



# FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

## - Memoria 2020 (Ejercicio 2019) -



<b>PRESENTACION .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS .....</b>	<b>5</b>
.1 Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría .....	5
.2 Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos .....	9
.3 Organización general de la Fiscalía .....	12
.4 Sedes e instalaciones .....	12
.5 Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía .....	15
.6 Instrucciones generales y consultas .....	17
<b>CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES .....</b>	<b>18</b>
.1 Penal .....	18
.1.1. Evolución de los procedimientos penales .....	18
.1.1.1. Diligencias previas .....	20
.1.1.2. Procedimientos abreviados .....	20



.1.1.3. Diligencias urgentes.....	21
.1.1.4. Delitos leves.....	22
.1.1.5. Sumarios.....	22
.1.1.6 Tribunal del Jurado.....	23
.1.1.7. Escritos de calificación.....	24
.1.1.8. Medidas cautelares.....	25
.1.1.9. Juicios.....	26
.1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias.....	27
.1.1.11. Diligencias de investigación.....	28
.1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución.....	29
.1.1.13. Otras cuestiones de interés.....	30
.1.2. Evolución de la criminalidad.....	30
.1.2.1. Vida e integridad.....	30
.1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público.....	35
.1.2.3. Libertad sexual.....	36
.1.2.4. Violencia doméstica.....	39
.1.2.5. Relaciones familiares.....	41
.1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico.....	43
.1.2.7. Administración Pública.....	46
.1.2.8. Administración de Justicia.....	48
<b>.2 Civil.....</b>	<b>50</b>
.2.1.Fiscalía de la Comunitat Valenciana.....	50
.2.2. Fiscalías Provinciales y de área.....	51
<b>.3 Contencioso-administrativo.....</b>	<b>60</b>
.3.1. Fiscalía de la Comunitat Valenciana.....	60
.3.2. Fiscalías Provinciales.....	61
<b>.4 Social.....</b>	<b>64</b>
.4.1. Fiscalía de la Comunitat Valenciana.....	64
.4.2. Fiscalías Provinciales.....	66
<b>.5 Otras áreas especializadas.....</b>	<b>67</b>
.5.1. Violencia doméstica y de género.....	67
.5.2. Siniestralidad laboral.....	77
.5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	79
.5.4. Extranjería.....	83
.5.5. Seguridad vial.....	92
.5.6. Menores.....	97
.5.7. Cooperación internacional.....	103
.5.8. Delitos informáticos.....	105
.5.9. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	107
.5.10. Vigilancia penitenciaria.....	110
.5.11. Delitos económicos.....	116
.5.12. Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación.....	120
<b>.6 Otras actividades propias de la Fiscalía de la Comunitat Autónoma.....</b>	<b>126</b>
.6.1. INSPECCIÓN ORDINARIA.....	126
.6.2. COMISION MIXTA DE COOPERACION Y COORDINACION.....	128
.6.3. EXPEDIENTES GUBERNATIVOS.....	129



.6.4. RECUSACIONES ..... 129  
.6.5. COMISION DE GARANTIAS DE LA VIDEOVIGILANCIA ..... 129  
.6.6. CONVENIOS..... 130  
.6.7. PRESENTACION DE LA MEMORIA ANTE LES CORTS..... 130

**CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO..... 132**

**CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVA ..... 139**

## **PRESENTACION**

### **Excma. Sra. Fiscal General del Estado:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (en adelante EOMF) tengo el honor de elevar a V.E. la presente memoria sobre la actividad de la Fiscalía de la Comunitat Autònoma Valenciana correspondiente al ejercicio del año 2019.

Según el EOMF, el Fiscal Superior es el interlocutor con las Autoridades de la Comunidad Autónoma y tiene la obligación de remitir y presentar la Memoria anual ante la Asamblea Legislativa de la Comunidad.

En mi opinión, este es un cometido muy importante del Fiscal Superior porque al presentar la Memoria ante Les Corts, como se denominan en esta Comunidad Autónoma Valenciana, realmente la está presentando ante todos los ciudadanos allí representados y supone un medio fundamental para informarles de la actividad que desarrollan todas las Fiscalías del territorio así como de las necesidades de medios personales y materiales para cumplir adecuadamente sus funciones.

Conforme a lo establecido en la Instrucción 1/2014 de la Fiscalía General del Estado (en adelante FGE) “Los Fiscales Superiores han de recoger y hacer referencia en sus Memorias, no sólo a los aspectos de su competencia directa, sino que deben compendiar la actividad del MF en toda la Comunidad Autónoma. La Memoria de la Fiscalía Superior debe ser, por tanto, la Memoria sintetizada y depurada de todas las Fiscalías Provinciales. La lectura de la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma debe permitir conocer lo más trascendente, relevante e interesante de toda la actividad de las Fiscalías Provinciales”.

## **CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS**

Dentro de este capítulo se va a reseñar los datos que corresponden a la Fiscalía de la Comunitat Autònoma Valenciana y los aspectos más significativos de las Fiscalías Provinciales.

### ***.1 Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría***

#### **A) Fiscalía de la Comunitat Autònoma:**

La planta judicial no había sufrido variación desde el año 2011. Por Real Decreto 229/2017, de 10 de marzo, se dotó de una plaza de Magistrado a la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para hacer efectiva la segunda instancia penal. Y por orden JUS/306/2017, de 4 de abril, se dispuso como fecha de efectividad de dicha plaza de Magistrado la del día 1 de junio de 2017.

La plantilla de la Fiscalía de la Comunitat no había sufrido variación durante el año 2019, contando con cinco Fiscales desde su creación, la Excm. Sra. Fiscal Superior, Doña Teresa Gisbert Jordá, el Ilmo. Sr. Teniente-Fiscal, Don Gonzalo Alfonso López Ebri, y los Ilmos. Sres. Fiscales Coordinadores Don Luis Adolfo Sanz Marques, Don Juan Salvador Salom Escrivá y Don Rafael Navarro Camarasa.

No obstante hay que señalar que el 4 de diciembre de 2019 se jubiló el Ilmo. Sr. Don Juan Salvador Salom Escrivá, quedando desde entonces una vacante por jubilación.

Personal de Secretaría:

En la Fiscalía de la Comunitat actualmente prestan sus servicios una gestora procesal, Doña Belén López Mañez, dos tramitadoras procesales Doña Charo Benito y Doña Pilar Gil, una auxilio judicial Doña Montse Navarro y un funcionario subalterno Don Pedro Vicente Martínez Simón que realiza las funciones propias de bedel o portero.

No obstante señalar que con fecha 8 de noviembre de 2019 se dio de baja la funcionaria del cuerpo de tramitación, Doña Pilar Gil Gil ; nombrando la Dirección General de Justicia a la interina Doña María Isabel Martín Carmona, que presta servicio desde el 13 de diciembre de 2019.

## **B) Fiscalías Provinciales:**

### **Fiscalía de Alicante:**

Para La plantilla, tras la última ampliación en una plaza, está compuesta por 42 Fiscales, que están repartidos en dos sedes: la de la Audiencia Provincial y la de los Juzgados de la capital, que incluye la subsede de Menores.

En lo concerniente a la organización de las Secretarías, se mantiene en lo esencial lo del año anterior, aunque se ha adaptado a la entrada en vigor de la normativa sobre la Nueva Oficina Fiscal, así:

#### **- Sede Audiencia:**

Jefatura: compuesta por dos funcionarios, un Gestor Coordinador de la Oficina Fiscal y una Tramitadora especializada en estadística y registros informáticos. Se encargan de refuerzos, sustituciones, bajas, permisos, licencia, vacaciones nombramientos y ceses. Certificaciones Guardias y sustituciones, y Siniestralidad laboral de los Juzgados, Diligencias de Investigación Penal, Expropiaciones forzosas y Expedientes Gubernativos.

Sección Penal: compuesta por tres Tramitadores, dos Gestores y dos refuerzos de tramitación (7 en total). Se encargan de trámite Juzgados Elda, San Vicente, Registro Civil, registro causas F. Antidroga, Cooperación Internacional, registro de víctimas delitos violentos, Ejecutorias, Indultos, recursos. Señalamientos y Asistencia Jurídica Gratuita, Guardias 24 horas y Juicios Faltas Juzgados de Elda, Novelda, Villena, San Vicente.

Sección Civil: compuesta por dos Tramitadores y un refuerzo (3 en total). Se encargan del trámite de todos los Juzgados de 1ª Instancia, Juzgados de Familia y Sección 8ª de Alicante.

Sección de personas con discapacidad: 3 Tramitadores y un Gestor (4 en total). Diligencias prejudiciales de incapacidades, demandas incapacidad, Jurisdicción voluntaria incapaces juzgados de Alicante capital, Novelda, Elda, Ibi, Villena, San Vicente: tutelas, enajenación bienes, capacidad y declaración de prodigalidad, internamientos e incapacidades e internamientos de los Juzgados de Alicante, San Vicente del Raspeig, Elda, Novelda.

#### **Sede de los Juzgados (Benalúa):**

Única sección Penal: compuesta por 1 Gestor, 7 Tramitadores y 1 Refuerzo (9 en total). Se encargan de registro de Ejecutorias y trámite de los Juzgados de Instrucción de Alicante (9), 2 Juzgados de VSM y J. Vigilancia Penitenciaria y Señalamientos de los anteriores Juzgados.

Auxilio Judicial: 2 funcionarios (uno es interino)

#### **Sede Menores:**

Compuesta por 2 Gestores ,11Tramitadores y 1 Auxilio Judicial

### **Sección Territorial de Alcoy**

La plantilla está compuesta por 6 Fiscales; 1 de ellos el Fiscal que ejerce las funciones de Decano D. David Torres Morales y los otros 5 Abogados Fiscales. Dos de las cinco plazas de la plantilla son de segunda categoría, si bien están ocupadas por Fiscales de tercera categoría.

En cuanto a los funcionarios, la plantilla está integrada por 3 tramitadores y desde el 26 de abril de 2019 un funcionario de refuerzo del Cuerpo de Auxilio de Tramitación Judicial.

### **Sección Territorial de Torrevieja**

La plantilla de la Sección Territorial de Torrevieja está compuesta por 10 Fiscales; todos ellos Abogados Fiscales, si bien ocupando plaza de 2ª categoría 7 de ellos, y 3 de tercera categoría. Se esta pendiente del nombramiento de Fiscal Decano.

En cuanto a los funcionarios, la plantilla está integrada por cinco tramitadores, uno de ellos interino. Se aprobó una plaza de auxilio judicial pero está pendiente de que se asigne la misma.

### **Fiscalía de Castellón:**

La plantilla de la Fiscalía de Castellón está compuesta por 30 Fiscales, 26 en la Fiscalía Provincial y 4 en la Sección Territorial de Vinaròs.

En cuanto a personal auxiliar dispone de 3 gestores, 17 tramitadores y 3 auxilios judiciales.

La Sección Territorial de Vinaroz está integrada por 4 Fiscales (1 Decano). Y como personal auxiliar cuenta con 3 tramitadores.

Es necesario un aumento de la plantilla de fiscales y de funcionarios, tanto en la Fiscalía Provincial como en la Sección Territorial de Vinaroz por las razones que se exponen en la memoria del Fiscal jefe de Castellón y que se dan por reproducidas.

### **Fiscalía de Valencia:**

En el año 2019 se produjo un aumento en la plantilla de fiscales como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 255/2019, de 12 de abril, lo que supuso para la Fiscalía Provincial de Valencia el incremento de la misma en los siguientes términos: 4 plazas de segunda categoría y 1 plaza de tercera categoría en la Fiscalía Provincial y 1 plaza de tercera categoría en la Sección Territorial de Gandía. La creación de plazas supuso la consolidación de unos refuerzos que ya se habían convertido en estructurales.

Por lo tanto la plantilla de fiscales de la Fiscalía Provincial de Valencia es de 105 fiscales. Y la de la Sección Territorial de Gandía es de 10 fiscales.

Durante el año 2019 se han producido los acontecimientos habituales referentes a bajas por enfermedad, embarazo, permisos y licencias.

Respecto del personal auxiliar la plantilla en el año 2019 ha sido la siguiente:

Cuerpo de Gestión: 11 funcionarios titulares y 1 refuerzo.

Cuerpo de Tramitación: 46 funcionarios titulares y 8 refuerzos.

Cuerpo de Auxilio Judicial: 13 funcionarios titulares.

En el mes de noviembre se jubiló el funcionario tramitador Amadeo Jorge Almenar Manjavacas.

Conviene reiterar, como se ha venido señalando en anteriores memorias, que debería aumentarse el número de funcionarios por las diversas razones ya expuestas y a las que me remito, especialmente en el Cuerpo de Tramitación Procesal. Desde primeros de 2019 la Conselleria de Justicia ha reforzado la plantilla de este cuerpo con 6 funcionarias interinas. Algunos de los refuerzos se mantienen desde 2016, lo cual hace necesaria la transformación de dichas plazas de refuerzo en personal titular.

Respecto al personal auxiliar titular que integra la plantilla de la **Sección Territorial de Gandía** hay que señalar que ha permanecido invariable, quedando configurada la plantilla del siguiente modo: cuerpo de Tramitación: 4 funcionarias, más 1 refuerzo y cuerpo de Auxilio Judicial: 1 funcionaria titular. No existe la plaza de gestor que coordine la oficina fiscal.

### **C) Fiscalías de Área:**

#### **Fiscalía de Área de Alzira**

La plantilla se conforma de un total de 15 fiscales (14 titulares y 1fiscal sustituto de refuerzo desde 2009) de ellos 1 fiscal jefe, 9 fiscales y 4 abogados fiscales.

Es de señalar que la Fiscal Jefa D<sup>a</sup> Maria José Moreno Falcó cesó en la Fiscalía el 23 de diciembre de 2019 como consecuencia del concurso de traslados publicado en el BOE el día 21 de diciembre de 2019.

Desde el 24 de diciembre de 2019 la Fiscal D<sup>a</sup>. Patricia LLorca Alcalá ha asumido la jefatura en funciones.

Respecto del personal auxiliar la plantilla está formada por 6 funcionarios de tramitación y 1 funcionario de auxilio titulares, haciendo un total de 7 funcionarios, sin que exista ninguna plaza de gestor, imprescindible para el funcionamiento de la oficina fiscal.

#### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

La Fiscalía de Área Benidorm-Denia cuenta con 19 Fiscales, una de ellos es una fiscal sustituta de refuerzo.



La Fiscal Coordinadora con sede en Benidorm ejerce diversas funciones de jefatura por delegación del Fiscal Jefe Provincial de Alicante.

Respecto del personal auxiliar la plantilla está formada por 9 funcionarios, en Benidorm trabajan cinco Tramitadores procesales, cuatro titulares y una sustituta y un funcionario de Auxilio Judicial, también sustituto. En Denia trabajan tres Tramitadores y un funcionario de Auxilio judicial todos titulares.

### **Fiscalía de Área de Elche**

La Fiscalía de Área de Elche/Elx abarca los partidos judiciales de Elche y Orihuela, disponiendo de sede en ambas demarcaciones, con la consecuente distribución de las Oficinas Fiscales, dotación de medios personales y materiales para el desempeño de sus funciones.

Están destinados en la sede de Elche el Fiscal Jefe de Área, 9 Fiscales de los cuales 3 son Coordinadores y 8 Abogados Fiscales.

Están destinados en la sede de Orihuela 5 Fiscales de los cuales una ejerce las funciones de Fiscal Decana y Coordinadora de dicha adscripción territorial y otro Coordinador y 3 Abogados Fiscales. Asimismo en dicha sede hay 3 Fiscales Sustitutos procedentes de refuerzo Elche-Orihuela.

La Oficina Fiscal de Elche está compuesta por 9 funcionarios, de ellos un gestor, 7 tramitadores y un auxilio judicial.

La Oficina Fiscal de Orihuela cuenta con cinco funcionarios, de los cuales 4 son tramitadores y un auxilio judicial.

## ***.2 Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos***

### **A) Fiscalía de la Comunitat Autònoma:**

El día 8 de noviembre de 2019 se dió de baja por enfermedad, la funcionaria del cuerpo de tramitación, Doña Pilar Gil Gil ; nombrando la Dirección General de Justicia a la interina Doña María Isabel Martin Carmona, que presta servicio desde el 13 de diciembre de 2019.

### **B) Fiscalías Provinciales:**

Respecto de las mismas podemos resaltar como incidencias más destacadas:

#### **Fiscalía Provincial de Alicante**

Permanecen dos Abogados Fiscales sustitutos de refuerzo por razón de los Jueces de apoyo a los de lo Penal de Alicante, y uno más por razón del incremento notable de los casos de Cooperación Internacional.

Uno de los Fiscales titulares estuvo largo tiempo de baja por razón de enfermedad, atribuyéndose su lote de trabajo a una Abogada Fiscal sustituta.

## **Sección Territorial de Alcoy**

En la plantilla de Fiscales ha habido dos bajas por maternidad cubiertas por fiscales sustitutos

En la plantilla de Funcionarios, durante el año 2019, se incorporo en fecha 26 de abril de 2019 tramitador de refuerzo, incorporándose un nuevo funcionario del Cuerpo de auxilio de Tramitación Judicial con sucesivas renovaciones en fechas 1 de julio de 2019 hasta el 31 de septiembre de 2019, 1 de octubre de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019, y renovado en la actualidad; todas las mismas renovaciones han coincidido en la misma persona.

## **Sección Territorial de Torrevieja**

En 2019 se produjo una sustitución interna ejercida por tres Fiscales titulares de la plantilla y otra externa, debido a la baja por maternidad de dos Fiscales.

La Fiscalía contó asimismo con refuerzo durante el período estival para atender los servicios de los Fiscales con permisos vacacionales.

En la actualidad, se cuenta con un Fiscal de refuerzo y otro más desde octubre de 2018 como consecuencia de las licencias por maternidad que se han producido en los últimos meses y la retención de un Fiscal de plantilla de nueva incorporación debido al concurso de traslados resuelto por Real Decreto 737/19, de 20 de diciembre, habiéndose sido retenido en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife hasta junio de 2020.

## **Fiscalía Provincial de Castellón**

Durante el año 2019 han prestado servicio en la Fiscalía de Castellón 9 Abogados Fiscales sustitutos por refuerzos y sustituciones derivadas de bajas o vacantes de los componentes de la plantilla.

Un gestor esta de excedencia desde el 21 de noviembre y su puesto ha sido ocupado por una funcionaria interina. Se han jubilado dos tramitadores.

## **Fiscalía Provincial de Valencia**

En el mes de diciembre de 2019 se produjo la jubilación del Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial Ilmo. Sr. D. Pedro Poyatos Ruipérez y el fallecimiento del compañero Ilmo. Sr. D. Francisco Ceacero Lorite.

Se inició el año 2019 con 15 Abogados Fiscales sustitutos desempeñando sus funciones en esta Fiscalía Provincial, en la Fiscalía de Área de Alzira y en la Sección Territorial de Gandía de la Fiscalía Provincial de Valencia.

Por lo que respecta a refuerzos de la plantilla de fiscales, en la Fiscalía Provincial de Valencia, durante 2019, se ha contado con tres refuerzos uno para cada una de las Secciones de Cooperación Internacional, Sección Penal y Sección Civil. Durante un periodo de tiempo también se contó con un refuerzo para la Sección Social que fue suprimido pese a que continuó en funcionamiento el refuerzo judicial.

En la Sección Territorial de Gandía también se prorrogó el nombramiento del Abogado Fiscal sustituto con motivo del refuerzo del Juzgado de lo Penal de Gandía nº 1.

### **C) Fiscalías de Área:**

#### **Fiscalía de Área de Alzira**

Una funcionaria interina tomó posesión el 2 de enero de 2019 para cubrir la baja por enfermedad de D<sup>a</sup>. Estrella Martínez Alemany, si bien al cesar ésta por jubilación el 5 de marzo de 2019, la primera pasó a partir del día 6 de marzo, a cubrir la baja por enfermedad de otra funcionaria, a su vez la funcionaria tomó posesión en comisión de servicio el 21 de marzo de 2019 en la plaza que quedó vacante por jubilación.

#### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

Se han producido diversas incidencias como reincorporaciones, bajas, ceses y traslados.

Es de reseñar que la Fiscal que hasta ese momento venía ejerciendo la Jefatura de la Fiscalía de Área, cesó en sus funciones en fecha 20 de mayo de 2019 al pasar a formar parte de la plantilla de la Fiscalía Provincial de Alicante en virtud de concurso de traslados y sus funciones fueron asumidas por el Fiscal Jefe Provincial, si bien, realizó una delegación de funciones entre los dos Fiscales Coordinadores de Benidorm, que al final, al marcharse uno de ellos a un proyecto de Cooperación Internacional, quedaron concentradas en el otro.

En la plantilla de funcionarios, se ha producido una baja por riesgo de embarazo en una tramitadora de la sede de Benidorm, que ha continuado con la baja por maternidad, y cuyas funciones se han venido realizando por una funcionaria sustituta. En la sede de Denia no se ha producido incidencia alguna.

Es de señalar que la plantilla permanece inalterable desde el año 2010, siendo una autentica necesidad su ampliación si se atiende a los numerosos órganos judiciales y variados servicios que hay que atender en las sedes de Benidorm y Denia. Especialmente en Benidorm es imprescindible la creación de una plaza de gestor.

Durante el mes de agosto y debido al volumen de trabajo, se contó con tres refuerzos varios Abogados Fiscales sustitutos.

## **Fiscalía de Área de Elche**

Durante el año 2019 la plantilla se ha visto incrementada en 3 nuevas plazas de Fiscales, una de segunda y dos de tercera, que se han cubierto en el último concurso publicado en diciembre de 2019.

Así mismo se han producido incidencias relativas a bajas por enfermedad que se han solventado mediante refuerzo profesional por 2 Fiscales de la plantilla así como refuerzo en civil resuelto también mediante refuerzo profesional con Fiscales de la sección civil de Elche.

Se ha nombrado un Abogado Fiscal sustituto que se ha adscrito a la sede de Elche y con origen y fundamento en el plan de choque para la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Alicante con sede en Elche, se han venido prorrogando dos Fiscales de refuerzo.

De nuevo hay que destacar la magnífica labor del plan de choque iniciado por Fiscal Jefe de Área de Elche en 2018 y que se ha mantenido durante todo el 2019 habiéndose alcanzado a iniciativa de la Fiscalía la conformidad en 172 asuntos lo que supone que el 60,99% del total de sentencias dictadas corresponden a conformidades del plan durante su vigencia.

### ***.3 Organización general de la Fiscalía***

#### **Fiscalía de la Comunitat Autònoma**

Se da por reproducido lo ya reseñado en la anterior Memoria, el único cambio ha consistido en que desde que desde que 4 de diciembre de 2019 se jubilo el Sr. Salom y sus funciones se han asumido por los Fiscales Sr. Navarro y Sr. Sanz por mitad.

En este apartado no se va a detallar, por ser demasiado prolijo, los criterios de reparto de trabajo, organización de los servicios especializados y de guardia, órganos judiciales a los que se atiende y los criterios generales de la organización de la Secretaría de cada una de las Fiscalías Provinciales, Fiscalías de Área y Secciones Territoriales de la Comunidad que ya vienen perfectamente delimitados en las memorias de los Fiscales Jefes Provinciales y de Área tanto respecto de fiscales como de funcionarios.

### ***.4 Sedes e instalaciones***

Respecto de la situación actual de la sede e instalaciones de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana, hay que señalar que debido a la necesidad de realizar una reforma integral del antiguo edificio, en julio de 2019 la Fiscalía Superior, junto con el Tribunal Superior de Justicia, se trasladó a un edificio sito en la c/

Historiador Chabás número 2 mientras se realizan dichas obras de reforma que se espera que duren al menos tres o cuatro años o más.

Las dependencias de la Fiscalía Superior se ubican en el segundo piso y las dependencias de la Presidenta del TSJ y de la Sala de Gobierno en el tercer piso.

Las nuevas instalaciones de la Fiscalía Superior, si bien mucho más reducidas, presentan características adecuadas y de momento suficientes. Dispone de despachos individuales para cada Fiscal, todos poseen armarios adecuados y mesa para entrada y salida de causas, un despacho compartido para dos Fiscales, en principio destinado a los Fiscales Delegados Anticorrupción cuando acuden a celebrar juicios ante el TSJ, un despacho pequeño multiusos y un despacho que puede utilizarse como sala de espera. En el centro se ubican las mesas de los funcionarios y a la entrada se encuentra la mesa del subalterno que atiende a quienes acuden a la Fiscalía.

Debido a que ninguna de las estancias de la Fiscalía era lo suficientemente grande como para albergar reuniones, como Comisiones Mixtas u otras, a petición de esta Fiscal Superior se adjudicó a la Fiscalía Superior una sala en el tercer piso junto a la sala de reuniones de la Presidenta del TSJ y como ambas no eran muy grandes, la Presidenta del TSJ y yo decidimos unir las para obtener una sala mucho más espaciosa y la compartimos para que cada una pueda celebrar reuniones propias o conjuntas sin ningún problema.

De las restantes Fiscalías que hay en la Comunidad Autónoma queremos destacar:

#### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

Se da por reproducido lo señalado en la memoria del año pasado

#### **Sección Territorial de Alcoy:**

Se reitera lo ya señalado el año anterior.

#### **Sección Territorial de Torrevieja:**

Sería conveniente habilitar nuevos despechos individuales y un habitáculo adecuado para el archivo de todos los expedientes de la Fiscalía.

Por lo que se refiere a la seguridad interior, resulta preocupante que la puerta de acceso a la Fiscalía carezca de llave para su cierre una vez finaliza el horario del personal, existiendo un mostrador que franquea el acceso a la oficina Fiscal a través del cual cualquier persona puede acceder a la misma sin que se pueda garantizar la custodia de los expedientes ni su integridad.

Existen extintores si bien no hay establecido un necesario y habitual simulacro de plan de evacuación.

En cuanto a la destrucción de lo que cabe hacer sin superiores permisos hay que señalar la carencia de máquina destructora de papel. Esta destrucción se hace colocando el papel en papeleras “ad hoc”, sin cierres y que se retiran por servicios de mantenimiento de los que se ignora el destino de los mismos, lo cual puede ser incompatible con la normativa de protección de datos existente al efecto.

### **Fiscalía Provincial de Castellón**

Se reitera lo ya señalado en la memoria del año pasado

### **Sección Territorial de Vinaroz:**

No hay ninguna novedad reseñable

### **Fiscalía Provincial de Valencia:**

Se reitera lo ya señalado en la memoria del año pasado

### **Sección Territorial de Gandía:**

Se da por reproducido lo ya señalado el año anterior pues las circunstancias no han variado.

## **C) Fiscalías de Área:**

### **Fiscalía de Área de Alzira**

En cuanto a las instalaciones, conviene poner de relieve ciertas deficiencias que incluso fueron apreciadas por el INVASSAT con motivo de la inspección girada en la sede de la Fiscalía en el mes de abril de 2019; así, existe en el cristal de fachada de uno de los despachos, una grieta de tamaño considerable, estableciendo como medida preventiva, la necesidad de su reparación a fin de evitar su rotura o caída; asimismo, el edificio cuenta con una única salida del recinto (carece de salida de incendios) y, aunque se hace constar que la normativa de incendios no obliga a ello, se establece como medida preventiva, estudiar la viabilidad de disponer de una salida alterantiva por motivos de seguridad; por último, se advierte que los niveles de iluminación medidos en los puestos de ciertos tramitadores y auxilio, así como en algunos de los despachos de los fiscales, son escasos, por lo que se aconseja adoptar las medidas pertinentes para garantizar un nivel de iluminación, de al menos, 500 lux en los referidos puestos. En la actualidad, ninguna de las medidas correctoras, se han llevado a cabo.

Es necesaria la ampliación de las instalaciones porque sólo se dispone de once despachos par los quince fiscales de la plantilla, por lo que hay cuatro dobles y siete individuales, con pocas posibilidades de maniobra para una posible ampliación de plantilla. La solución sería culminar el proyecto del edificio nuevo para los Juzgados y Fiscalía de Alzira.

Hay que resaltar la mejora en el funcionamiento del sistema de videoconferencia lo que ha permitido su mayor uso y, por tanto, el menor

desplazamiento de los Sres. fiscales, especialmente en las comparecencias de prisión o prórrogas de prisión señaladas por los juzgados que no se encuentran en el partido judicial de Alzira y Carlet.

#### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia:**

Las instalaciones de Benidorm, tal y como se expuso en la memoria anterior, son mejorables, ya que la oficina de Fiscalía es pequeña, sin luz natural, y no todos los despachos de los fiscales son individuales como tampoco tienen luz natural ya que dos despachos son interiores.

La Fiscalía se ubica en la primera planta del edificio, disponiendo de una zona central en la que trabajan los funcionarios y los despachos alrededor, de los cuales ocho son individuales y uno compartido por dos fiscales. El mobiliario es escaso y pese al paso del tiempo no se sustituyen las piezas deterioradas, faltando estanterías y archivos, siendo irrisorio el presupuesto que se nos asigna para material de oficina.

No se dispone de archivo en la Fiscalía -se ubica en el sótano- ni hay sala de reuniones en el edificio, de manera que para celebrar las Juntas de Fiscalía hay que recurrir a las salas de vistas. Tampoco se dispone de sala multiusos para la práctica de diligencias, y así, las declaraciones testificales, comparecencias, etc., hay que practicarlas, bien en la oficina, bien en los despachos.

#### **Fiscalía de Área de Elche-Orihuela:**

De nuevo es de reseñar la falta de un despacho para el Fiscal en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Se han hecho las oportunas gestiones para su creación, habiendo resultado infructuosas.

Hay que poner de relieve que la sede de Orihuela además de insuficiente, es un espacio acristalado sin persianas que a las 12 de la mañana puede alcanzar los 26 grados en invierno y ello hace insoportable el trabajo en tales condiciones, habiéndose solicitado la rectificación de tales deficiencias.

### **.5 Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía**

Con carácter general es de resaltar la continua mejora de los medios informáticos puestos a nuestra disposición por la Consellería de Justicia que ha ido dotando a los Fiscales de ordenadores portátiles con acceso a todos los servidores y a la aplicación informática de los Juzgados y de Fiscalía. También posibilita el acceso a la intranet de *fiscal.es* y a todas las aplicaciones y bases de datos que están a nuestra disposición. Además disponen de cámara web que permite realizar videoconferencias con los órganos judiciales y otros organismos y entidades.

Si bien hay que señalar que persiste la incompatibilidad entre el programa Cicerone, usado por los órganos judiciales y el Fortuny de la Fiscalía.

## **A) Fiscalía de la Comunitat Valenciana:**

Todos los Fiscales disponen de ordenador de sobremesa fijo en el despacho con impresora, así como de ordenador portátil.

Los funcionarios disponen de ordenadores de sobremesa y pantallas planas.

En la secretaría se dispone de una máquina multifunción, fotocopidora, scanner y fax, que resulta suficiente para el número de usuarios.

Los funcionarios manejan los programas usuales “ofimático libre office” instalado a finales de 2012, Word, Excell, Access y, por supuesto, el “Fortuny”, cuando lo permite la materia. Todos sus ordenadores tienen acceso a intranet.

Los ordenadores de los Fiscales tienen acceso a internet libre. Así como dos ordenadores en la secretaría.

Desde el día uno de enero de 2014, se viene utilizando el programa “Fortuny”; generando numerosas incidencias por falta de adecuación a las características de la Fiscalía, por ejemplo, no deja registrar los recursos de apelación contra autos dictados por el Tribunal del Jurado, sólo lo permite respecto de las sentencias.

## **B) Fiscalías Provinciales:**

### **Fiscalía de Alicante:**

El principal problema sigue siendo el de la lentitud, a veces desesperante, de los sistemas informáticos, sobre todo cuando operan desplegando pantallas sucesivas. Nos remitimos a lo dicho en la Memoria anterior.

### **Sección Territorial de Alcoy**

Todos los Fiscales y funcionarios al servicio de esta Sección Territorial cuentan con ordenador e impresora de sobremesa de uso individual. El sistema de videoconferencia funciona adecuadamente con instalación de tales sistemas en espacio propio habilitado a tal fin si bien en fechas posteriores a las que constituyen el objeto de este informe se ha implementado con la instalación de terminales portátiles.

### **Sección Territorial de Torreveja**

De nuevo hay que destacar la ausencia de un sistema de intercomunicación entre la Secretaría y los despachos de los Fiscales al no existir una línea telefónica que permita pasar las llamadas directamente, sin necesidad de que el Fiscal tenga que salir a la Secretaría para mantener conversaciones que por su naturaleza requieren de la debida discreción y reserva. Resulta indispensable el establecimiento de dicho sistema para evitar que terceros ajenos a la Fiscalía puedan escuchar conversaciones de esta índole.



### **Fiscalía de Castellón:**

Se mantiene lo señalado en la anterior memoria.

### **Fiscalía de Valencia:**

Respecto de la utilización de la videoconferencia hay que señalar que finalmente se dispone de un solo ordenador exclusivamente para videoconferencia en la Fiscalía Provincial de Valencia lo cual llega a ser insuficiente, si bien, los fiscales que lo solicitaron disponen de ellas en nuevos ordenadores portátiles entregados. Este año se ha continuado con el reparto de ordenadores portátiles a los fiscales que les faltaba.

### **C) Fiscalías de Área:**

#### **Fiscalía de Área de Alzira**

Se inició la dotación de ordenadores portátiles pero todavía no disponen de ellos todos los fiscales.

#### **Fiscalía de Área Benidorm-Denia**

En la actualidad, cada fiscal dispone de ordenador fijo, impresora y teléfono. Y en la oficina, cada funcionario cuenta igualmente de ordenador y teléfono, existiendo un multidispositivo de impresora, fax, escáner y copiadora, y una impresora más. Como mejora hay que destacar, el sistema de videoconferencia en la oficina de Benidorm para las comunicaciones con Villajoyosa que es utilizado durante el servicio de guardia.

#### **Fiscalía de Área de Elche**

Se ha completado la instalación de doble pantalla en los equipos informáticos y sustituyendo las unidades fijas por ordenadores portátiles manteniendo las pantallas, los teclados y demás accesorios. Tales ordenadores portátiles permiten la conexión a Internet y a la intranet, Fortuny, Ainoa, etc., lo que facilita mucho el trabajo cuando se ha desempeñar fuera de la respectiva sede de Fiscalía.

## **.6 Instrucciones generales y consultas**

Durante el año 2019 en la Fiscalía Provincial de Alicante se han dictado 8 Notas de Servicio, en la Fiscalía Provincial de Castellón se han dictado 7 Instrucciones internas y 285 Notas de Servicio. En la Fiscalía Provincial de Valencia se han dictado 48 Notas de Servicio. En la Fiscalía de Área de Alzira se han dictado 3 Notas de Servicio. En la Fiscalía de Área de Elche se han dictado 29 Notas de Servicio. En la Fiscalía de Área de Benidorm-Denia se siguen las Notas de servicio que se dictan en la Fiscalía Provincial de Alicante.

## **CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES**

### **.1 Penal**

#### **.1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES**

##### **FISCALIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

###### **A) Procedimientos Penales:**

La Sala de lo Civil y Penal, incoó en el año 2019 un total de 299 procedimientos penales frente a los 217 del año anterior lo que supone un aumento del 37,8%, de los cuales 81 fueron contra aforados, frente a los 49 del año anterior, de ellos, 77 contra jueces y fiscales y 4 contra otros aforados, contra el Presidente del Gobierno Valenciano, 2 contra la Vicepresidenta y uno contra la Consellera de Agricultura, mientras que el año anterior fueron 43 contra jueces y fiscales y 6 contra otros aforados

Ha habido 15 cuestiones de competencia frente a las 18 del año anterior.

Se han archivado 244 frente a los 145 del año anterior y a final de año quedan pendientes 194, frente a las 139 del año anterior.

En todos los procedimientos se empieza por un rollo de la Sala para aceptar o no su competencia y analizar si se concreta la existencia de indicios de criminalidad contra la persona o personas aforadas. Sólo cuando se acepta la competencia y se concretan tales indicios se incoan diligencias previas.

A lo largo del año 2019 no se llegaron a incoar DP como en los tres últimos años anteriores.

La mayor parte de los procedimientos consisten en denuncias contra Jueces y Magistrados, incluso contra algún representante del Ministerio Fiscal, con un total de 77 procedimientos en los que fueron denunciados, casi siempre por delito de prevaricación judicial y por el simple hecho de que en la resolución que se dicta en un procedimiento judicial no se cumplen las expectativas del denunciante, frente a las 43 del año anterior. También ha habido 4 procedimientos contra otros aforados frente a los 6 del año anterior.

Tras la reforma realizada por la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de *“modificación de la LECrim para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales”* que determina en su nuevo artículo 846 ter que los autos que supongan la finalización del proceso por falta de jurisdicción o sobreseimiento libre y las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales en primera instancia son recurribles en apelación ante las Salas de lo Civil y Penal de los TSJ de su territorio, aplicable a los procedimientos penales

incoados con posterioridad a su entrada en vigor, el día 6 de diciembre de 2015) por la Sala Civil y Penal del TSJ de la Comunidad Valenciana, en 2019 ha habido 224 recursos de apelación de sentencia del artículo 846 ter y 1 recurso de apelación de auto.

El total de recursos contra Sentencias del Tribunal del Jurado han sido 18 y el total de recursos contra autos del tribunal de Jurado ha sido 1.

Ha habido 15 vistas de apelación de Jurados y 1 vista de apelación del artículo 846 ter.

En total se han dictado 218 sentencias, 15 del tribunal de Jurado y 203 del artículo 846.

Se han interpuesto 142 recursos de casación del artículo 846 y 10 del Tribunal de Jurado

A 31 de diciembre de 2019 había pendientes 43 recursos ex artículo 846 ter de la LECrim. y 5 recursos de Jurado.

## **B) Diligencias de Investigación Penal:**

Durante el año 2019 se incoaron en la Fiscalía de la Comunitat Valenciana 30 DIP, igual que el año anterior.

Respecto a los delitos denunciados fueron: 1 de ellas contra las relaciones familiares, 3 contra el patrimonio, 1 contra la Hacienda Pública, 4 relacionados con las falsedades, 4 contra la Administración Pública, 16 contra la Administración de Justicia y 1 sin especificar.

En cuanto a su destino, las 30 diligencias fueron archivadas, ninguna fue remitida al órgano judicial mediante denuncia y o querrela, 10 fueron remitidas a una Fiscalía, sin que a 31 de diciembre quedase pendiente ninguna. Por lo que atañe a las personas denunciadas aforadas, 17 eran contra Jueces y Fiscales, y 1 contra miembros del Gobierno valenciano, contra un Conseller y contra un Diputado Autonómico.

Como es preceptivo, en caso de archivo, se notifica el decreto al denunciante con la indicación de que puede acudir, si lo desea, a los Tribunales de Justicia.

## **FISCALIAS PROVINCIALES Y DE ÁREA**

Siguiendo las directrices de la Instrucción 1/2014 FGE y conforme al modelo remitido por la Unidad de Apoyo, se va a cumplimentar todos y cada uno de sus apartados con un resumen de los datos facilitados por las distintas Fiscalías Provinciales.

De esta manera se podrá observar de una forma más completa la evolución que han seguido los procedimientos penales en todo el territorio.

### .1.1.1. DILIGENCIAS PREVIAS

En la **Fiscalía de Alicante** se han incoado 24.690 diligencias previas frente a las 26.585 del ejercicio anterior, lo que supone un descenso del -6.1 %. También se reducen las diligencias previas con entrada en Fiscalía que pasan de 25.047 a 23.936.

En la **Fiscalía de Castellón** se han incoado 14.664 Diligencias Previas con entrada en Fiscalía lo que supone una disminución del -3% respecto de las 15.121 del año anterior.

En la **Fiscalía de Valencia** se han incoado 60.408 Diligencias Previas frente a las 64.239 de 2018 con una diferencia del 6 %.

En la **Fiscalía de Área de Alzira** se han incoado 7.830 Diligencias Previas frente a las 7.608 del año anterior. A 31 de diciembre estaban pendientes 4.508 frente a las 3.610 del año anterior.

En la **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia** se han incoado 9.621 Diligencias Previas frente a las 9.437 del año anterior, lo que supone un aumento del 1,9 %.

#### **Fiscalía de Área de Elche**

En el año 2019 se incoaron 11.872 diligencias previas frente a las 11.884 que se incoaron en el año 2018.

### .1.1.2. PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS

En la Fiscalía de **Alicante** se han incoado 4.198 procedimientos abreviados frente a los 4.467 del año anterior, implicando un descenso del 6,0 %.

En la Fiscalía de **Castellón** durante 2019 se han incoado 2.411 frente a los 2.226 de 2018, con un porcentaje de incremento del 8,3%.

En la Fiscalía de **Valencia** durante 2019 se han incoado 9.114 procedimientos lo que supone un incremento del 4,4 % respecto a los 8.729 del año 2018.

#### **Fiscalía de Área de Alzira**

Se han incoado 1.367 Procedimientos Abreviados frente a los 1.252 del año anterior. A 1 de enero había 855 pendientes frente a los 915 del año anterior y a 31 de diciembre había 765 pendientes frente a los 925 del año anterior.

### En la **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

En 2019 se han incoado 1.875 lo que supone un aumento del 4,6% respecto de los 1.792 del año anterior.

### En la **Fiscalía de Área de Elche**

Se incoaron durante el año 2019 un total de 2232 procedimientos abreviados frente a los 2162 procedimientos abreviados en el año 2018, incrementándose dicho tipo de procedimiento en un 3,2%.

## **.1.1.3. DILIGENCIAS URGENTES**

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** en el año 2019 se han incoado 4.855 diligencias urgentes frente a las 4.819 del año anterior, lo que supone un incremento del 0,7 %, por lo que la cantidad de procedimientos apenas ha sufrido variación.

Han aumentado las diligencias urgentes calificadas en un 4,2 %, puesto que en 2019 se calificaron 3.537 procedimientos frente a los 3.395 del ejercicio anterior.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** en el año 2019 se han incoado 2.715 diligencias urgentes, un 4,5% más que en 2018 que fueron 2.598 las incoadas. Fueron calificadas 1.941 frente a las 1.929 de 2018, con un 0,6% de incremento.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia**, a lo largo del año 2019 se han incoado 7.879 frente a los 7.841 del año 2018 con una diferencia positiva del 0,5 %.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

En 2019 se incoaron 1.482 Diligencias Urgentes lo que supone un aumento frente a las 1.315 del año anterior.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

En 2019 se incoaron 2.416 Diligencias Urgentes lo que supone un aumento del 7,7% frente a las 2.243 del año anterior.

### **Fiscalía de Área de Elche**

En el año 2019 se incoaron un total de 2972 diligencias urgentes frente a las 2961 del año 2018, incrementándose en un 0,4%.

#### .1.1.4. DELITOS LEVES

En la **Fiscalía Provincial de Alicante**, en el año 2019 han descendido los procedimientos por delito leve, puesto que se han incoado 6.717 frente a los 6.905 del ejercicio anterior, lo que supone un -2,7 %. De dichos procedimientos, en 4.263 ha intervenido el Ministerio Fiscal.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** en el año 2019 se han incoado 3.517 juicios por delito leve frente a los 3.426 de 2018. Respecto a los juicios de esta naturaleza celebrados con intervención del Ministerio Fiscal han sido 1.601 en el año 2019 y 1.259 en 2018.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia**, durante el año 2019 se incoaron 14.552 delitos leves, 7.614 seguidos en los juzgados de Valencia capital y 6.938 en los juzgados de la provincia.

##### **Fiscalía de Área de Alzira**

En 2019 se incoaron 2.261 delitos leves una ligera disminución respecto de los 2.519 del año anterior y se celebraron 1.332 juicios también menos que los 1.523 del año anterior.

##### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

En 2019 se incoaron 2.416 delitos leves lo que supone un aumento del 40,4 % respecto de los 1.753 del año anterior y un aumento del 81,4 % en los celebrados con intervención del Ministerio Fiscal al pasar de 1.148 en 2018 a 633 en 2019.

##### **Fiscalía de Área de Elche**

En el año 2019 se incoaron 1015 juicios por delito leve frente a los 331 juicios por delito leve del año 2018, incrementándose en un 206,6% el número de procedimientos. De ellos, se celebraron con intervención del Ministerio Fiscal 704 juicios frente a los 303 del año 2018, incrementándose la participación en este tipo de procedimientos en un 132,2%.

#### .1.1.5. SUMARIOS

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** en el año 2019 se incoaron 65 sumarios frente a los 70 del año anterior, lo que supone una disminución en términos porcentuales del -7,1 %. A pesar de ello las calificaciones de estos procedimientos han aumentado puesto que frente a las 82 del año 2018, en el ejercicio 2019 se calificaron 89 sumarios (+8,5 %). Se reducen los supuestos de archivo/sobreseimiento que pasan de 24 a 23.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** durante el año 2019 se incoaron 44 sumarios frente a los 21 que se incoaron en el año 2018, lo que supone un

incremento del 109,5%. Se calificaron 24 frente a los 22 de 2018. Se realizaron 11 peticiones de sobreseimiento, 7 más que el año anterior que fueron 4.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia** se han incoado 204 frente a los 248 del año anterior y se han calificado 129 este año frente a los 114 del año pasado lo que supone un aumento del 13,2%.

#### **Fiscalía de Área de Alzira**

Se incoaron 19 sumarios uno más que el año anterior

#### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

Se incoaron 26 sumarios igual que el año anterior.

#### **Fiscalía de Área de Elche**

En el año 2019 se incoaron 33 sumarios frente a 48 sumarios que se incoaron en el año 2018, habiéndose reducido este tipo de procedimientos en un 31,3%.

### **.1.1.6 TRIBUNAL DEL JURADO**

la **Fiscalía Provincial de Alicante** se ha producido un descenso de los mismos ya que de 18 procedimientos incoados en 2018 se pasan a 13 en 2019 (-27,8 %). En el 2019 no se tenido lugar ningún sobreseimiento o archivo y se han calificado 8 procedimientos frente a los 13 del año anterior. Sí se ha producido un aumento en el número de juicios puesto que de 7 celebrados en el ejercicio 2018 se pasa a 10 en el 2019 (+42,9 %)

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** se han incoado 15 procedimientos ante el Tribunal del Jurado, frente a los 9 del año anterior y se celebraron 6 juicios orales, si bien en solo en cuatro ocasiones llegó a constituirse el Tribunal, ya que en las otras dos se alcanzó un acuerdo de conformidad.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia** se incoaron 38, igual que el año anterior y se han calificado 21.

#### **Fiscalía de Área de Alzira**

En 2019 se incoaron 3 procedimientos ante el Tribunal del Jurado, dos menos que el año anterior.

#### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

Se incoaron 2 procedimientos ante el Tribunal del Jurado, igual que el año anterior.

#### **Fiscalía de Área de Elche**

Se incoaron 4 procedimientos igual que el año anterior.

### **.1.1.7. ESCRITOS DE CALIFICACIÓN**

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** en el año 2019 se calificaron 3.537 en Diligencias Urgentes frente a los 3.395 del año anterior, por lo que se produce un aumento del 4,2 %, 3.529 en Procedimiento Abreviado, (3.359 siendo competente el Juzgado de lo Penal para el enjuiciamiento y 180 siendo competente la Audiencia Provincial) lo que supone un descenso respecto del año anterior, 82 en Sumarios lo que implica un aumento del 8,5 % y 8 procedimientos ante el Tribunal de Jurado lo que supone un descenso del -38,5 %.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** durante 2019 se calificaron 1.941 Diligencias Urgentes frente a las 1.929 del año anterior, 1.850 Procedimientos Abreviados lo que supone un ligero aumento respecto de los 1.784 del año anterior, 24 Sumarios, dos más que el año anterior y 7 Jurados dos más que el año anterior.

El número de escritos de calificación formulados por el Ministerio Fiscal en los distintos procedimientos durante el ejercicio correspondiente al año 2019 fueron de 3.822, un 2,2% más que los escritos de calificación realizados durante el año 2018 que ascendieron a 3.740.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia** se calificaron 6.022 Diligencias Urgentes frente a las 5.854 del año 2018 con una diferencia positiva del 2,9 %, respecto de los Procedimientos Abreviados 7.157 han sido calificados ante el Juzgado de lo Penal y 407 ante la Audiencia Provincial frente a los 6.754 y 333 del 2018, con una diferencia del 6 % y 22 %, respectivamente, 129 Sumarios frente a los 114 del año anterior lo que supone un aumento del 13,2% y 21 procedimientos ante el Tribunal de Jurado frente a los 29 del año anterior.

#### **Fiscalía de Área de Alzira**

En Alzira se calificaron 1.049 Diligencias Urgentes frente a las 910 del año 2018, respecto de los Procedimientos Abreviados han sido calificados 994 frente a los 1.021 del año anterior, ningún sumario y 5 procedimientos ante el Tribunal de Jurado frente a los 2 del año anterior.

#### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

Se calificaron 1.817 Diligencias Urgentes lo que supone un aumento del 4,7% frente a las 1.742 del año anterior, respecto de los Procedimientos Abreviados han sido calificados 1.292 lo que supone una ligera disminución respecto de las 1.312 del año anterior. No figuran calificaciones de sumarios en la aplicación de Fortuny en ninguno de los dos años, pero efectuadas las comprobaciones oportunas se detecta que sí han sido calificados numerosos sumarios en la Fiscalía de Área, aproximadamente unos 25, pero al ser competencia el enjuiciamiento de la Audiencia Provincial, siendo éste el órgano que da traslado para el trámite, figuran en los datos de la Fiscalía Provincial de Alicante. Se ha



calificado 2 procedimientos ante el Tribunal de Jurado, uno más que el año anterior.

### **Fiscalía de Área de Elche**

Se calificaron 2.300 Diligencias Urgentes frente a las 2293 diligencias urgentes del año 2018, incrementándose el número de calificaciones en un 0,3%, se calificaron 1822 procedimientos abreviados cuyo enjuiciamiento correspondía a los juzgados de lo penal frente a los 1817 procedimientos abreviados del año 2018, incrementándose el número de calificaciones en un 0,3%, se calificaron 115 procedimientos cuya competencia de enjuiciamiento correspondía a la Audiencia Provincial frente a los 108 procedimientos abreviados calificados en el año 2018, lo que supone un incremento de 6,5%, se calificaron 28 sumarios frente a los 39 procedimientos del año 2018 lo que supone una reducción del 28,2% y se calificaron cinco procedimientos ante el tribunal del jurado frente a tres del año anterior.

#### **.1.1.8. MEDIDAS CAUTELARES**

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** en 2019 se formularon 385 solicitudes de prisión sin fianza de las cuales 365 han sido acordadas por el órgano judicial y 20 denegadas.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** se formularon 228 solicitudes de prisión frente a las 109 del año anterior, de ellas 164 fueron acordadas por el órgano judicial.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia** se formularon 472 solicitudes de prisión frente a las 615 del año anterior y de ellas 464 han sido acordadas por el órgano judicial.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

Se formularon 91 solicitudes de prisión todas ellas acordadas por el órgano judicial.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

Se formularon 154 peticiones de prisión, la mayoría acordadas por el órgano judicial.

### **Fiscalía de Área de Elche**

Se formularon 241 solicitudes de prisión frente a las 182 del año anterior lo que supone un incremento del 32,4%. De ellas se acordaron todas menos 4.

### **.1.1.9. JUICIOS**

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** durante el año 2019 se celebraron 4.263 juicios por delito leve lo que implica un descenso del -8,6 %, ante los Juzgados de lo Penal se celebraron 6.426 juicios lo que supone un aumento del +15,1 % y ante la Audiencia Provincial se celebraron 360 juicios, un +4,7%.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** durante el año 2019 se celebraron 1.601 juicios por delito leve lo que supone un incremento del 27,2% respecto de los juicios del año 2018 en el que se celebraron 1.259 juicios, ante los Juzgados de lo Penal se celebraron 2.456 juicios, un 4,7% menos que el año anterior y ante la Audiencia Provincial se celebraron 91 juicios, un -26,6% menos que el año anterior.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia** durante el año 2019 se celebraron 5.732 juicios por delitos leves, lo que supone una disminución del -3,8% respecto de los 5.957 del año anterior, ante los Juzgados de lo Penal se celebraron 8.094 juicios, lo que supone un aumento del 14% frente a los 7.102 del año anterior y ante la Audiencia Provincial se celebraron 5.398 juicios, lo que supone un aumento del 12,4% respecto de los 4.804 del año anterior.

#### **Fiscalía de Área de Alzira**

Durante 2019 se ha atendido al señalamiento de 635 juicios ante el Juzgado de lo Penal nº 15 de Valencia.

#### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

Se celebraron 1.148 juicios por delito leve ante los Juzgados de Instrucción (sumando los inmediatos y los ordinarios), lo que supone un notable aumento del +81,4% frente a los 633 del año anterior y se celebraron 1.323 ante los Juzgados de lo Penal lo que supone un aumento del 14,08% frente a los 1.152 del año anterior,

#### **Fiscalía de Área de Elche**

Se celebraron 704 juicios por delitos leves frente a los 303 del año anterior lo que supone un incremento exponencial del 132,3%, se celebraron 2.554 juicios ante los juzgados de lo penal en procedimientos abreviados lo que supone una reducción del 2,8% frente a los 2.627 juicios del año anterior, se celebraron 1448 juicios ante la Audiencia Provincial en procedimientos abreviados, sumarios y jurados, frente a los 1552 juicios celebrados en el año 2018 lo que supone una disminución del 6,7%. Ello encuentra su explicación lógica en el hecho de que la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Alicante con sede en Elche, que asume el orden jurisdiccional penal, estuvo durante varios meses celebrando las vistas del llamado «caso brugal».

### **.1.1.10. SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL Y LAS AUDIENCIAS**

En la **Fiscalía Provincial de Alicante**, en cuanto a las Sentencias de los Juzgado de lo Penal en el 2019 se dictaron un total de 6.325 frente a las 5.585 del año anterior. De las mismas, 4.281 fueron condenatorias y 2.044 fueron absolutorias.

En cuanto a las condenatorias la gran mayoría se enmarcan en supuestos de conformidad puesto que se dictaron un total de 2.853 frente a las 2.178 del ejercicio anterior (+31,0 %).

Los supuestos en los cuales ha recurrido el Fiscal son 95, frente a los 65 del año anterior lo que supone un aumento del 46,2 %.

En cuanto a las sentencias dictadas por la Audiencia Provincial, en total se han dictado 344 en el año 2019 frente a las 426 del año anterior, lo que supone un notable descenso.

De las sentencias 260 han sido condenatorias mientras que 84 han sido absolutorias. El Fiscal interpuso 12 recursos, uno más que el año anterior.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón**, en el año 2019, se dictaron por los Juzgados de lo Penal 2.324 sentencias lo que supone un descenso del 8,0% respecto a las 2.526 sentencias dictadas durante el año anterior. De ellas 1.969 han sido condenatorias, frente a las 2.109 del año anterior lo que supone una disminución del -6,6%. Por conformidad se dictaron 1.684. El Fiscal interpuso 102 recursos, un -9,7% respecto de los 113 del año anterior.

En cuanto a las sentencias dictadas por la Audiencia Provincial, en total se han dictado 85 sentencias frente a las 115 del año anterior. De ellas 75 fueron condenatorias y 10 absolutorias. El Fiscal interpuso 1 recurso, seis menos que el año anterior.

Durante el año 2019, en la **Fiscalía Provincial de Valencia** se dictaron por los Juzgados de lo Penal 6.055 sentencias y en la Audiencia provincial se dictaron 492 El Fiscal interpuso 130 recursos contra sentencias del Juzgado de lo Penal y 19 recursos contra las sentencias de la Audiencia Provincial.

#### **Fiscalía de Área de Alzira**

Durante 2019 se dictaron 1019 sentencias en los Juzgados de lo Penal y las Audiencias.

#### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

Durante 2019 se han dictado un total de 1.172 sentencias por los Juzgados de lo Penal, de las cuales 925 son condenatorias y 247 absolutorias. También, en concordancia con los juicios, supone un notable aumento pues en el año 2018 se habían dictado 777 sentencias, lo que supone un aumento +395. En cuanto a los recursos interpuestos por el Fiscal vemos que también se incrementa la cifra pues se pasa de 15 en 2018 a 18 en 2019.

## Fiscalía de Área de Elche

Se han dictado 2.020 sentencias en los juzgados de lo penal de ellas 1.413 son condenatorias y 607 absolutorias. En la Audiencia se han dictado 294 sentencias, 277 condenatorias y 17 absolutorias.

En cuanto a los recursos, el Fiscal ha interpuesto 1 recurso de casación y 7 recursos de apelación.

### .1.1.11. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** durante 2019 se incoaron 363 un aumento del +10,3 % frente a las 329 del año anterior. De ellas la gran mayoría tienen origen en denuncia por parte de la Administración que han dado lugar a 203 diligencias (176 el año anterior), seguidas por las denuncias de particulares que han dado lugar a 107 (110 el año anterior). De oficio por parte de la Fiscalía se han iniciado 22 (13 el año anterior), 20 se deben a testimonios de procedimiento judicial (7 el año anterior) y 10 derivan de atestado policial (22 del año anterior).

En cuanto a su destino la gran mayoría de las diligencias se han archivado puesto que así se ha hecho en 331 casos frente a los 89 en los cuales se han remitido al Juzgado.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón**, durante el año 2019, se incoaron 246 lo que supone un aumento del 5,1% respecto de las 234 del año anterior.

De ellas la gran mayoría tienen origen en denuncia por parte de la Administración que han dado lugar a 138 diligencias (137 el año anterior), seguidas por las denuncias de particulares que han dado lugar a 59 (53 el año anterior). De oficio por parte de la Fiscalía se han iniciado 21 (11 el año anterior), 10 se deben a testimonios de procedimiento judicial (igual que el año anterior) y 18 derivan de atestado policial (21 el año anterior).

En cuanto a su destino la gran mayoría de las diligencias se han archivado puesto que así se ha hecho en 116 casos frente a los 92 en los cuales se han remitido al Juzgado.

Durante el año 2019, en la **Fiscalía Provincial de Valencia**, se incoaron 961 Diligencias de Investigación Penal, lo que supone una disminución del -13,35 respecto de las 1.108 incoadas el año anterior.

Respecto del origen, 369 proceden de denuncia de la Administración, lo que supone una disminución del -16,5% respecto de las 442 del año anterior, 250 por atestado de la policía, lo que supone una disminución del -9,1% respecto de las 275 del año anterior, 42 de oficio, lo que supone una disminución del -68,9% respecto de las 135 del año anterior, 220 por denuncia de particulares lo que supone un aumento del 7,35 respecto de las 205 del año anterior, 77

proceden de testimonio de procedimiento judicial lo que supone un aumento del 87,8% respecto de las 41 el año anterior y 3 de otros origen

De todas ellas 439 fueron remitidas al Juzgado y 965 fueron archivadas.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

En 2019 se han incoado 54 Diligencias de Investigación Penal, 8 más que el año anterior. En cuanto a su origen 2 proceden de testimonio de procedimiento judicial, 17 de denuncia de la Administración, 9 de la Policía, 26 de particulares y 24 por Denuncia/querrela. De ellas 23 finalizaron con denuncia, 46 se archivaron y 14 restan pendientes a 31 de diciembre.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

Ha habido una disminución del -10,5 % de las diligencias de investigación incoadas que han sido 68 frente a las 76 del año anterior. De ellas 28 han sido remitidas al juzgado y 77 han sido archivadas. En cuanto al origen 29 fue por denuncia de particulares, 28 por denuncia de la administración, 9 por testimonio de procedimiento judicial, 1 por la policía y otra con distinto origen.

### **Fiscalía de Área de Elche**

Se han incoado 68 diligencias de investigación penal frente a las 81 del año anterior lo que supone una reducción del 16%, de ellas 37 fueron remitidas a órganos jurisdiccionales frente a las 54 del año 2018, reduciéndose en un 31,5% y se archivaron un total de 71.

En cuanto a su origen 54 se deben a denuncia de la administración y 14 a denuncias de particulares.

## **.1.1.12. EJECUTORIAS: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y EFECTIVO CONTROL DE LA EJECUCIÓN**

En cuanto a la organización del servicio y efectivo control de la ejecución me remito a las respectivas memorias de las Fiscalías territoriales.

### **Datos estadísticos:**

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** durante el año 2019 se despacharon 1520 ejecutorias en la Audiencia y 15944 en los Juzgados de lo Penal. En cuanto al número de informes, 4507 en la Audiencia y 32002 en los Juzgados de lo Penal, siendo, por tanto, cifras muy similares a las del año anterior. En cuanto a las ejecutorias por delito leve, los Juzgados de instrucción de Alicante despacharon 1194 en 2019 frente a las 1210 en 2018.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** durante el año 2019 se despacharon 589 ejecutorias en la Audiencia y 9.642 en los Juzgados de lo Penal. En cuanto

al número de informes, 503 en la Audiencia y 9.715 en los Juzgados de lo Penal.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia** durante el año 2019 se despacharon 1.446 ejecutorias ante la Audiencia Provincial, lo que supone una disminución del 0,1% respecto de las 1.465 del año anterior y se emitieron 2.988 dictámenes frente a los 3.101 del año anterior y ante los Juzgados de lo Penal se despacharon 12.586 ejecutorias lo que supone una disminución del 9,3% respecto del año anterior y se emitieron 18.151 dictámenes frente a los 14.005 del año anterior.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

Hay que señalar que desde Alzira únicamente se despachan las ejecutorias que se siguen tramitando en el Juzgado de lo Penal nº 15 de Valencia que antes estaba desplazado en Alzira y que han sido 300.

En cuanto a los delitos leves se han despachado 642 ejecutorias.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

El número de ejecutorias despachadas fue de 1.172, lo que supone una disminución del -9,4% frente a las 1.294 del año anterior. Se emitieron 1.745 dictámenes un -6,1 % respecto de los 1.859 del año anterior.

En cuanto a las ejecutorias por delito leve, en 2019, los juzgados de Instrucción de Benidorm y Denia despacharon 169 ejecutorias, con 238 informes emitidos.

### **Fiscalía de Área de Elche**

Se han despachado 5113 ejecutorias frente a las 5240 despachadas en el año 2018 si bien se han incrementado los dictámenes que han sido 9.118 frente a los 9.059 dictámenes del año 2018.

## **.1.1.13. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS**

Me remito a lo señalado en las Fiscalías territoriales en sus respectivas memorias.

## **.1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD**

### **.1.2.1. VIDA E INTEGRIDAD**

#### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

Respecto de los delitos de homicidio y sus formas se han incoado 37 procedimientos lo que implica que se mantienen números similares a los del ejercicio anterior, descendiendo el número de procedimientos por homicidios

pero aumentando los procedimientos por asesinato y de homicidio por imprudencia.

En cuanto a los delitos de aborto se ha incoado una diligencia previa por delito doloso no habiéndose incoado ninguna el año anterior.

Respecto a los delitos de lesiones se observa que el total de procedimientos incoados son 8.614 (7.052 diligencias previas y 1.562 diligencias urgentes) mientras que en el ejercicio anterior fueron un total de 8.900 (7.470 diligencias previas y 1.340 diligencias urgentes) lo que supone un descenso en ambos tipos de procedimiento. En cuanto a los delitos concretos existe un notable aumento de las lesiones cualificadas que pasan de 8 a 13 procedimientos, mientras que las lesiones básicas se reducen de 4.979 a 4.611.

En cuanto a los delitos de lesiones al feto se ha producido una disminución del -25,00 % pues se pasa de 4 diligencias previas a 3, todas ellas en supuestos de lesiones por imprudencia, sin que se hayan incoado procedimiento por lesiones de carácter doloso.

En cuanto a los delitos contra la libertad en el ejercicio 2019 se incoaron un total de 1.109 procedimientos (796 diligencias previas y 313 diligencias urgentes) lo que supone un número similar a los del ejercicio anterior en el que se incoaron 1.076 procedimientos (800 diligencias previas y 276 diligencias urgentes). El delito que más procedimientos produce es el delito de amenazas, tanto con carácter general como en el ámbito de las relaciones familiares, siendo en estos donde mayor aumento se produce y el tipo delictivo que más diligencias urgentes genera.

### **Fiscalía Provincial de Castellón:**

Durante el año 2019 se registraron 26 delitos contra la vida frente a los 19 del año anterior lo que supone un aumento del 36,8%. De ellos 3 fueron homicidios dolosos, 5 menos que el año anterior, 6 asesinatos, dos menos que el año anterior y 17 homicidios por imprudencia que son los que mas aumentado desde el año anterior en que hubo 7 una tendencia al alza que también se advirtió el pasado año.

Respecto a los delitos de lesiones se mantienen unos números similares a los del pasado año. En 2019 hubo 7.642 delitos de lesiones, una ligera disminución del 0,6% respecto de los 7.597 del año anterior. Las lesiones simples han sido 4.259, un -18,6% que los 5.232 del año anterior, las lesiones cualificadas han sido 2 igual que el año anterior, el mayor aumento se ha producido en las lesiones por imprudencia que han aumenta

### **Fiscalía Provincial de Valencia:**

Según los datos obtenidos de la aplicación Fortuny, en 2019, se han incoado 93 Diligencias Previas frente a las 72 de 2018 por delitos de homicidio y sus formas (delitos de homicidio, asesinato, homicidio por imprudencia y auxilio e inducción al suicidio).

Se mantiene casi el mismo número de homicidios, 56 frente a los 55 del año 2018) y el mismo en el caso de asesinatos 3.

El aumento más relevante se produce en los homicidios por imprudencia que pasa de 9 en 2018 a 16 en 2019, lo que supone un aumento del 77,8 %.

Siguen disminuyendo los delitos de lesiones, un -4,8 % al pasar de 23.394 en el año 2018 a 22.262 en 2019.

Aumentan ligeramente las lesiones por imprudencia, 1.035 frente a las 1.000 del año 2018 con un aumento del 3,5 %.

Las diligencias por delitos de violencia de género y doméstica disminuyen de forma muy leve (de 4.494 año 2018 a 4.369 en 2019 (-2,8 %)).

### **Fiscalía de Área de Alzira**

En 2019 se incoaron 2.777 diligencias previas lo que supone un ligero aumento respecto de las 2.756 del año anterior.

De ellas, 2.428 diligencias previas se incoaron como delito de lesiones, y dentro de ellas, 439 son por violencia de género o doméstica, 439 por lesiones cometidas en el ámbito familiar lo que supone un ligero descenso respecto de las 455 incoadas el año anterior.

En 2019 hubo 2 asesinatos, 15 homicidios dolosos y 2 homicidios imprudentes

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

Los delitos de homicidio y sus formas han sufrido un aumento del 133,33 % pues en 2019 se incoaron un total de 14 diligencias previas frente a las 6 del año anterior.

El número de diligencias previas por delito de homicidio pasa de 4 a 7, lo que supone un aumento del 75,00 %, mientras que el número de delitos de asesinato se mantiene en 1 en los dos años. Los homicidios por imprudencia aumentaron considerablemente al pasar de 1 a 6, lo que representa un 500,00 %.

En cuanto a los delitos de aborto en 2019 no se ha incoado diligencia previa alguna, ya sea por delito doloso, ya sea por imprudente.

Respecto a los delitos de lesiones se observa que en el cómputo global se ha producido una reducción de los delitos de lesiones en un -12,18 %, pues se pasa de 2.924 diligencias previas en 2018 a 2568 en 2019.



Así, los supuestos de lesiones básicas, que es el tipo penal de este apartado en el que más diligencias previas se incoan, un total de 1.765 frente a las 2.075 del año anterior, disminuyen en un -14,94 %, al igual que las lesiones por imprudencia que descienden en -19,76 % al pasar de 339 a 272. Pero, por el contrario, las lesiones cualificadas pasan de 0 a 92 diligencias previas incoadas.

E igualmente, también se ha experimentado una reducción de tipos delictivos de lesiones y maltrato familiar, en el ámbito de la violencia doméstica o de género, pues de 510 diligencias previas se pasa a 439, lo que significa un -13,92 %.

En cuanto a los delitos de lesiones al feto se ha producido un aumento del 100,00 % al pasar de 2 a 4 diligencias previas, todas ellas en supuestos de lesiones por imprudencia, sin que se hayan incoado procedimiento por lesiones de carácter doloso.

Respecto de los delitos contra la libertad en el año 2019 se han incoado un total de 275 diligencias previas frente a las 375 del año anterior, lo que supone una reducción del -26,67 %, y en general se observa una disminución en la mayor parte de los tipos, como en las amenazas no condicionales que pasan de 249 a 161 (-35,34 %), las condicionales se reducen casi en un 70 % al pasar de 20 a 6, las coacciones, de 58 a 52 (-10,34 %), y el secuestro condicional, de 3 a 2 (-33,33 %). Y se observa un incremento en la detención ilegal del 100 %, al incoarse 4 diligencias previas frente a las dos del año anterior.

En el ámbito familiar, hay una reducción de las amenazas en -44,44 % pues pasan de 9 a 5 diligencias previas, y un incremento del acoso en 29,41 % al incoarse 44 en el presente año frente a las 34 del año precedente.

### **Fiscalía de Área de Elche**

Los delitos de homicidio y sus formas han aumentado en comparación con el año 2018, ya que en el año 2019 se incoaron 24 diligencias previas frente a ocho en el año 2018, incrementándose en consecuencia en un 200%.

De este total, 16 fueron por homicidio incrementándose en un 300% en relación con el año 2018 en que se incoaron cuatro diligencias previas por razón de este delito, se mantiene la incoación de diligencias previas en asesinatos incoándose sólo dos diligencias previas en ambos años, se incrementó en un 200% el homicidio por imprudencia pasando de dos diligencias previas incoadas en el año 2018 seis en el año 2019.

Respecto a los delitos de lesiones en 2019 se ha producido un ligero descenso apenas significativo del 1,6%, incoándose durante el año 2018 un total de 3047 diligencias previas frente a un total de 2999 diligencias previas durante el año 2019. A éstas últimas cabe sumar las 874 diligencias urgentes incoadas por razón de este tipo de delitos durante este último año.

Se han incoado 1.948 diligencias por lesiones básicas lo que supone un ligero descenso respecto de las 1.966 del año anterior, las lesiones cualificadas han

sido solo 1 igual que el año, las lesiones por imprudencia han sido 175 una mas que el año anterior.

Debe destacarse igualmente un descenso en el número de diligencias previas incoadas por razón de violencia doméstica y de género, habida cuenta que mientras en el año 2018 se incoaron 906 en el año 2019 se incoaron 875, produciéndose una reducción del 3,4%. No obstante, a este número de diligencias previas es preciso sumar las diligencias urgentes incoadas por razón de este tipo de delitos que asciende a 840, lo cual ofrece un resultado de más de 1715 procedimientos por razón de esta materia.

Por lo que se refiere a los delitos de riña tumultuaria, ninguna diligencia previa o urgentes se ha incoado por razón de este tipo de delitos tanto en el año 2019 como en el año 2018 que nos sirve de referencia.

En cuanto a los delitos de aborto en 2019 así como en el año anterior no se ha incoado diligencia previa alguna, ya sea por delito doloso, ya sea por imprudencia.

En cuanto a los delitos de lesiones al feto no se ha incoado diligencia previa alguna, ya sea por delito doloso, ya sea por imprudencia tanto en el año 2019, en el año 2018.

Respecto de los delitos contra la libertad el número total de diligencias previas incoadas por razón de este tipo de delitos se ha incrementado en un 9,8% en cómputo global, habida cuenta que en el año 2019 se incoaron 405 diligencias previas frente a 369 en el año 2018. A ellas cabe sumar las 92 diligencias urgentes que se incoaron por razón de este tipo de delitos.

Analizando los datos estadísticos de la presente tabla, resulta significativo como se ha reducido en un 20,7% el número de diligencias previas incoadas por coacciones pasando de 87 a 69 en los años analizados, frente al incremento en un 93,1% de los delitos de acoso pasando de 29 diligencias previas incoadas en el año 2018 a 56 diligencias previas incoadas en el año 2019. Ello es consecuencia de la aplicación progresiva de este nuevo tipo penal desde su introducción en nuestro código penal por la reforma operada por la ley orgánica 1/2015, de modo que las diligencias previas incoadas por razón de delitos de coacciones se han reducido proporcionalmente al incremento de los procedimientos incoados por razón de delitos de acoso. Paralelamente, esta situación también se refleja en los delitos de coacciones y acoso en el ámbito familiar.

Ha habido 213 delitos de amenazas no condicionales y 13 de amenazas condicionales.

Por otro lado cabe destacar que el mayor incremento se viene produciendo en los delitos en el ámbito de la violencia familiar, observándose un incremento del 42% en los delitos de amenazas, un 50% en los delitos de coacciones y un 133,3% en los delitos de acoso, como viene siendo habitual.

## **.1.2.2. DELITOS DE TORTURAS Y OTROS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL COMETIDOS POR AUTORIDAD Y FUNCIONARIO PÚBLICO**

### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

El total de procedimientos del ejercicio 2019 son 361 (225 diligencias previas y 136 diligencias urgentes) que en comparación con el año anterior se mantiene en número similares puesto que en 2018 se incoaron un total de 364 procedimientos (219 diligencias previas y 145 diligencias urgentes). Todas las diligencias urgentes incoadas dentro de este título penal se han producido en el ámbito de la violencia doméstica y de género por delito de maltrato habitual.

En cuanto a los delitos de torturas en el 2019 se inició 1 procedimiento mientras que en el año anterior no se produjo ninguno. Los delitos contra la integridad moral cometidos por funcionario público han descendido, pasando de 4 a 1 diligencia previa.

### **Fiscalía Provincial de Castellón:**

Durante 2019 ha habido 8 procedimientos de esta naturaleza, uno mas que el año anterior.

### **Fiscalía Provincial de Valencia:**

Ha disminuido de forma muy ligera los delitos de detención ilegal, que han pasado: de 21 en 2018 a 16 en 2019, un -23,8 % y solo en 1 los secuestros condicionales, de 5 a 4. Por el contrario, han aumentado los delitos de coacciones, que han pasado de 301 en 2018 a 325 en 2019, un 7,9 % y ha habido una disminución en el delito de acoso, 206 en 2018 a 185 en 2019 un -10,2 %.

Ha aumentado el delito de maltrato habitual en el ámbito familiar y de género: 488 en 2018 a 578 en 2019 con un incremento del 18,4 %. El acoso laboral e inmobiliario mantiene prácticamente sus números: 12 en 2018 y 2019 y 4 en 2019 y 3 en 2018, respectivamente.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

No se ha registrado ningún delito como en el año 2018.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

Se ha producido un ligero aumento de dichos delitos, puesto que en 2019 se han incoado 204 diligencias mientras que en 2018 se incoaron 162, lo que supone un incremento del 25,93 %, centrándose básicamente el aumento en el maltrato habitual en el ámbito de la violencia doméstica y de género, que pasa de 154 a 199, lo que supone un 29,22 % más. Salvo este tipo, los demás se han reducido, pues el trato degradante pasa de 3 a 0, y el acoso laboral de 5 a 4.

## **Fiscalía de Área de Elche**

Se ha producido un incremento importante en el conjunto de estos delitos, habida cuenta que en el año 2018 se incoaron 38 diligencias previas frente a 85 en el año 2019, incrementándose en un 123,7%.

Cabe destacar que el mayor incremento se produce, como viene siendo habitual, en los delitos cometidos en violencia doméstica y de género que se incrementó en un 129,4%, pasando de las 34 diligencias previas incoadas en el año 2018 a 78 en el año 2019.

En cuanto a los delitos de torturas y contra la integridad moral cometidos por autoridad funcionario público, ninguna diligencia previa se ha incoado durante el año 2019 ni en el año 2018.

Los supuestos de acoso laboral aumentan al pasar de tres diligencias previas en el año 2018 a cinco diligencias previas en el año 2019, incrementándose así en un 66,7%.

### **.1.2.3. LIBERTAD SEXUAL**

#### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

El total de procedimientos incoados en 2019 han sido 400 (385 diligencias previas y 15 diligencias urgentes), mientras que el año anterior fueron 410 (392 diligencias previas y 18 diligencias urgentes); por lo que podemos hablar de una disminución del ámbito delictivo.

La mayoría de procedimientos se inician por delitos de agresión o abuso sexual, habiendo aumentado los supuestos de agresión sexual pues se pasa de 97 diligencias previas a 109. Llama poderosamente la atención el aumento de supuestos de delitos sexuales relativos a la prostitución que la víctima es menor de edad o incapaz, es decir, personas especialmente vulnerables que precisan de un mayor ámbito de protección que han dado lugar a 15 procedimientos (12 por prostitución y 3 por uso de prostitución).

#### **Fiscalía Provincial de Castellón:**

Respecto a los delitos contra la libertad sexual en el ejercicio correspondiente al año 2019 se vuelven a alcanzar unas cifras similares a las de hace dos años, habiendo experimentado un incremento el número de delitos denunciados respecto a 2018.

Los procedimientos incoados por delitos contra la libertad sexual han alcanzado la cifra de 282, lo que supone un aumento del 26,5% respecto de los 223 que se registraron en 2018.

Por tipo de delitos, durante el 2019 se han contabilizado 83 agresiones sexuales, 6 más que en 2018 que se registraron 77, 11 agresiones sexuales a menor de 16 años, un 175% más que los 4 de 2018, 80 abusos sexuales con una disminución del -20,8% frente a los 101 del año anterior y 61 abusos

sexuales a menores de 16 años lo que supone un aumento del 69,4% frente a los 36 del año anterior.

### **Fiscalía Provincial de Valencia:**

Respecto a estos delitos ha habido un leve aumento al pasar de 779 a 796 un aumento del (2,2 %. Por el contrario, las agresiones sexuales han descendido al pasar de 255 en el 2018 a 238 en el año 2019 una disminución del -6,7 %. El número de violaciones ha sido 4 igual que el año anterior.

Aumentan un 11,2 % los delitos de abuso sexual, pasando de 267 en 2018 a 297 en el año 2019. En cambio, ha disminuido en la mitad los delitos de prostitución de persona menor de edad o incapaz, 8 en 2018 a 4 en 2019.

Ha aumentado en 1 el número de delitos de prostitución a persona mayor de edad, 4 en 2018 a 5 en 2019 y también los delitos de abuso sexual a menor de 16 años, de 93 en 2018 a 107 en 2019 un aumento del 15 %. Lo mismo ha sucedido con las agresiones sexuales a menores de 16 años, 17 en 2018 a 23 en 2019 un aumento del 35,3 %.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

En 2019 se incoaron 115 diligencias previas lo que supone un destacable aumento respecto de las 88 incoadas el año anterior.

Por otra parte es también destacable que en el año 2019 se incoaron un total de 13 procedimientos sumarios relativos a este grupo de delitos, frente a 8 que se incoaron en 2018.

En 2019 hubo 35 agresiones sexuales y 30 abusos sexuales.

Lo anterior denota una evolución creciente de la criminalidad contra la libertad e indemnidad sexual, y no desciende de forma significativa las agresiones o abusos que se denuncian cometidos contra menores de 16 años que en 2019 fueron 28, 2 menos que el año anterior.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

En relación con los delitos contra la libertad y la indemnidad sexuales con carácter general, se puede afirmar que se ha producido una ligera reducción, al pasar de 138 a 135 las diligencias incoadas en el año 2019 respecto de las incoadas en el 2018, lo que supone un -2,17 %, centrándose la disminución en los delitos de abuso sexual, disminuyen un -12,20 % pues pasan de 41 a 36 las diligencias incoadas en general por abuso, pasando el abuso sexual con engaño de 1 a 0, -100,00 %, los delitos de acoso pasan de 10 a 6 suponiendo un -40 %, delitos de abuso sexual a menores de 16 años se reducen un -32,14 % al pasar de 28 a 19, y los delitos de exhibicionismo y provocación sexual a menores de 16 años, y la prostitución de persona menor de edad e incapaz disminuyen en -100,00 % al pasar de 1 a cero las diligencias abiertas por esos delitos.

Por el contrario, aumentan las agresiones sexuales un 4,76 %, de 42 a 44 diligencias, el abuso sexual con acceso carnal un 100 % de 1 a 2, lo mismo sucede con la prostitución de persona mayor de edad que pasan de 1 a 2, o la prostitución de persona menor de edad o incapaz o la utilización de las mismas con fines pornográficos que pasan de 0 a 1, la producción, distribución o tenencia de material pornográfico aumenta un 66,67 % que pasa de 3 a 5, y la agresión sexual a menores de 16 años, al contrario de lo que sucede con el abuso, se incrementa en un 100 % al pasar las diligencias de 6 a 12.

### **Fiscalía de Área de Elche**

Con carácter general se ha producido un leve descenso del 5,1% en el cómputo total pasando de 175 diligencias previas incoadas en el año 2018 a 166 diligencias previas incoadas en el año 2019.

De este total, se observa un ascenso de las diligencias previas incoadas por agresiones sexuales en un 18,2%, pasando de 33 diligencias previas incoadas en el año 2018 a 39 diligencias previas incoadas en el año 2019.

Por contra se observa un descenso en los delitos de violación, pasando de tres diligencias previas incoadas en el año 2018 a una diligencia previa incoadas en el año 2019.

De igual modo se observa un claro descenso en los delitos de abuso sexual en un 13,3%, viendo la comparativa de datos de la que se desprende que se incoaron 60 diligencias previas en el año 2018 frente a 52 diligencias previas en el año 2019.

De los datos observados en las tablas estadísticas cabe destacar el importante descenso producido en los delitos de producción, distribución o tenencia material pornográfico que descienden un 81,3%, pasando de 16 diligencias previas incoadas en el año 2018 a tres diligencias previas incoadas en el año 2019.

Asimismo es necesario destacar el notable incremento producido en delitos de abuso sexual a menores de 16 años que pasó de 27 diligencias previas incoadas en el año 2018 a 41 diligencias previas incoadas en el año 2019, incrementándose por tanto en un 51%.

De igual modo es necesario destacar el descenso que se ha producido en el resto de los delitos de esta naturaleza, si bien de carácter mínimo viendo el número de diligencias previas incoadas.

#### **.1.2.4. VIOLENCIA DOMÉSTICA**

##### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

Respecto a los que afectan a la integridad física se ha producido un leve descenso en las diligencias previas que pasan de 2.269 a 2.189; sin embargo aumentan las diligencias urgentes puesto que en 2018 se incoaron 1.371 mientras que en 2019 fueron 1.508; por lo que en total ha tenido lugar un aumento de procedimientos pasando de 3.640 a 3.697.

En cuanto a los que afectan a la libertad, en 2019 se incoaron 400 procedimientos (175 diligencias previas y 225 diligencias urgentes) frente a los 335 procedimientos del año anterior (189 diligencias previas y 146 diligencias urgentes); por lo que se ha producido un notable aumento de este tipo de delitos, incrementando de manera considerable los supuestos que dan lugar a diligencias urgentes.

En cuanto a los supuestos de maltrato habitual en 2019 se han iniciado 353 procedimientos (217 diligencias previas y 136 urgentes) frente a los 343 del año anterior (208 diligencias previas y 135 urgentes) por lo que los números son similares en la comparativa.

Puede considerarse que el aumento de procedimientos por los delitos en el ámbito de la violencia doméstica y de género, que generalmente se tramitan por diligencias urgentes, se debe a una mayor concienciación en la necesidad de formular denuncia y poner en conocimiento de las autoridades y los agentes los hechos sufridos.

##### **Fiscalía Provincial de Castellón**

Durante el ejercicio correspondiente al año 2019 se registraron 226 procedimientos por delitos en el ámbito de la violencia doméstica computando los que se incoaron como diligencias previas y diligencias urgentes. Aunque es una cifra ligeramente superior a la del año 2018 en el que se contabilizaron 217 procedimientos, los delitos registrados no alcanzaron la gravedad los de 2018 en el que se computaron 1 delito de homicidio consumado y otro intentado.

Hay que resaltar que ha habido 187 delitos de maltrato del artículo 153, un 31,7% más que los 142 del año anterior, 63 delitos de malos tratos habituales del artículo 173 lo que supone un aumento del 28,6% respecto de los 49 del año anterior, y 8 delitos de lesiones uno menos que el año anterior.

##### **Fiscalía Provincial de Valencia**

Dentro de la violencia en el ámbito familiar las amenazas han aumentado un 3,3 % al pasar de 91 a 94 y lo mismo ha ocurrido con las coacciones que aumentan un 183,3 % al pasar de 6 a 17 las Diligencias Previas.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

En el año 2019 se registró un total de 542 diligencias previas lo que supone un aumento respecto de las 506 del año anterior, de ellas 439 por delito de lesiones que descienden respecto de las 455 del año anterior y 103 por delitos contra la integridad moral que duplican las 51 del año anterior.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

3. Respecto a los delitos que afectan a la integridad física, lesiones y maltrato familiar, vemos que de 510 diligencias en 2018, se pasa a 439 en 2019, lo que supone una disminución de un -13,92 % menos.
4. En cuanto a los delitos que afectan a la libertad, las amenazas en el ámbito familiar ha pasado de 9 en el 2018 a 5 en 2019 lo que supone una disminución del (-44,44 %, las coacciones se han mantenido en cero y el acoso se ha incrementado en una diligencia incoada por tal delito.
5. En cuanto a los supuestos de maltrato habitual, se ha producido un aumento, puesto que de 154 diligencias en 2018 se pasa a 199 en 2019, lo que supone un aumento del 29,22 % más.
6. Por tanto y en resumen, la violencia domestica y de género, en general, se reduce pero se incrementa el maltrato habitual.

### **Fiscalía de Área de Elche**

En primer lugar respecto a los que afectan a la integridad físicas, lesiones y maltrato de obra familiar vemos que de 906 diligencias previas incoadas en el año 2018 se ha pasado a 875 diligencias previas en el año 2019, habiéndose producido un descenso del -3,4% en el número de diligencias previas incoadas. No obstante, no cabe perder de vista que como diligencias urgentes se incoaron 840 procedimientos de esta naturaleza.

Respecto de los delitos contra la libertad así como los delitos contra la integridad moral, centrándonos en el maltrato habitual, podemos observar un claro ascenso, habida cuenta que las diligencias previas por delitos de amenazas en el ámbito familiar se ha incrementado en un 42,9%, pasando de 21 en el año 2018 a 30 diligencias previas en el año 2019, a las que cabe añadir la 69 diligencias urgentes que se tramitaron por este tipo de delito.

Los delitos de coacciones en el ámbito familiar se incrementaron en un 50% pasando de seis diligencias previas incoadas en el año 2018 a nueve diligencias previas en el año 2019, a las que cabe añadir las 67 diligencias urgentes incoadas por este tipo de delitos.

También ha habido un incremento del 133,3% en los delitos de acoso en el ámbito familiar pasando de tres diligencias previas incoadas en el año 2018 a siete diligencias previas incoadas en el año 2019 a las que cabe añadir las siete diligencias urgentes tramitadas por este tipo de delito en el año 2019.



De los datos ofrecidos se infiere claramente que este tipo de delitos se tramitan fundamentalmente por diligencias urgentes a la vista de que es mayor el número de este tipo de procedimiento en este tipo de delitos que el procedimiento de diligencias previas.

Por contra, y obviamente por razón de la pena prevista en el Código Penal, los delitos de maltrato habitual se tramitan fundamentalmente por diligencias previas, habiéndose incrementado en un 129,4%, pasando de 34 diligencias previas incoadas en el año 2018 a 78 diligencias previas incoadas en el año 2019. Es igualmente reseñable el gran número de procedimientos que se han tramitado en el año 2019 sobre este tipo de delitos que prima sobre todos los demás.

Por último cabe significar que en relación con los matrimonios forzados no se ha incoado ninguna diligencia previa o urgente durante el año 2018 y el año 2019, siendo un delito tendente a desaparecer probablemente porque este tipo de delitos, que tenían su origen en costumbres enraizadas en otras épocas, han venido desapareciendo con el tiempo.

### **.1.2.5. RELACIONES FAMILIARES**

#### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

En términos generales podemos hablar de un descenso de este tipo de delitos que pasan de 445 procedimientos (441 diligencias previas y 4 urgentes) en 2018 a 406 procedimientos (401 previas y 5 urgentes) en 2019. El tipo delictivo que más procedimientos genera es el impago de pensiones, si bien el volumen ha descendido en comparación con el año anterior. Puede en general observarse una disminución en todos los delitos a excepción de los supuestos de abandono de familia en los que se pasa de 80 diligencias previas a 85.

#### **Fiscalía Provincial de Castellón:**

Los delitos contra las relaciones familiares se mantienen en unos parámetros similares a los de los años 2018 y 2017, aunque con un ligero descenso en 2019. El número de diligencias previas que se incoaron por delitos de esta naturaleza en el ejercicio correspondiente al año 2019 fue de 285 frente las 307 de 2018, un 7,2% menos, y las 311 de 2017.

Los que mas han aumentado son los delitos de abandono de familia e impago de pensiones. En este punto ha de tenerse en cuenta que en numerosas ocasiones los impagos de pensiones se suelen registrar en los Juzgados como abandono de familia. En total en 2019 se incoaron 35 procedimientos por abandono de familia y 97 por impago de pensiones.

#### **Fiscalía Provincial de Valencia:**

Estos delitos han disminuido al pasar de 1.384 a 1.133 Diligencias Previas incoadas con una disminución del -18,1 %. Los impagos de pensiones sufren

una pequeña disminución al pasar de 872 en 2018 a 786 en 2019, un -9,8 % y ha aumentado el abandono de menores en un 15,4% al pasar de 52 a 60. Se reduce, por el contrario, el abandono de familia al pasar de 405 a 240 un --40,7 %.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

En el año 2019 se incoaron 438 diligencias previas lo que supone un descenso respecto de las 466 del año anterior.

Dentro de este grupo, se tienen que diferenciar tres delitos en concreto que son los más denunciados e instruidos. Se han incoado 192 diligencias previas por impago de pensiones, lo que supone un aumento respecto de las 123 del año anterior, 125 por abandono de familia lo que supone un descenso respecto de las 198 del año anterior y 131 por quebrantamiento de custodia que aumentan respecto de las 108 del año anterior.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

En términos generales se ha producido un ligero aumento, pues se pasa de 159 a 189 diligencias previas incoadas, lo que supone un 18,87 %, más, centrándose el incremento en el quebrantamiento de los deberes de custodia que pasan de 1 a 6 las diligencias incoadas, un 500 % más, sustracción de menores un 7,14 % más, al pasar de 14 a 15 diligencias previas, impago de pensiones que pasa de 100 a 128, un +28 % y la utilización de menores para la mendicidad, que pasa de 2 a 3 diligencias, representando un incremento del 50 %.

No se han dado supuestos de matrimonio ilegal ni de alteración de la paternidad, estado o condición del menor, y se han reducido los abandonos de familia y de niños que pasan de 34 a 33, y de 7 a 4, respectivamente, un -2,94 y -42,86 % menos.

### **Fiscalía de Área de Elche**

En términos generales vemos que en este tipo de delitos se produce un claro incremento al pasar de 227 diligencias previas incoadas en el año 2018 a 274 diligencias previas incoadas en el año 2019, incrementándose en consecuencia en un 20,7%.

Por lo que se refiere a delitos de matrimonio ilegal, su posición de parto, alteración de la paternidad, estado o condición del menor así como quebrantamiento de los deberes de custodia e inducción de menores al abandono del domicilio junto con los delitos de entrega indebida de un menor o incapaz así como los delitos de utilización de menores para la mendicidad, no existe ninguna diferencia notable entre el año 2018 y 2019, no habiéndose incoado prácticamente ningún procedimiento esta naturaleza.

Por contra, los delitos de sustracción de menores se han incrementado en un 122,2%, pasando de nueve diligencias previas incoadas en el año 2018 a 20 diligencias previas incoadas en el año 2019.

Lo mismo cabe decir de los delitos de abandono de familia que se han incrementado en un 43,8%, pasando de 32 diligencias previas incoadas en el año 2018 a 46 diligencias previas incoadas en el año 2019.

Por lo que se refiere al delito de abandono de menores, también se aprecia una tendencia al alza pasando de 11 diligencias previas incoadas en el año 2018 a 14 diligencias previas incoadas en el año 2019, incrementándose en un 27,3%.

Por lo que se refiere a los delitos de impago de pensiones, ha venido a incrementarse en un 10,9% pasando de 174 diligencias previas incoadas en el año 2018 193 diligencias previas incoadas en el año 2019, constituyendo este tipo de delitos el grueso de esta materia.

### **.1.2.6. PATRIMONIO Y ORDEN SOCIOECONÓMICO**

#### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

En total, en el ejercicio 2019, se han incoado 7.005 procedimientos (6.700 diligencias previas y 305 urgentes) lo que supone un notable descenso puesto que en el ejercicio anterior el total de procedimientos incoados fue de 7.774 (7.437 previas y 337 urgentes). Todos los tipos delictivos de hurto y robo descienden, siendo el hurto el tipo delictivo que mayor cantidad de procedimientos genera, tanto en diligencias previas como en urgentes; seguido del delito de estafa.

En términos porcentuales se observa un importante aumento de los supuestos de administración desleal, que han dado lugar a la incoación de 7 diligencias previas.

Respecto de los delitos contra la hacienda pública y seguridad social y en cuanto a las diligencias previas, se ha producido un aumento propiciado por los delitos de defraudación tributaria, que pasan de 1 a 4 procedimientos, manteniéndose el resto en los mismos números que el ejercicio anterior.

#### **Fiscalía Provincial de Castellón:**

Este año 2019 el número de diligencias previas ha sufrido un ligero incremento al alcanzar la cifra de 4.160, cercana a la de 2017.

De igual forma han experimentado un ligero incremento las diligencias urgentes incoadas por delitos contra el patrimonio. Durante 2019 se incoaron por esta vía 191 procedimientos frente a los 156 de 2018.

Respecto de la evolución de la delincuencia relativa a los delitos contra el patrimonio más relevantes hay que señalar que todos los delitos han experimentado un incremento que es significativo en los delitos de robo/hurto de uso y en la receptación, aunque el número de estos delitos es muy inferior al del resto de los que se han recogido. Se mantienen en cifras idénticas los delitos societarios y el delito de frustración de la ejecución.

### **Fiscalía Provincial de Valencia:**

En 2019 ha habido una disminución del -10,2% de estos delitos al pasar de 15.538 a 13.949 Diligencias Previas.

Entre las disminuciones, destacamos el 9,7 % de los delitos de hurto, al pasar de 3.273 a 2.955 Diligencias Previas y la disminución de un 17,8 % de los delitos de robo con fuerza en las cosas al pasar de 2.249 a 1.997 Diligencias Previas.

También ha disminuido el número de delitos de robo con violencia en un -6,8 % que ha pasado de 1.666 a 1.553 en 2019. Han descendido un -33,2 % los delitos de usurpación al pasar de 1.194 a 798 y del 6,4 % los delitos de apropiación indebida: de 1.481 a 1.386.

Se ha producido un aumento considerable en los delitos de frustración de la ejecución al pasar de 9 a 20 un mas +122,2 %. Por su parte, la cifra de delitos por daños ha pasado de 2.304 a 2.169 una disminución del -5,8 %.

Ha habido un aumento muy relevante en los delitos contra la propiedad intelectual que han pasado de 9 en 2018 a 23 en 2019 lo que supone un aumento del +155,5 %.

También han aumentado los delitos societarios un 88,9 % y se han duplicado los delitos de blanqueo de capitales 6, daños informáticos 4 y corrupción en el sector privado 2.

Respecto a los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, han disminuido en un -69,9 % respecto del año 2018 al pasar de 83 a 25.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

Hay que reseñar el considerable descenso de este tipo de delitos respecto del año anterior. La diferencia estriba en más de 300 registros, ya que en el año 2018 se registraron un total de 2.386 diligencias previas por delitos contra el patrimonio, y en el año 2019, el registro fue de 1870 diligencias previas.

Tanto en un año como en otro, el mayor dato lo ofrecen los delitos de estafa, ya que en 2019 se registraron 418 y en 2018 se registraron 524 delitos.

También este año 2019 han descendido los hurtos que han sido 362, los robos con fuerza que han sido 260, los robos con violencia que han sido 154, las apropiaciones indebidas que han sido 135, los daños que han sido 340 y las usurpaciones que han sido 50, casi la mitad que los 93 del año anterior.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

En términos generales se ha producido un ligero aumento de las diligencias previas incoadas en estos tipos delictivos pues de 2.182 se pasa a 2.272 en 2019 lo que supone un aumento del +4,12 %.

Así, los hurtos pasan de 428 a 454, +6,07 %, los supuestos de robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público, suben de 17 a 35 diligencias previas un +105,88 % más, al igual que se incrementan los robos con violencia o intimidación que pasan de 144 a 159 un +10,42 % y la extorsión pasa de 5 a 10 un +100,00 %, la estafa de 489 a 508 un +3,89 %, la apropiación indebida pasa de 206 a 209 un +1,46 %, la defraudación de fluido eléctrico o análogas de 10 a 16 un +60,00 %, las frustraciones de la ejecución y las insolvencias punibles de 2 a 8, y de 2 a 5, respectivamente un 300,00 y 150,00 % más, los daños suben un 9,12 % de 362 a 395 y los daños imprudentes pasan de cero a 1, los delitos contra la propiedad industrial, se elevan hasta 11 en cuanto a las patentes y modelos de utilidad, y de 45 a 54 u +20,00 % respecto de las marcas, los delitos societarios de 1 a 5 un +400,00 %, la receptación sube de 7 a 27 un +285,71 % y se observa un caso de blanqueo de capitales, la administración desleal se mantiene en 3 diligencias.

Por el contrario, otros tipos delictivos han experimentado una reducción, como los robos con fuerza en las cosas que pasan de 359 a 298 un -16,99 %, los hurtos y robos de uso de vehículo, pasan de 18 a 15 un -16,67 %, la usurpación pasa, de 79 a 55 un -30,38 %, los daños a medios o recursos de Fuerzas Armadas pasan de 1 a cero un -100 %, los delitos contra la propiedad intelectual ordinario pasan 2 a 1 un -50,00 % y contra la propiedad industrial en materia de denominaciones de origen, de 9 a 6 un -33,33 %.

### **Fiscalía de Área de Elche**

En términos generales vemos que se ha producido un mínimo descenso del 1,8% respecto de este tipo de procedimientos habida cuenta que en el año 2018 se incoaron 3032 diligencias previas frente al año 2019 en que se incoaron 2977 diligencias previas.

Siguen siendo los delitos más comunes los delitos de hurto con un total de 524 diligencias previas incoadas en el año 2019, los delitos de robo con fuerza en las cosas con un total de 487 diligencias previas incoadas en el año 2019, los delitos de robo con violencia e intimidación con un total de 373 diligencias previas incoadas en el año 2019, los delitos de estafa con un total de 634 diligencias previas incoadas en el año 2019, los delitos de apropiación indebida con un total de 377 diligencias previas incoadas en el año 2019 y los delitos de daños con un total de 322 diligencias previas incoadas en el año 2019, los delitos más comunes, teniendo la incoación de diligencias previas en el resto de delitos un carácter meramente testimonial y en descenso en relación al año anterior.

Por lo que se refiere a los delitos contra la hacienda pública y seguridad social podemos observar que se ha venido incrementando exponencialmente el número de procedimientos, pasando de 12 diligencias previas incoadas en el año 2018 a las 31 diligencias previas incoadas en el año 2019. Tales diligencias previas se centran fundamentalmente en los delitos de defraudación tributaria que se han venido incrementando en un 42,9% al pasar de siete diligencias previas incoadas en el año 2018 a 10 diligencias previas incoadas en el año 2019 y los delitos contra la seguridad social respecto de los cuales el

crecimiento es exponencial, habida cuenta que en el año 2018 se incoaron cuatro diligencias previas y en el año 2019 21 diligencias previas, reflejando un incremento porcentual de 425%.

### **.1.2.7. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

#### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

Los procedimientos se mantienen en términos similares a los del ejercicio anterior, tanto en cómputo global como en cada tipo delictivo, experimentando las mayores variaciones porcentuales los supuestos de malversación, que pasan de 2 a 5 diligencias previas, y el de estafa o fraude a la Seguridad Social cometido por autoridad o funcionario público, descendiendo de 5 a 1 diligencia previa. Ha habido 11 delitos de prevaricación administrativa y 39 delitos de desobediencia de autoridades o funcionarios.

#### **Fiscalía Provincial de Castellón:**

Se han incoado 53 procedimientos por delitos contra la administración pública lo que supone una disminución del -45,6% respecto de los 97 del año anterior.

Durante el año 2019 han experimentado un incremento importante las diligencias previas por delito de prevaricación, pues mientras que en 2018 se registraron 23, en el año 2019 han sido 39, un 69,6% más. Es un incremento que se viene produciendo durante los últimos años.

Al igual que en el ejercicio correspondiente al año 2018, en el 2019 se ha registrado un delito de cohecho y se han incoado 5 procedimientos de diligencias por delito de malversación de caudales públicos, 2 más que en el año 2018.

En los tres últimos ejercicios correspondientes a los años 2019, 2018 y 2017 no se registró ningún procedimiento por negociaciones prohibidas a los funcionarios, ni de fraudes y exacciones ilegales.

#### **Fiscalía Provincial de Valencia:**

Estos delitos han disminuido en un -26 % al pasar de 169 a 125. Se ha duplicado el delito de tráfico de influencias 4 y ha aumentado el delito de malversación de caudales públicos en un 71,4 % al pasar de 7 en 2018 a 12 en 2019. Por su parte, el delito de prevaricación administrativa ha disminuido en un 29,73%.

#### **Fiscalía de Área de Alzira**

En este apartado no hay dato digno de reseñar, ya que la incidencia de este tipo de delitos no ha sido considerable, ni se puede destacar una evolución

significativa. En el año 2019 se incoaron 23 diligencias previas, una más que el año anterior.

Tanto en un año como en otro, el mayor volumen de las diligencias que se generan en este grupo de delitos responde a los delitos de desobediencia a los Agentes de la autoridad.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

En los delitos contra la Administración Pública en cómputo global, se ha producido un descenso de las diligencias previas incoadas por tales delitos, que pasan de 28 a 18, lo que supone -35,71 %, reduciéndose casi todos los delitos, la prevaricación pasa de 10 a 4, un -60,00 %, la desobediencia pasa de 13 a 7, un -46,15 %, la omisión de funcionario del deber de perseguir delitos pasa de 1 a 0 y el cohecho pasa de 1 a 0, manteniéndose la malversación 1 y 1 y la estafa o fraude por funcionarios 2 y 2.

No obstante, aumentan los supuestos de infidelidad en la custodia de documentos por funcionario público al pasar de cero a uno, y lo mismo sucede con el tráfico de influencias.

En los delitos contra la hacienda pública y la seguridad social se ha producido un aumento del 50,00 % en el número de diligencias previas incoadas por estos delitos, al pasar de 2 a 3, recayendo el aumento en los delitos contra la Seguridad Social al haberse incoado tres diligencias frente a la única del año anterior, por el contrario, la defraudación tributaria se ha reducido de uno a cero.

### **Fiscalía de Área de Elche**

En un cómputo global se ha producido un descenso importante de las diligencias previas incoadas, pues de 43 diligencias previas incoadas en el año 2018 se ha pasado a 21 diligencias previas incoadas en el año 2019, reduciéndose así en un 51,2%. Resulta importante reseñar que los delitos de prevaricación administrativa activa han descendido en un 58,8% al pasar de 17 diligencias previas incoadas en el año 2018 siete diligencias previas incoadas en el 2019.

De igual modo, los delitos de desobediencia de autoridades o funcionarios han descendido en un 40%, al pasar de 20 diligencias previas incoadas en el año 2018 12 diligencias previas incoadas en el año 2019, teniendo el resto de los delitos un carácter meramente residual al no incoarse prácticamente ninguna diligencia previa.

## **.1.2.8. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

En total se han incoado 1.422 procedimientos (922 diligencias previas y 500 diligencias urgentes), frente a los 1.317 del año anterior (855 diligencias previas y 462 urgentes) por lo que el aumento es considerable. El delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar es el que mayor cantidad de procedimientos produce, aumentando en el ejercicio 2019 en relación con el anterior.

### **Fiscalía Provincial de Castellón:**

Este año se han registrado 860 delitos contra la Administración de Justicia frente a los 794 procedimientos correspondientes al año 2018, lo que supone un aumento del 8,3%. Se mantiene en una cifra estable la simulación de delito. En el año 2019 se registraron 123 infracciones de este tipo, una más que en 2018 que fueron 122. Vuelven a aumentar los delitos de quebrantamiento de condena que esta año han sido 677 frente a los 604 de 2018, un 12,1% más.

Se mantiene una cifra similar en los últimos años respecto de los delitos de acusación y denuncia falsa. En el presente año se han registrado 19 procedimientos frente a los 18 de 2018.

Un ligero descenso se aprecia en el delito de falso testimonio, se han registrado 23 procedimientos cuatro menos que en 2018 que fueron 27.

### **Fiscalía Provincial de Valencia:**

En este epígrafe ha habido una leve disminución del -6,0 % al pasar de 2.225 Diligencias Previas a 2.091. Se repite el número de delitos de prevaricación 5 y disminuye en un número el delito de realización arbitraria del propio derecho de 6 a 5.

El delito de quebrantamiento de condena sufre una pequeña disminución del -3,39% al pasar de 1.830 a 1.786 y el delito de simulación de delito disminuye en un-14,5% al pasar de 166 a 142.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

Ha existido un descenso en este grupo de delitos, ya que en el 2019 se han registrado 268 diligencias frente a las 324 del año anterior. Dos delitos en concreto son los que aglutinan los mayores datos, los delitos de simulación de delito que han sido 36, uno más que el año anterior y los delitos de quebrantamiento ya sea de medida cautelar o de condena que han sido 216, lo que supone un descenso frente a los 270 del año anterior pese a que, en conjunto, se han registrado un menor número de delitos de este grupo.



### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

Los delitos contra la Administración de Justicia aumentan en un 21,93 %, habiéndose incoado en 2019 un total de 228 diligencias previas por este tipo de delitos frente a las 187 del año anterior, recayendo el incremento en los siguientes delitos: encubrimiento de 0 a 1, simulación de delito de 17 a 20, un aumento del +17,65 %, obstrucción a la justicia por incomparecencia de 0 a 2, deslealtad profesional de 0 a 1, falso testimonio de 11 a 13, un +18,18 %) y quebrantamiento de condena de 152 a 189, u +24,34 %.

Se observa, por el contrario, una reducción de los siguientes tipos: la prevaricación judicial, la omisión del deber de impedir determinados delitos y la obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a las partes se reducen a cero, y la acusación o denuncia falsa pasa de 2 a 1 un -50,00 %.

### **Fiscalía de Área de Elche**

Los delitos contra la Administración de Justicia se incrementan en un 20,3%, pasando de 359 diligencias previas incoadas en el año 2018 a 432 diligencias previas incoadas en el año 2019.

Cabe destacar el incremento de los delitos de realización arbitraria del propio derecho en un 200% al pasar de una diligencia previa incoado en el año 2018 a tres diligencias previas incoadas en el año 2019

El descenso de los delitos de acusación o denuncia falsa en un 50%, al pasar de seis diligencias previas incoadas en el año 2018 a tres diligencias previas incoadas en el año 2019.

El descenso también en líneas generales de los delitos de falso testimonio en un 7,1%, al pasar de 14 diligencias previas incoadas en el año 2018 a 13 diligencias previas incoadas en el año 2019.

Y resulta trascendente destacar el incremento considerable de los delitos de quebrantamiento de condena o medida cautelar en un 27,9%, pasando de 301 diligencias previas incoadas en el año 2018 a 385 diligencias previas incoadas en el año 2019, constituyendo este tipo de delitos los que con diferencia constituyen el grueso de las diligencias previas incoadas en los delitos contra la administración de justicia.

## **.2 Civil**

### **.2.1.FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

#### **I. RECURSO DE CASACIÓN CONTRA RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES CIVILES CON SEDE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FUNDADOS EN NORMAS DE DERECHO CIVIL, FORAL O ESPECIAL PROPIO DE LA COMUNIDAD**

A lo largo del año 2019 se dictaminaron 3 recursos de casación fundados en normas de Derecho Civil, Foral o Especial propio de la Comunidad.

La causa de la disminución durante el año 2019 ha sido debida a que la Sala de lo Civil y Penal del TSJ a la vista de la anunciada y previsible inconstitucionalidad de la Ley Valenciana 5/2011, de 1 de abril, sobre régimen de convivencia compartida de hijos e hijas cuyos progenitores no conviven, finalmente decretada por Sentencia dictada por el TC con fecha 16 de noviembre de 2016 (BOE 26-12-2016), ralentizó la tramitación de los recursos interpuestos.

#### **II. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL.**

Durante el año 2019 se han interpuesto dos recursos por infracción procesal, de los que se nos ha dado traslado para dictamen en uno de ellos, el 3/2019, quedando pendiente el 4/2019.

Por lo que al recurso extraordinario por infracción procesal núm. 3/2019 respecta, por parte del Ministerio Fiscal se ha emitido dictamen oponiéndonos a la admisión con base a que el recurrente ha obviado la exigencia de la inseparabilidad del recurso de casación con el de Infracción procesal en el ámbito del interés casacional,

Es de resaltar que de manera unánime y sin excepción alguna, el TSJ en sus resoluciones ha acordado la inadmisión de los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal de conformidad con base a los dictámenes realizados por el MF.

#### **III. DEMANDA DE RECONOCIMIENTO O EXEQUATUR DE LAUDO ARBITRAL**

Se incoaron cuatro demandas de reconocimiento o Exequatur de Laudo Arbitral Extranjero, 20, 27, 28 y 52 de 2019 habiéndose emitido dictamen por parte del MF en dos de ellos, el n.º 27 y 28.

Por lo que al Exequatur núm. 27/19 respecta, por la parte actora se solicitaba la Adopción de la medida cautelar de embargo preventivo y, subsidiariamente, anotación preventiva de demanda y prohibición de realizar cualquier acto de disposición o gravamen de la finca propiedad del demandado, tras examinar los

motivos de oposición a la adopción de las medidas cautelares, se emitió dictamen accediendo a la solicitud de la medida de embargo preventivo y oponiéndonos a la de anotación preventiva de la demanda habida cuenta que la jurisprudencia ha denegado sistemáticamente la solicitud de la anotación preventiva de la demanda para asegurar una pretensión distinta a la propiedad o de un derecho real relacionado con el bien inscrito.

En cuanto al Exequatur núm. 28/19 el dictamen consistió en no oponernos a su reconocimiento y eficacia, ya que de los antecedentes de hecho y razonamientos jurídicos obrantes en el laudo, a nuestro entender, concurrían todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Convenio de Nueva York de 1958 sobre “Reconocimiento y ejecución de sentencias arbitrales”, así como los procesales concordantes de la Ley 29/2015 de Cooperación Jurídica Internacional en Materia Civil.

## **.2.2. FISCALÍAS PROVINCIALES Y DE ÁREA**

Respecto de la organización me remito a lo señalado por cada Fiscalía en su respectiva memoria.

### **Fiscalía Provincial de Alicante.**

Sigue el incremento de procedimientos de protección de derechos fundamentales por intromisión en el derecho al honor, intimidad y propia imagen que han sido 96, muchos de ellos fundamentados en la inclusión indebida en ficheros de morosos, con una finalidad fundamentalmente crematística.

En materia matrimonial ha habido 22 procedimientos de separación contenciosa, 72 procedimientos de separación de mutuo acuerdo, 875 procedimientos de divorcio contencioso y 1.387 procedimientos de divorcio de mutuo acuerdo, 9 procedimientos de nulidad matrimonial, 46 reclamaciones y/o impugnaciones de filiación, 5 procedimientos de reconocimiento de filiación, 82 procedimientos de adopción, 50 procedimientos de derecho de visitas y 129 procedimientos de medidas de protección del artículo 158 del Código Civil.

Respecto de las personas con discapacidad es de resaltar que el papel del Fiscal en esta Sección sea especialmente activo dado que es el impulsor de todas las diligencias preprocesales registradas; en la mayoría de los supuestos es el promotor de los procedimientos de determinación de la capacidad, es el que ejerce el control de los expedientes de tutela, se realizan inspecciones periódicas a todos los CEEM de Alicante, Elda, Novelda y San Vicente y residencias geriátricas, y ejerce el control de la adopción de medidas de ingreso involuntario civil de las personas que cumplen medidas de seguridad en el Hospital Psiquiátrico Penitenciario, uno de los dos que existe en España y dentro del ámbito de la coordinación se realizan reuniones con las administraciones implicadas en esta Sección, Consellería de Sanidad y Consellería de Bienestar Social en aras de intentar la mayor sintonía posible en

las gestiones y ejecuciones de las resoluciones judiciales, y fundamentalmente en la coordinación respecto del referido Hospital Psiquiátrico Penitenciario.

Los datos estadísticos muestran un incremento sustancial del número de procedimientos (7,70 %), dictámenes (12,60 %) y señalamientos (44 %)

En concreto hay que señalar que ha habido 281 procedimientos de autorización judicial, 427 procedimientos de nombramiento de defensor judicial, 4 procedimientos de esterilización, 1.219 procedimientos de modificación de la capacidad, 3.103 procedimientos de internamiento y 751 procedimientos de tutela y apoyo.

Por último hay que poner de relieve que en Alicante, se ubica el mayor Hospital Psiquiátrico Penitenciario nacional. Existe un protocolo claro de actuación entre el mismo y la Sección de protección a personas con discapacidad cuando se va a proceder a cumplir la medida de seguridad, comunicándose a Fiscalía e iniciando la solicitud de autorización de ingreso involuntario. Mayores problemas concurren en el paso intermedio, fundamentalmente por ausencia de coordinación entre las administraciones sociales y sanitarias en las ocasiones en que la Administración, competente para la asignación de centros no lo hace, y siendo muchos de ellos de Comunidades Autónomas diferentes, no podemos comunicar o intervenir con las Administraciones pertinentes si no a través de las Fiscalías competentes. Se observa una necesidad de coordinación y líneas directrices únicas que hagan que en este tema tan relevante tengamos unidad de actuación, siendo un claro ejemplo la forma en que se tramitan los ingresos involuntarios en cada una de las comunidades autónomas.

Hay que destacar igualmente la importante labor que se ha hecho en la Sección en relación a las visitas e Inspecciones de residencias, en una provincia con un amplio número de ellas, y donde existe una relación fluida e importante con todas ellas con la intención de la mayor protección de las personas con discapacidad, insistiendo en el control de la utilización de medidas de retención.

### **Fiscalía Provincial de Castellón.**

Materia civil en general. Los temas incardinados en esta sección en los que interviene el Ministerio Fiscal son: cuestiones de conflicto y de competencia, procedimientos de protección de derechos fundamentales, Registro civil, cuestión de prejudicialidad, cuestión de inconstitucionalidad, cuestión prejudicial ante el TJUE, segunda copia de escritura pública en ejecuciones hipotecarias y otros.

En temas relacionados con la competencia son 526 los informes emitidos este año (siendo 417 los del 2018).

En Protección del derecho al Honor, Intimidad e Imagen, han sido 28 los procedimientos en los que se ha intervenido. (siendo 22 el año 2018) Siendo la

mayoría de los tramitados, derivados de las inclusiones en las listas de morosos de presuntos deudores de créditos que dicen desconocer, o si los conocían no fueron requeridos de pago, por lo que son casi en su totalidad considerados vulnerados en su derecho fundamental.

Registro civil, se han emitido 3393 dictámenes (3111 en 2018)  
Intervención en otros procedimientos civiles, siendo preferentemente en temas de prejudicialidad civil y penal, en la acumulación de acciones y en los reductos que quedan en las leyes ya antiguas. Se han emitido 25 dictámenes  
Materia civil , respecto de los procedimientos que afectan a las relaciones familiares, los datos son los siguiente: Nulidad matrimonial: 2 (3 en 2018), Separaciones de mutuo acuerdo: 26 (25 en 2018), Separaciones contenciosas: 11 (20 en 2018), Divorcio de mutuo acuerdo: 553 (505 en 2018), Divorcio contencioso: 453 (458 en 2018), Uniones de Hecho de mutuo acuerdo 187 (213 en 2018), Uniones de Hecho Contencioso 390 (373 en 2018), Incidente de Modificación de Medidas de mutuo acuerdo 68 (99 en 2018), Incidente de Modificación de Medidas Contencioso 510 (454 en 2018), Medidas Provisionales 35 (29 en 2018), Liquidación régimen matrimonial 1 (2 en 2018), Ejecución Forzosa Medidas 134 (111 en 2018), Reconocimiento resolución eclesiástica 1 (1 en 2018) y Exequatur 36 (13 en 2018)

Filiación (vista y dictámenes). Encontrándonos con un aumento del número de procesos, quizás debido a la facilidad en la práctica de la prueba genética. Y produciéndose en la casi totalidad de los procesos el allanamiento “impropio” de la parte demandada, que conlleva la necesaria intervención del Ministerio Fiscal en aras a proteger el interés exclusivo del menor para acreditar su estado civil. Siendo los datos: Reclamacion/impugnacion 29 (26 en 2018) y Reconocimiento Ley 15/15 7 (2 en 2018)

Adopción se han emitido 20 dictámenes (28 en 2018). Siendo en muchos casos los relativos a adoptantes respecto de hijos biológicos de sus parejas actuales. También los que proceden de nacimientos en el extranjero derivados de la presunta gestación subrogada.

Jurisdicción voluntaria, la mayoría son procesos dirigidos a conseguir la autorización judicial cuando existe conflicto de intereses entre los progenitores y menores de edad titulares de bienes inmuebles, para su enajenación, y en la aceptación y repudiación de herencia por menores de edad, cuando concurren junto a sus progenitores. Siendo 243 los dictámenes emitidos (201 en 2018)  
Materia mercantil. Procedimientos concursales (no solo la calificación sino también los incidentes derivados de la misma). Siendo 106 los dictámenes emitidos ( 169 en 2018).

Materia civil relativa a la discapacidad. Esta es la materia que conlleva mayor carga de trabajo de la presente sección, pues la misma se tramita:

Desde la Fiscalía, a través de Diligencias Informativas civiles (control de centros residenciales de personas mayores y de discapaces, información de entidades públicas...)



Diligencias Preprocesales civiles (preparación de interposición de Procedimientos sobre Capacidad de las personas, expedientes de Patrimonio Protegido...).

Desde los órganos judiciales, Procedimientos de Capacidad, Seguimientos de Tutela, Internamientos involuntarios, Procedimientos de Jurisdicción Voluntaria relativa a personas con discapacidad.

Con relación a los temas relativos a esta sección:

Expedientes tramitados en la Fiscalía: Diligencias Preprocesales Civiles, incoadas en 2019, 503 (en 2018, 454), Demandas presentadas, 436 (344 en 2018) y Archivadas, 121 (108 en 2018). Patrimonios protegidos, han sido 12 uno más que el año pasado.

Procedimientos judiciales de capacidad. Constan 408 dictámenes emitidos en este año. Estos procedimientos suelen tramitarse sin conflicto, salvo cuando existe problema interfamiliar sobre la gestión tutelar de su pariente discapaz o en los casos en los que es el propio discapaz el que se opone al proceso.

Jurisdicción voluntaria (numerosos de afectación de intereses de personas con discapacidad). Ha habido 146 Autorizaciones Judiciales, 6 Medidas cautelares, 34 Remoción tutor y 2626 Seguimiento Tutelas y curatelas

Internamiento. Son muy numerosos los expedientes que en esta materia requieren de nuestra intervención. Constando emitidos 1481 dictámenes este año (1484 el año pasado).

Visitas a centros de discapaces. Este año se han efectuado 13 visitas. Existe una comunicación directa con los citados centros, quienes solicitan y facilitan información a esta Fiscalía con razón de las numerosas Diligencias Preprocesales civiles que se tramitan en esta sección. Siendo de destacar la relación directa que se mantienen con los citados centros.

## Fiscalía Provincial de Valencia.

Según los datos extraídos del sistema informático Fortuny en el año 2019 ha habido un incremento de los procedimientos relativos a la capacidad de las personas, tal y como puede apreciarse en el siguiente cuadro comparativo.

<b>Discapacidad</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Diligencias Preprocesales	1662	1576
Demandas por el Fiscal	1308	1314
Demandas por particulares	643	565
Señalamientos discapacidad	817	766
Medidas cautelares	169	107
Tutela	1314	1406
Dictámenes tutela	4576	4924
Defensor judicial	276	280
Autorizaciones judiciales discapaces	563	469
Reintegración de capacidad	23	15
Remoción de tutor	28	27
Excusa de tutor	9	4
Aceptación de herencia	14	36
Esterilización	2	1
Internamientos	4615	4405
Curatela	16	17
Señalamientos JV	227	174

La Sección de Personas con Discapacidad atiende diariamente consultas formuladas por familiares y allegados de personas con discapacidad, directores y trabajadores sociales de centros de internamiento, personal facultativo, policías locales en relación con las medidas a adoptar en protección de personas con discapacidad, consultas incluso de personas con capacidad modificada legalmente que solicitan información respecto a posible reintegración de su capacidad o remoción de sus tutores, sin que dichas consultas tengan reflejo informático.

Respecto a las diligencias preprocesales, cabe destacar el constante incremento de las mismas año tras año: 1.662 en 2019, 1.576 en 2018, 1.488 en 2017, 1.469 en 2016.

La tramitación de las diligencias preprocesales en aras a recabar información que justifique la presentación de demanda de falta de capacidad o solicitud de medidas judiciales para la protección de las personas con discapacidad supone una de las funciones más relevantes de la sección tanto de los fiscales como de los funcionarios y tanto por el elevado número de las mismas como por la complejidad de su tramitación, por cuanto no es fácil deslindar la necesidad de la adopción de medidas para la verdadera protección de los intereses de las

personas con discapacidad de los intereses, a veces espurios, de los solicitantes de estas medidas.

También en el año 2019 se han incoado varias diligencias preprocesales por comparencias de personas cuya capacidad esta modificada judicialmente en solicitud de reintegro de su capacidad o poniendo de manifiesto la mala gestión de la tutela por las personas nombradas para su ejercicio tanto en el ámbito patrimonial como personal. De hecho, si bien la inmensa mayoría de diligencias preprocesales incoadas concluyen con presentación de demanda de modificación de capacidad, se han presentado varias demandas de rehabilitación de capacidades. Asimismo, se han incoado varias diligencias preprocesales por comunicación de directores de residencia por no procederse por los tutores al abono del importe de las mismas y de parientes de las personas con discapacidad denunciando la mala gestión de las tutelas. También en estos supuestos han de extremarse las cautelas porque, en ocasiones, existen malas relaciones entre familiares con acusaciones reiteradas en algunos casos sin fundamento alguno pero que indudablemente deben ser objeto de investigación pues, a veces, sí que existe dejación en el cuidado personal del tutelado. Es significativo que la información recibida en la Fiscalía por dejación en el aspecto personal de la tutela venga en la mayoría de ocasiones a través de comunicaciones de parientes o allegados del tutelado y la información relativa a la mala gestión patrimonial se recabe casi en su totalidad a través de los expedientes de seguimiento de tutela que se remiten anualmente por los juzgados.

Por otra parte, hay que poner de manifiesto que la mayor causa de retraso en la tramitación de las diligencias preprocesales sigue siendo la tardanza en la recepción de los informes del médico forense sobre la presunta falta de capacidad de las personas, en algunos supuestos por falta de disponibilidad de los mismos y en muchos otros por cuanto las personas con presunta falta de capacidad no acuden a citaciones: ni de la Fiscalía, ni del Juzgado, ni del Instituto de Medicina Legal, planteándose la conveniencia de adscripción a la Fiscalía de policía especializada en detección de abusos y desprotección de personas con discapacidad y acompañamiento al médico forense, similar al GRUME o EMUME.

Respecto de los internamientos en 2019 el número de internamientos es 4.615 y el de dictámenes de internamientos 16.828.

Se han incoado 1.314 procedimientos de tutela y se han emitido 4.576 dictámenes

El control del seguimiento de las tutelas de las personas con discapacidad es otra de las funciones más relevantes y efectivas para garantizar los intereses de las personas con discapacidad. Precisamente es en los procedimientos de control de las tutelas donde se han advertido mayores abusos de carácter patrimonial por las personas que tienen la responsabilidad legal de velar por los tutelados, diferenciando los supuestos en los que se dan pautas para el control recabando los extractos de cuentas corrientes y solicitando se relacionen ingresos y gastos por desconocimiento de los tutores del modo de presentar las



rendiciones de cuentas, de los verdaderos casos de expolio. En el año 2019 se ha advertido en varios supuestos las extracciones de importantes cantidades de dinero de forma injustificada por los tutores y se ha solicitado la remoción del cargo de tutor y, en algunos casos, la remisión de testimonio de particulares al juzgado de instrucción por posible comisión de delito.

De nuevo se pone de manifiesto, en relación con la complejidad del control de algunas tutelas por la singularidad del patrimonio de los tutelados, la necesidad de asignación a la Sección de Civil de un Perito Contable o Censor Jurado que pudiera auxiliar a los fiscales con mayor garantía de eficacia en el control.

Persiste también la problemática de familiares que acuden a Fiscalía o a los juzgados por impedirse injustificadamente por los tutores su relación con las personas con discapacidad por ellos tuteladas. Por ello se reitera la conveniencia de una regulación legal del derecho de relación de las personas con capacidad modificada con sus parientes y allegados, de conformidad con el art. 23 de la Convención y deberían poder derivarse estos supuestos a mediación con el fin de normalizarse las relaciones familiares y no privar a las personas con discapacidad de la comunicación con personas de su entorno familiar o social.

Los datos estadísticos de los procedimientos relativos a Familia son los siguientes: 38 separaciones contenciosas, 135 separaciones de mutuo acuerdo, 1.285 divorcios contenciosos, 2.194 de mutuo acuerdo, 1.378 ruptura de unión de hecho con hijos menores, 763 de rupturas de unión de hecho de mutuo acuerdo, 5 procedimientos de nulidad matrimonial, 1.477 medidas provisionales, 508 expedientes de jurisdicción voluntaria para adopción de medidas del art. 158 CC, 99 procedimientos de filiación, 8 de reconocimiento de eficacia de resoluciones eclesiásticas, 85 procedimientos para la regulación de visitas de menores con sus abuelos, parientes y allegados, 534 de ejecución forzosa, 58 de adopción de mayores de edad, 399 de desacuerdos conyugales y de patria potestad, 1.759 procedimientos de modificación de medidas contenciosas, 467 procedimientos de modificación de medidas de mutuo acuerdo, 103 exequator y 87 cuestiones de competencia.

La suma de todos los procedimientos relativos a Familia asciende a 11.201. Se han emitido 12.486 dictámenes y el número de señalamientos asciende a 3.865, hay que señalar que se ha producido un aumento ya que en el año 2018 la suma de todos los procedimientos ascendió 10.751, se han emitido 11.916 dictámenes y el número de señalamientos asciende a 3.783

De los datos estadísticos expuestos se sigue observando una disminución de los procedimientos de separación matrimonial frente a los de divorcio y un aumento significativo de procedimientos para la adopción de medidas del 158, que han pasado de 461 en 2018 a 508 en 2019, de procedimientos por desacuerdo en la patria potestad, que han pasado de 224 en 2017 a 374 en 2018 y a 399 en 2019. Igualmente, se observa que el número de rupturas de unión de hecho con hijos menores se acerca paulatinamente al de divorcios.

De todo ello se constata que sociológicamente la sociedad va evolucionando hacia situaciones familiares al margen de las instituciones consolidadas anteriormente como el matrimonio y más aún como el matrimonio eclesiástico,



dándose la circunstancia de que los procedimientos de separación prácticamente se circunscriben a matrimonios canónicos. En este orden de cosas es significativa la disminución de procedimientos para el reconocimiento de eficacia de resoluciones eclesíásticas que se ha reducido a la mitad: 13 en el año 2018 y 8 en el año 2019, y los procedimientos de nulidad que han pasado de 15 a 5.

En materia de filiación constan 104 procedimientos, 208 dictámenes y 54 señalamientos.

Respecto de los Procedimientos Ordinarios por Derechos Fundamentales se han contabilizado 83 procedimientos por vulneración de derechos fundamentales frente a los 79 del año anterior. En estos procedimientos se han emitido 123 dictámenes y los señalamientos de vistas ascienden a 75.

Respecto a dichos procedimientos, de nuevo se observa un aumento de demandas por vulneración del derecho al honor por la inclusión indebida en registros de morosos, fundamentalmente por compañías de servicios de telefonía móvil o por entidades bancarias, por supuestas deudas que no reúnen en ocasiones las exigencias de calidad de datos para su inclusión en los registros de morosos, constituyendo en muchos supuestos dicha inclusión un verdadero medio de presión para el cobro de cantidades que, cuanto menos, no son deudas ciertas, vencidas y exigibles y, en muchos casos, son cantidades de cuantía ínfima que, en ningún caso, pudieran denotar la condición de moroso de su supuesto deudor.

Respecto de la jurisdicción voluntaria consta la intervención del Fiscal en 8 declaraciones de ausencia y 6 de fallecimiento, 6 y 5 en 2018, respectivamente, con 33 dictámenes y 3 señalamientos y 31 expedientes relativos a sucesiones, con 23 dictámenes y 6 señalamientos, 2 más que el ejercicio anterior.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

En total ha habido 3.038 procedimientos civiles lo que supone un ligero aumento respecto de los 2.917 del año anterior.

Ha habido 5 procedimientos en materia de derechos fundamentales, 15 en materia de filiación, 1270 en materia matrimonial de familia

Se han celebrado 414 comparecencias y 977 vistas.

En materia de discapacidad se ha presentado por el Fiscal 90 demandas, 9 menos que el año anterior y las 67 sentencias han sido estimatorias.

Se han dictaminado 308 procedimientos de tutela y curatela y 3.381 internamientos y se han incoado 267 diligencias preprocesales civiles de discapacidad lo que supone un aumento respecto de las 230 del año anterior.



La Sección de protección a las personas con discapacidad atiende diariamente consultas formuladas por familiares y allegados de personas con discapacidad, directores y trabajadores sociales de centros de internamiento, personal facultativo, policías locales en relación con las medidas a adoptar en protección de personas con discapacidad, consultas incluso de personas con capacidad modificada legalmente que solicitan información respecto a posible reintegración de su capacidad o remoción de sus tutores sin que dichas consultas tengan reflejo informático. La sección está auxiliada en esta tarea por los miembros de la plantilla de la oficina fiscal.

Respecto a las diligencias preprocesales, cabe destacar el constante incremento de las mismas año tras año.

La tramitación de las diligencias preprocesales en aras a recabar información que justifique la presentación de demanda de falta de capacidad o solicitud de medidas judiciales para la protección de las personas con discapacidad supone una de las funciones más relevantes de la Sección tanto de los fiscales como de los funcionarios y, tanto por el elevado número de las mismas como por la complejidad de su tramitación, por cuanto no es fácil deslindar la necesidad de la adopción de medidas para la verdadera protección de los intereses de las personas con discapacidad, de los intereses, a veces espurios, de los solicitantes estas medidas.

Y, así, si en los últimos años las diligencias preprocesales se incoaban prácticamente en su totalidad por la actuación de familiares de las personas con presunta discapacidad que necesitaban medidas de protección y provisión de apoyos, y acudían a Fiscalía ante las posibles represalias o deterioro de la estabilidad familiar si la persona afectada tuviera conocimiento de que han promovido la modificación de capacidad, o por carecer de legitimación activa por no ser parientes directos, últimamente, cada vez en mayor medida, se están recibiendo comunicaciones escritas de presidentes de comunidades de vecinos, asistentes sociales y directores de residencias así como por Ayuntamientos u organismos que ponen en conocimiento de la Fiscalía comportamientos anómalos de vecinos o funcionarios para su posible incapacitación, pretendiendo evitar situaciones incómodas más que efectivamente velar por los intereses de las personas presuntamente discapaces.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

Durante el año 2019 se han incoado 345 procedimientos relativos a la jurisdicción y competencia y se han dictado 429 dictámenes, mientras que en el año 2018 se incoaron 323 procedimientos y 272 dictámenes. En cuanto a cuestiones que afectan a derechos fundamentales, en el año 2018 se siguieron 11 procedimientos aumentando considerablemente el volumen de asuntos en el año 2019 hasta un total de 23 procedimientos. En cuanto a los procedimientos relativos a la capacidad de las personas, en el año 2019 constan incoados 1101 procedimientos y un total de 2418 dictámenes frente a los 1134 procedimientos incoados en el año 2018. En cuanto a los procesos

matrimoniales, se mantiene el volumen de trabajo en el año 2019 respecto al año anterior, con 1057 procedimientos incoados y 1375 dictámenes.

### **Fiscalía de Área de Elche**

En materia matrimonial a lo largo del año 2019 se han tramitado 1811 procedimientos, se han formulado 2098 dictámenes y se ha asistido a 660 señalamientos. De igual modo, en materia de civil relacionada con menores se ha participado en 244 procedimientos, emitido 300 dictámenes y asistido a 135 procedimientos. Por último, han tenido una intervención sustancial en materia de personas con discapacidad interviniendo en 1487 procedimientos, emitiendo 2510 dictámenes e interviniendo en 249 señalamientos.

## **.3 Contencioso-administrativo**

### **.3.1. FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Durante el año 2019 en los procedimientos del orden contencioso-administrativo hubo 180 informes de competencia lo cual supone una disminución con respecto al año 2018 que fueron 202.

Igualmente ocurre en materia de derechos fundamentales pues pasaron de ser 12 en 2019 a 18 en 2018.

Seguimos observando que es significativo el número de asuntos en los que se alega vulneración de derechos fundamentales en cuestiones que son de legalidad ordinaria por la mayor celeridad en la tramitación de los procedimientos. Cabe destacar:

El NGF 576/2019 en el que se formuló recurso contencioso administrativo por vulneración del artículo 23 de la C.E. por Eva Ortiz Vilella, parlamentaria del PP en Les Corts Valencianes por denegación de una documentación solicitada. Entendiendo el Fiscal que se daba tal vulneración del principio de constitucional, con posterioridad dicha documentación le fue entregada por lo que la Sala dictó el archivo en base al artículo 76 de la LJCA.

El NGF 68/2019 se interpuso por el Sindicato de Circulación Ferroviaria; con posterioridad fue desistido por el recurrente, siendo dicha actuación estudiada por el fiscal informando que no se oponía al desestimiento. El Recurso fue archivado por Auto de la Sala.

El NGF 234/19 interpuesto por la Unión General de Trabajadores y Por la Confederación Sindical Comisiones Obreras contra la Resolución de 4 de marzo de 2019 por el Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, firmada por delegación por la Directora General de Trabajo y Bienestar Social por la que se establecía servicios mínimos con ocasión de la huelga y paros convocados el 8 de marzo de 2019; mientras que el Fiscal estimó inexistencia de violación de los derechos la huelga, la Sala



estableció en Sentencia de 11 de septiembre de 2019 la nulidad de la Resolución citada.

El NGF 550/2019 recogía el recurso interpuesto por JOSE MARIA RICART, contra la comunicación de precinto de cajas de Seguridad dictada por la Agencia Estatal Tributaria fue desistida el 19 de noviembre de 2019, no oponiéndose el Fiscal al desistimiento fue archivada por Auto de la Sala de 4 de diciembre de 2019.

El NGF 27/2019 recoge el recurso interpuesto el 4 de febrero 2019 por el portavoz y concejal de Compromis en el Ayuntamiento de Mislata en relación a la revisión del reglamento orgánico municipal acerca de las intervenciones en el Pleno, afirmando vulnerados los artículos 14, 23.1 y 2, 1.1 y 9.2 y 3 de la Constitución. El Fiscal estimó que no se daban las vulneraciones alegadas. La Sala en Sentencia de 28 de junio de 2019 desestimaba el recurso entendiendo que no había tales vulneraciones constitucionales, condenando en costas al recurrente.

El NGF 328/19 regía el recurso interpuesto por el SEPLA contra la Resolución de 17 de mayo de 2019 del Subdirector General de Emergencias y Agencia de Seguridad y por las que fijaba los servicios mínimos de carácter obligatorio durante la huelga convocada. Estimaba el recurrente que se había vulnerado el artículo 28 de la C.E. El Fiscal entendió que no existía tal vulneración. Practicadas pruebas está pendiente de la sentencia de votación y fallo.

El NGF 70/19 recoge el recurso presentado sobre la convocatoria de becas por Resolución de 28 de diciembre 2018.

El Fiscal en dictamen de 17 de enero 2020 estimó que siendo numerosas las sentencias dictadas sobre la materia desestimatorias de los recursos interpuestos estimó que procedía la desestimación de la demanda por vulneración de derechos fundamentales. No existe todavía sentencia.

El NGF 651/19 recoge la demanda de la Mercantil Mundo Casa Mediterráneo contra la Agencia Tributaria en procedimiento de enajenación. El Fiscal en dictamen de fecha 20 febrero de 2020, estimó que era una cuestión de legalidad ordinaria y no de derechos fundamentales. No existe todavía sentencia.

Hubo 2 recursos electorales con intervención del Ministerio Fiscal.

También 45 Recursos de Apelación contra sentencias de los Jueces de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

### **.3.2. FISCALÍAS PROVINCIALES**

En cuanto a la organización del servicio me remito a lo ya señalado por cada Fiscalía territorial en sus respectivas memorias.

## **Fiscalía Provincial de Alicante.**

En 2019 han tenido entrada en la Fiscalía de Alicante y Elche como entradas en domicilio, 65 asuntos; como procedimientos de derechos fundamentales, ordinarios y abreviados, 268 asuntos; en materia electoral 6 asuntos y vistas en Derechos Fundamentales 3 celebradas, 1 suspendida.

El bloque fundamental lo componen traslados al Fiscal para que dictaminar sobre la competencia, siendo éste el grueso de nuestra intervención. Dichos traslados se efectúan a fin de determinar cuál es el Juzgado competente, si el C-A de Alicante, o, por el contrario otro Juzgado Contencioso correspondiente a otro partido judicial (por tanto competencia territorial), a los Juzgados Centrales de lo Contencioso o, en nuestro caso, al ser Audiencia Provincial, si procede la remisión de actuaciones a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia. También, respecto de la competencia, se dan numerosos traslados a fin de determinar si la Jurisdicción competente es el orden social o Civil (competencia objetiva).

En materia electoral, si se trata de años con calendario electoral, con elecciones generales ni municipales u autonómicas, como es la presente anualidad, resolver los correspondientes recursos contenciosos electorales. La intervención del Fiscal en Derechos Fundamentales constituye el aspecto más importante de nuestra intervención.

A este respecto hay que señalar que en el PA 313-2018, seguido ante el Juzgado de lo CA nº 2 de Alicante se planteó cuestión de inconstitucionalidad consistente en si “el art. 119. 3 y 4 de la Ley 58/2013 de 17 de diciembre Ley General Tributaria” es contrario al art. 14 de la CE. La parte demandante solicita la devolución de cantidades pagadas en concepto del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana ,plusvalía. El Fiscal, en su dictamen NO SE OPUSO al planteamiento de la cuestión de constitucionalidad, en tanto hay apariencia de contradictor entre la norma de la LGT y las correspondientes normas constitucionales. La cuestión de constitucionalidad se encuentra actualmente pendiente de resolución.

## **Fiscalía Provincial de Castellón.**

A lo largo del año 2019 se han tramitado 43 dictámenes de competencia frente a los 70 del año anterior, 15 dictámenes de derechos fundamentales uno más que el año anterior, 47 dictámenes de entradas en domicilio una disminución respecto de los 63 del año anterior, 1 dictamen de autorización sanitaria y 3 dictámenes sobre procesos electorales.

Se ha asistido a 5 vistas sobre procedimientos de Derechos Fundamentales y respecto de los Expedientes de Expropiación Forzosa se han incoado 14 mientras que en 2018 no hubo ninguno.



Respecto de los Procedimientos sobre Derechos Fundamentales el Fiscal ha intervenido en 23 sobre participación política, 14 sobre igualdad, 18 sobre el honor y 28 sobre libertad sindical.

### **Fiscalía Provincial de Valencia.**

Quiero agradecer profundamente a D.Francisco Ceacero Lorite, uno de los dos integrantes de esta sección su dedicación, esfuerzo y buen trabajo, lamentando profundamente su fallecimiento en el otoño pasado.

El Coordinador de la Sección ha sido D. Manuel Campoy Miñarro quien en noviembre de 2019 ha sido designado para ocupar en Comisión de Servicios una plaza de Fiscal ante la Audiencia Nacional.

Hay que poner en valor las tareas que se han realizado por el Ministerio Fiscal destinadas a agotar la vía administrativa con carácter previo a su posible impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Las actuaciones han sido incoadas unas veces de oficio y otras por remisión de otras secciones de la Fiscalía, las Sección Penal, de Medioambiente y Civil; habiéndose mantenido, en su caso, las correspondientes vías de coordinación y comunicación con las mismas

Estas actuaciones se han proyectado sobre las siguientes materias: Urbanismo, Dominio Público Marítimo Terrestre, Medio Ambiente (Responsabilidad Medioambiental, Espacios Naturales Protegidos, Aguas – Dominio Público Hidráulico, Aves, Caza, Residuos), Patrimonio Histórico, Consumidores y Usuarios, Nacionalidad, y Ruido.

En materia de Expropiación Forzosa se impulsa una actuación tendente a garantizar el Derecho Fundamental a la Tutela Judicial Efectiva de los titulares de los derechos expropiados; por lo que se han promovido Cuestiones incidentales de nulidad; con vistas a su posible impugnación ante los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

Se mantuvo una interposición proactiva del Ministerio Fiscal tras la presentación de Demanda ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional impugnando la resolución de 11 de julio de 2018, de la Secretaria de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (Ministerio de Fomento); interesando la declaración de nulidad de 5 procedimientos administrativos de expropiación forzosa, por incumplimiento de las garantías de correcta identificación, localización y notificación a los titulares de los derechos expropiados (PO nº 1080/18).

Se presentó ante los Ayuntamientos correspondientes solicitud de incoación de Procedimiento de Disciplina Urbanística (art. 180 y ss Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, por incumplimiento del deber legal de mantener los terrenos, construcciones y edificios, en condiciones de seguridad y salubridad;



con motivo de grandes depósitos incontrolados de neumáticos usados, con grave riesgo de incendio.

Se presentó por el Ministerio Fiscal ante los Ayuntamientos correspondientes solicitud de incoación de Procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística, Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, con motivo de construcciones sin licencia, que fueron objeto de enjuiciamiento ante la Jurisdicción Penal y no se acordó la demolición.

También, ante la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la GV, solicitud de inicio de Procedimiento de exigencia de Responsabilidad Medioambiental, por daño medioambiental, a causa de electrocución de aves en Espacios Naturales Protegidos.

Es de señalar que la línea seguida en esta materia por la Fiscalía Provincial de Valencia esta siendo tratada como posible modelo a seguir por las demás Fiscalías en materia medioambiental, ante los supuestos de electrocución de aves.

DPCA nº 18/19 (obras en Catedral de Valencia). Que tiene por objeto, a la vista de la Información aparecida en medios de comunicación relativa a discrepancias entre la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la GV y el Arzobispado, sobre la viabilidad de obras en la Catedral de Valencia, relacionadas con el proyecto "*Recuperación de fachada de los absidiolos y cubierta cúpula del relicario*".

Se han acordado diligencias y se encuentran en trámite las Diligencias Preprocesales y actuaciones administrativas relacionadas con el Medio Ambiente y Urbanismo, son tramitadas y dirigidas en coordinación con la Sección de esta Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo.

## **.4 Social**

### **.4.1. FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Durante el año 2019, el Ministerio Fiscal, asistió a 14 vistas en la Sala de lo Social, y realizó 17 dictámenes sobre competencia objetiva y funcional así como sobre nulidad de actuaciones e incompetencia de jurisdicción.

Así mismo se revisaron 3239 sentencias, frente a las 3845 del año anterior..

Procede hacer una breve reseña de asuntos en que intervino el Fiscal ante la Sala de lo Social del TSJ. de la CV.

-NGF 449/2019 Sobre impugnación de convenio colectivo.



Demandante Asociación de empresarios y empresas multiservicios CV

Demandado Asociación de propietarios y Comunidades de propietarios de Valencia y Castellón.

La sentencia desestima la demanda, sin entrar e el fondo del asunto, por un defecto de forma, al no haber acreditado los demandantes la existencia formal del Acuerdo de la Junta para impugnar el convenio colectivo.

-NGF 35/2019 Sobre despido con vulneración de derechos fundamentales.

Demandante Carlos Piñero Salas y demandado Soluciones industriales y Tratamientos Industriales SL.

La sentencia confirma el despido improcedente dictado en la instancia así como la inexistencia de indicios de vulneración de derechos fundamentales.

La alegación del trabajador se fundamentaba en su situación de incapacidad temporal por causa común cuando fue despedido.

-NGF 127/2019 Sobre tutela de libertad sindical

Demandante Josep Salvador Moscardó y Bataller

Demandado Federación Intersindical Salut.

La sentencia desestima la declaración de existencia de vulneración de la libertad sindical, tal como interesaba el Ministerio Fiscal, por cuanto la alegada vulneración la fundamentaba el demandante en el funcionamiento de los órganos internos del sindicato, cuestiones que quedan fuera del ámbito dela modalidad procesal de tutela del derecho de libertad sindical.

-NGF 545/2019 Sobre impugnación de convenio colectivo

Demandante CCOO,UGT, y OTROS

Demandado Asociación de Empresarios de la Limpieza de Alicante y otros.

En el caso planteado se está cuestionando la aplicación e interpretación del RD 1462/2018 por el que se fija el SMI para 2019, en relación con el Convenio Colectivo Provincial aplicable.

La sentencia desestima la demanda al considerar que los trabajadores afectados por el conflicto perciben por todos los conceptos una cantidad anual igual o superior a los 12600€

Los informes de competencia solicitados al Ministerio Fiscal en los recursos de suplicación planteados apuntan mayoritariamente a supuestos en que por el Juzgado de lo Social erróneamente se ha concedido la posibilidad del Recurso de Duplicación, y llegado el momento de su resolución , la Sala comprueba esta situación y en vez de remitirlo directamente al Juzgado para su firmeza, lo pasa al Ministerio Fiscal para dictaminar sobre su posible incompetencia funcional, situación que estimamos personalmente como anómala, por el retraso injustificado que provoca.

Respecto al visado de Sentencias.

- Se procede al visado de las sentencias referenciadas.
- Se remiten a la Fiscalía Provincial correspondientes en supuestos de presunta vulneración de Derechos Fundamentales para conocimiento del Fiscal que intervino en primera instancia.
- Se remiten a la Fiscalía General del Estado las Sentencias de la Sala de lo Social que apliquen la doctrina de la Sentencia de 14 de septiembre de 2016 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, respecto de las indemnizaciones de los interinos al servicio de la Administración Pública.

#### **.4.2. FISCALÍAS PROVINCIALES**

En cuanto a la organización del servicio me remito a lo señalado por las Fiscalías territoriales en sus respectivas memorias.

##### **Fiscalía Provincial de Alicante.**

Los datos estadísticos muestran una diferencia del 19,5 % de disminución en la asistencia a Vistas, y del 25,8 % en los informes sobre competencia.

En concreto ha habido 146 cuestiones de competencia, lo que supone una disminución del -17% respecto de los 176 del año anterior y 102 juicios de Derechos Fundamentales, un 5,2% más que los 97 del año anterior.

La invocación de la afectación a los derechos fundamentales o libertades públicas en el marco de la relación laboral, con independencia de que se sustancie o no por el trámite del procedimiento especial del artículo 177 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, provoca en los Juzgados de lo Social de Alicante, incluso de oficio, el emplazamiento y la intervención del Ministerio Fiscal en el procedimiento. Como se ha puesto de manifiesto se está generalizando dicha invocación, muchas veces sin determinación de indicios, y añadiendo como petición subsidiaria a la nulidad del despido, la declaración de improcedencia.

##### **Fiscalía Provincial de Castellón.**

En el año 2019 ha habido 42 dictámenes de competencia una ligera disminución respecto de los 59 del año anterior y se han celebrado 34 vistas un aumento respecto de las 26 del año anterior.

##### **Fiscalía Provincial de Valencia.**

Ha habido 128 dictámenes de competencia lo que supone un aumento del 40,7% respecto de las 91 del año anterior y se han celebrado 588 vistas lo que supone un aumento de 17,1% respecto de los 502 del año anterior.

En materia de consumidores hay que señalar la interposición por el Ministerio Fiscal ante el Juzgado de Primera Instancia de Valencia, de demanda ejercitando acción de condena por vulneración de Derechos Fundamentales (discriminación por discapacidad), contra: RENFE-Operadora, Entidad Pública Empresarial. RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL SA y RENFE FABRICACION Y MANTENIMIENTO SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL SA; en relación con la prestación del servicio de transporte ferroviario, sobre clientes – pasajeros con problemas de movilidad y discapacidad. Dicha demanda ha sido tramitada en el Juzgado de Primera Instancia n. 20 de Valencia, Juicio Ordinario n. 680/18, NGF: 55.852/18. El 28 de enero se dictó Auto nº 22/19, de 28 de enero de 2019, por el que declaró su inadmisión por entender que el conocimiento del objeto de autos corresponde a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo. Por el Ministerio Fiscal se interpuso Recurso de Apelación de 21 de febrero y está pendiente de resolución definitiva por la Audiencia Provincial de Valencia.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

Los datos estadísticos muestran un incremento respecto del año 2018 al haberse informado 27 cuestiones de competencia frente a las 16 del año anterior, representando un 68,8 % más, pasando de 8 a 14 los Juicios sobre Derechos Fundamentales en el año 2019, +75 %.

### **Fiscalía de Área de Elche**

Se aprecia un claro incremento de la intervención del Fiscal habida cuenta que en el año 2018 se asistió a 48 vistas sobre vulneración de derechos fundamentales y en el año 2019 a 55, incrementándose así en un 14,6%.

## ***.5 Otras áreas especializadas***

### **.5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO**

#### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

Este año no ha recaído en los Tribunales de la provincia ninguna sentencia por hechos con resultado de fallecimiento de víctimas de violencia de género, ni condenatoria ni absolutoria.

Desgraciadamente, sí se han producido fallecimientos por violencia de género, en concreto, cinco.

Una mujer falleció el 9 de febrero, presuntamente a manos de su pareja, en el domicilio que compartían, en Planes, en el contexto de una discusión con la perspectiva del abandono de la relación por parte de ella. Acabó con su vida seguramente golpeándole con un objeto contundente, probablemente una linterna, y rematándola con un cuchillo cuando yacía ya en el suelo. Tenían un hijo en común, de menos de dos meses. Si bien en un primer momento el bebé quedó por la vía de hecho en compañía de la abuela paterna, a quien se lo



entregó la policía durante las primeras diligencias, posteriormente y a instancias de la propia Fiscalía se suspendió la patria potestad del presunto autor sobre él, se acordó la custodia provisional en favor de los abuelos maternos y se remitió comunicación a los Servicios Sociales y a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, que es la entidad pública con competencias en materia de protección de menores. Los hechos son objeto de los autos nº 44/19 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Alcoy, con competencias en materia de violencia sobre la mujer, que en la actualidad se encuentra en fase de instrucción.

Una mujer falleció el 1 de abril de 2.019, presuntamente a manos de su pareja, en el domicilio que compartían en Rojales. Acabó con su vida a golpes, fundamentalmente en la cabeza. Era, como el presunto autor, de nacionalidad húngara. No tenían hijos en común ni antecedentes de violencia entre ellos, al menos en nuestro país. Los hechos son objeto del procedimiento de la Ley del Jurado nº 169/19 del JVSM de Torreveja, que se encuentra actualmente en trámite de instrucción.

Una mujer falleció el 12 de julio, presuntamente a manos de su marido, de quien se encontraba en trámites de separación. El presunto autor esperó a la víctima escondido en el parking en que ésta guardaba su vehículo y cuando llegó la abordó y, tras inmovilizarla cogiéndola del cuello con el brazo, le propinó una cuchillada y cuando cayó al suelo varias más. Tenían dos hijos. Uno mayor de edad y otro de diecisiete años al tiempo de los hechos. En un primer momento se suspendió la patria potestad del padre respecto de éste. En la actualidad ya es mayor de edad. La causa, seguida en el Procedimiento de la Ley del Jurado n.º 793/19 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Elche, ha sido ya elevada al Tribunal el Jurado. El Fiscal, en sus Conclusiones Provisionales, califica los hechos de asesinato con alevosía, aplicando las agravantes de parentesco y género y la atenuante a confesión. El juicio está señalado para los días 19, 20 y 21 de mayo de 2.020.

Una mujer falleció el 22 de julio presuntamente a manos de su pareja sentimental, en el domicilio que compartían, en Calpe, probablemente clavándole un cuchillo. Después se lo clavó él a sí mismo, no consta si para autolesionarse o para simular un ataque de tercero. Ambos eran belgas. No existían antecedentes de violencia entre ellos, al menos en España. Ella tenía una hija, mayor de edad. Los hechos son objeto del Procedimiento ante el Tribunal del Jurado nº 508/19 del JVSM nº 1 de Denia, que se halla en trámite de instrucción actualmente.

Una mujer falleció en la madrugada del 22 de octubre, cuando presuntamente su expareja sentimental, se introdujo en su vivienda, en Denia, probablemente por la ventana y sirviéndose de una escalera, y le cortó el cuello con un cuchillo tipo machete, en presencia de la hija de ella, de once años de edad. Había habido varios procedimientos por violencia de género entre ellos, a saber: las DP 13/18, por malos tratos a ella y a su hija, las DP 188/19, por quebrantamiento, y las DP 97/19, por amenazas, todos ellos del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Denia. En las primeras se acordó una orden de protección con medias de prohibición de aproximación y comunicación a ella



y a su hija, recayendo sentencia condenatoria, en el JO 705/18 del Juzgado de lo Penal nº. 3 de Benidorm, la cual no había alcanzado firmeza al tiempo del fallecimiento. Por el fallecimiento se sigue el procedimiento ante el Tribunal del Jurado n.º 815/19, en trámite en la actualidad, habiéndose celebrado en el mes de febrero la comparecencia del art. 25 LOTJ, para concretar la imputación. La niña fue declarada en desamparo y se acordó el acogimiento familiar temporal con familia allegada, situación en la que se encuentra en la actualidad, habiéndose instado la tutela por determinados familiares de la fallecida y encontrándose en trámite el procedimiento.

Por Resolución de 25 de enero de 2.019 de la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, se han creado las unidades de valoración forense integral de los institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Valenciana. En concreto, para la provincia de Alicante se crean tres unidades de valoración forense integral comarcales, a saber: en Elche, Benidorm e Ibi.

Se establecen como funciones de las unidades de valoración forense integral, en sus respectivos ámbitos de actuación, efectuar e informar, a requerimiento de los órganos judiciales y/o del Ministerio Fiscal con competencia en violencia sobre la mujer, las siguientes actuaciones: a) Valoración integral de los efectos de la violencia física, psíquica y sexual en las mujeres víctimas de violencia de género. b) Valoración de los efectos de la exposición a la violencia y de las agresiones sufridas por los hijos y las hijas y menores a su cargo. c) Valoración de la incidencia, la peligrosidad objetiva, y el riesgo de reincidencia del agresor. d) Valoración relativa a los procedimientos civiles que afecten a las víctimas de violencia de género contemplados en la legislación vigente.

Respecto al tiempo medio de realización de los informes, a fecha 31 de diciembre de 2019 el tiempo medio en hacer el primer reconocimiento en la UVFI desde que llega una solicitud es de unos 30 días. Este tiempo es adecuado teniendo en cuenta la naturaleza de los reconocimientos. Se han realizado un total de 1093 actuaciones, en un total de 348 solicitudes hay que tener en cuenta que cada solicitud de estudio integral conlleva o puede conllevar varias actuaciones.

Respeto de las Oficinas de Ayuda a la Víctima ha habido 119 derivaciones, 35 acompañamientos a la Audiencia Provincial y 982 acompañamientos a víctimas realizados. A lo largo del año se han registrado un total de 565 casos de violencia doméstica, 472 correspondientes a expedientes abiertos el mismo 2.019 y 93 a expedientes de 2.018 registrados en 2.019, y 4.989 casos de violencia de género, 3.425 correspondientes a expedientes abiertos en 2.019 y 1.564 correspondientes a expedientes de 2.018 registrados en 2.019.

Respecto de las medidas de protección este año se han adoptado en la provincia, en el ámbito de la Violencia de Género, un total de 282 órdenes de alejamiento ex art. 544 bis LECrim y un total de 819 órdenes de protección ex art. 544 ter LECrim, y, en el ámbito de la Violencia Doméstica, un total de 484 órdenes de alejamiento ex art. 544 bis LECrim y un total de 105 órdenes de



protección ex art. 544 ter LECrim, con el desglose que consta en los cuadros que se adjuntan.

Como se ve también en los mismos el número de órdenes de protección en el ámbito de la Violencia de Género denegadas ha sido de 155, lo que supone un porcentaje del 18,8 %, y el número de medidas de protección en el ámbito de la Violencia Doméstica denegadas ha sido de 48, lo que supone un porcentaje del 8,1 %. Las causas de denegación suelen ser la falta de acreditación de la situación objetiva de riesgo.

En el ámbito de la violencia de género se ha acordado la colocación de dispositivo electrónico en catorce ocasiones.

Se mantiene la problemática derivada de la aplicación de la dispensa de la obligación de declarar del art. 416 LECrim, que, como todos los años, se erige en una de las motivos más habituales de los autos de sobreseimiento y las sentencias absolutorias y, por tanto, en uno de los problemas más graves con que se puede encontrar la tesis acusatoria.

En los casos en que la víctima se acoge al derecho a no declarar se trata por el Fiscal de indagar en las causas, sobre todo por si procede adoptar alguna medida de protección en relación a los menores, sirviéndose a tales efectos del personal de las Oficinas de Atención a la Víctima.

### **Fiscalía Provincial de Castellón:**

Respecto de las muertes violentas de 2019, hay que señalar la muerte violenta de Nalea S. (17 de febrero de 2019). El día 6 de abril de 2019 fue hallado en Ulldecona (Tarragona) el cadáver de D<sup>a</sup>. Nalea S, nacida el día 9 de mayo de 1992 y natural de Moldavia. La Unidad Orgánica de Policía Judicial – Área de investigación de delitos contra las personas, de la Comandancia de la Guardia Civil de Castelló, venía investigando su desaparición desde el día 17 de febrero de 2019, así como a su pareja, un varón de nacionalidad rumana, Razvan A.M. (17-07-96) con el que hacía poco tiempo que se había instalado en la localidad de Vinaròs y quien denunció su desaparición el día 7 de marzo de 2019. Tras una laboriosa investigación se procedió a la detención del citado varón el día 5 de abril de 2019 quien, a última hora del día 6 de abril de 2019 condujo a los investigadores al lugar donde había enterrado el cadáver, el cual se hallaba desmembrado.

Esta muerte violenta dio lugar a las Diligencias Previas núm. 232/19 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 4 y de Violencia Sobre la Mujer de Vinaròs, incoándose el día 2 de octubre de 2019 el procedimiento ante el Tribunal del Jurado del mismo número, en cuyo seno se celebró el día 25 de noviembre de 2019 la comparecencia del artículo 25 LOTJ, imputándole un delito de homicidio o asesinato, cometido en el que era domicilio común en Vinaròs, pasadas las 4:00 horas del día 17 de febrero de 2019, golpeándola en la cabeza con un objeto contundente, tras una fuerte discusión. La pareja no tenía hijos en común.

Durante el año 2019 no se ha producido ninguna muerte violenta de hijos menores, el año pasado hubo dos ni de otros familiares de la mujer, el año pasado hubo uno.

Respecto de las medidas cautelares hay que señalar que durante el año 2019 se ha acordado la prisión provisional en 36 ocasiones por delitos relacionados con la violencia de género, lo que suponen 5 más que el año anterior, en que fueron 31. En concreto se acordó en 23 ocasiones en Castelló, en 8 ocasiones en Vila-real y en 5 en Vinaròs.

Respecto de las órdenes de protección durante el año 2019 se han celebrado un total de 360 comparecencias al amparo de lo dispuesto en el artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. De ellas, en 287 ocasiones se concedió la denominada Orden de Protección, denegándose en 73 ocasiones.

Durante el año 2019 se ha acordado el control telemático (pulsera) en 12 ocasiones, en 9 ocasiones en relación a medidas cautelares y en 3 de ellas en ejecución de condena, las cuales han dado lugar a múltiples incidencias, destacando el gran número de alertas por entrada en la zona de exclusión (3.221) que por si solas superan el total de 2.887 incidencias comunicadas el año anterior.

Es de destacar que durante el año 2019 un total de 7 mujeres comparecieron en sede judicial para solicitar la retirada del dispositivo, alegando un notable aumento de su angustia ante las numerosas alertas que no obedecían a una situación real de peligro objetivo, fundamentalmente en pequeñas localidades, en las que la distancia mínima de 500 metros abarca casi la totalidad del casco urbano.

Respecto de los procedimientos civiles se han incoado y contestado por el Fiscal 178 y se han dictado 155 sentencias.

Respecto de la violencia doméstica señalar que durante el año 2019 no se celebrando ningún juicio oral por muerte violenta relacionada con la violencia doméstica.

Respecto de la Violencia doméstica durante el ejercicio correspondiente al año 2019 se registraron 226 procedimientos por delitos en el ámbito de la violencia doméstica computando los que se incoaron como diligencias previas y diligencias urgentes. Aunque es una cifra ligeramente superior a la del año 2018 en el que se contabilizaron 217 procedimientos, los delitos registrados no alcanzaron la gravedad los de 2018 en el que se computaron 1 delito de homicidio consumado y otro intentado.

El Fiscal ha formulado 129 calificaciones y se han incoado 6 Diligencias de Investigación Penal, 4 se archivaron y 2 se remitieron al juzgado.

Desde principios de 2018 son tres las Oficinas de Atención a las Víctimas existentes en la provincia, una en Castelló, integrada por tres letradas, una psicóloga y una trabajadora social. La segunda está en Vinaròs, integrada por una letrada, un psicólogo y un trabajador social y la tercera está en Vila-real,

también integrada por una letrada y un psicólogo. Según los datos ofrecidos por las OAVD, en la de Castelló han sido atendidas 1.146 personas, en Vila-real 779 personas y en Vinaròs 373 personas. Ello supone un total de 2.298 personas, siendo 717 de ellas víctimas de delitos relacionados con la violencia de género, lo cual supone un 31,20%.

### **Fiscalía Provincial de Valencia:**

Respecto de la violencia de género hay que señalar que además de las Oficinas de Ayuda a la Víctima en los partidos judiciales, en el segundo semestre del año 2019 se han creado Unidades de Valoración Forense Integral itinerantes, que son utilizadas por los Jueces de Violencia sobre la Mujer, están provistas de médicos forenses, psicólogas y trabajadoras sociales, y si bien están instaladas en el Instituto de Medicina Legal, se desplazan cuando su presencia es necesaria en los juzgados de la provincia.

Actualmente también se dispone de una Oficina de Denuncias, donde trabajan la Policía Autonómica y las Oficinas de Atención a la Víctima. A esta oficina acuden las mujeres a denunciar y a recibir ayuda y asesoramiento y gracias al convenio entre la Conselleria de Justicia y el Colegio de Abogados, las víctimas pueden pedir abogado del turno de oficio siendo el 90 % de las mujeres las que son asistidas por letrado. Se puso en funcionamiento en abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 han atendido a 598 mujeres y han tramitado 315 atestados.

Durante el año 2019, a diferencia del anterior en el que no hubo ningún caso, fue asesinada por su pareja Dña. Beatriz Arroyo Hernáiz.

El causante de la muerte de Dña. Beatriz fue su pareja V. P. de nacionalidad rumana, ella murió en el apartamento sito en Port Saplaya, partido judicial de Moncada, que había sido el domicilio de ambos durante su relación. La muerte de la mujer se produjo en la mañana del día 10 de junio de 2019. No existían entre la pareja denuncia alguna. Una vez el acusado causó la muerte de su pareja Dña. Beatriz Arroyo Hernáiz, éste se precipitó desde una de las ventanas del salón falleciendo. Ella murió a causa de lesiones con arma blanca, tenía 29 años de edad, mientras que él tenía 20 años más que ella, 49 años de edad, siendo de prever que dichas diligencias, instruidas como Sumario 472/19, en vez de Jurado 472/19, acabarán finalmente en un sobreesimiento por muerte del autor.

En el año 2019 no se ha enjuiciado ningún procedimiento por el asesinato de ninguna mujer a manos de quien es o haya sido su cónyuge, pareja de hecho, aún sin convivencia.

Sin embargo, en fecha 10 de septiembre de 2019 y días posteriores se enjuició ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial el asesinato en grado de tentativa de una niña de tan sólo dos años y 10 meses de edad a la que su padre le asestó dos puñaladas, una en el costado izquierdo y otra en la espalda, mientras hablaba con su mujer por teléfono, al tiempo que le decía “se



está muriendo”. De las pruebas que se fueron practicando a lo largo de la instrucción, se tuvo conocimiento de que la agresión de la menor se produjo para causar daño a la madre. Por ello la Fiscalía acusó de un delito de asesinato en grado de tentativa previsto y penado en el art. 138, 139.1º, 140.1.1ª CP en relación con los arts. 16 y 62 del mismo cuerpo legal en concurso medial con un delito de lesiones psíquicas previsto y penado en el art. 147 y 148.4 CP, con las agravantes de parentesco (art. 23 CP) y género (art. 22.4) solicitando 30 años de prisión. La Sala condenó por los delitos y las agravantes del Ministerio Fiscal, aunque también aplicó la atenuante de confesión e impuso al condenado la pena de 28 años de Prisión.

Hay que resaltar que la primera vez en Valencia que se dicta una sentencia por delito de lesiones psíquicas en su modalidad de Violencia Vicaria, y ello supone un avance en la lucha contra la Violencia de Género, pues tanto durante la instrucción como en el enjuiciamiento la Fiscalía ha actuado de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales una aplicación del Derecho con perspectiva de género.

Respecto las Diligencias de Investigación Penal de la Sección hay que señalar que la Sección de VSM recibe denuncias de mujeres que sufren maltrato físico y psíquico habitual, que no requiriendo una intervención pronta policial, pueda investigar para, posteriormente, interponer la denuncia y solicitar medidas cautelares de protección. En el año 2019 se han llevado a cabo 48 Diligencias de Investigación, igual que el año anterior, que acabaron la mayoría de ellas con denuncia ante los juzgados con petición de prueba y medidas cautelares. En materia de Órdenes de Protección, en los Juzgados especializados y los mixtos con competencia en VSM en total, en el año 2019, ha habido 375, a diferencia del año 2018 que hubo 357, aumentando en un 5 % del art. 544 bis, los Autos de Prisión Provisional, sin embargo han descendido, puesto que en el año 2018 fueron 122 y en el 2019 se han dictado 87; las Órdenes de Protección del año 2019 han sido 633 a diferencia de las del año anterior que fueron 776 Ordenes de Protección del art. 544 ter, de que 213 han sido denegadas 213. El número de denegaciones de Órdenes de Protección ha aumentado, siendo en el año 2019 el 33,6 % de las órdenes solicitadas.

Respecto de los Aparatos Telemáticos de Control colocados en el año 2019 suman un total de 32 nuevos y permanecen activos un total de 125 dispositivos en Valencia y Provincia.

Respecto de las Sentencias en Violencia Sobre la Mujer sin conformidad en el año 2019 han sido 385; las sentencias de conformidad han sido 936 y las absolutorias han sido 386. Las sentencias absolutorias han sido en su mayor parte por la aplicación de la presunción de inocencia del investigado, ya que, según la Fiscalía, ha habido 53 acogimientos a la dispensa de no declarar del art. 416 LECrim. No obstante, de los datos de los juzgados se han contabilizado en fase de instrucción un total de 1.266 dispensas a declarar contra el agresor.

En materia de violencia doméstica este año 2019 se han dictado las Órdenes de Protección han sido 54 y se han denegado 15, y los alejamientos del art. 544 bis han sido 82 , datos extraídos de los Juzgados.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

Respecto de la violencia de género se han incoado 497 diligencias urgentes, 4 sumarios y 1 tribunal de jurado y respecto de la violencia doméstica se han incoado 158 diligencias urgentes. Se han calificado 348 diligencias urgentes de violencia de género, 177 con conformidad y 117 de violencia doméstica, 29 con conformidad.

Se han dictado 220 medidas cautelares de violencia de género, de ellas 86 órdenes de protección del art. 544 ter y 36 medidas cautelares en violencia doméstica.

Hay que señalar que las medidas de protección son altamente eficaces, y que, aunque existen quebrantamientos, en un alto porcentaje son consentidos y, en los supuestos en los que no lo son y que, además van acompañados de un episodio de violencia de género, salvo contadas excepciones, conllevará la adopción de la medida de prisión provisional

Respecto de la Incidencia de la dispensa establecida en el artículo 416 de la LECrim, en materia de violencia de género, es muy alto el porcentaje de mujeres que se acogen a su derecho a no declarar contra su expareja en sede de instrucción, adquiriendo especial relevancia en los supuestos en que es reiterado, casos en que por esta Fiscalía se solicita recabar testimonio de los otros procedimientos para fundamentar una acusación

En el caso de los supuestos de violencia doméstica, aún es mayor el porcentaje de casos en los que las víctimas se acogen a su derecho a no declarar. Cabe destacar, en este punto, que en muchos casos de violencia doméstica, lo que subyace es un trastorno o adicción por parte del agresor que convive con el familiar. En estos casos, el fiscal que interviene en la guardia o en el procedimiento de diligencias previas, al percatarse de la situación y tratarse normalmente de supuestos en los que, bien los padres, bien los hijos, hacen uso de la dispensa establecida en el art. 416 Lecrim, pero en la denuncia han expuesto la problemática familiar o bien, al hablar con ellos antes de declarar, por parte del fiscal interviniente, tras comprobar que no existe procedimiento civil abierto respecto al mismo, se recogen estas manifestaciones, se solicita informe médico-forense de imputabilidad y se pone en conocimiento de la sección civil a los efectos de que inicien las diligencias preprocesales correspondientes. Esto permite atajar de modo más eficaz y rápido este tipo de delitos, y evita, en la medida de lo posible, que no acaben en prisión personas que requieren un internamiento o un tratamiento ambulatorio.

Respecto de las Oficinas de Ayuda a la Víctima durante el año 2019, solamente disponían de OAV los Juzgados de Alzira y de Carlet, careciendo de la misma los Juzgados de Xàtiva y de Ontinyent. Hay que hacer expresa mención al

funcionamiento de la OAV de Carlet, que se reanudó en el año 2019 y que ha supuesto una mejora notable en la atención a las víctimas de delitos de violencia de género y de violencia doméstica. Está previsto que durante el año 2020 se instaure OAV en Ontinyent y en Xàtiva.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

En los partidos judiciales de Denia y de Benidorm existe, en cada uno de ellos, un Juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer, mientras que en el partido judicial de Villajoyosa el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 asume las competencias en materia de Violencia sobre la Mujer.

Respecto a las instalaciones, los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Denia y de Benidorm cuentan con una sala de espera para la víctima, donde puede permanecer sin riesgo de comunicación con el agresor o sus familiares o personas de su entorno. A pesar de ello, en ambos casos la sala es pequeña y se satura los días en los que se ha de recibir declaración a muchas víctimas, viéndose éstas obligadas a esperar en los pasillos. En el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Villajoyosa no hay ninguna sala destinada a estos efectos, por lo que las víctimas tienen que esperar donde pueden, con el riesgo de encontrarse con el denunciado (si no está detenido) o sus familiares. En Villajoyosa no hay ningún despacho habilitado para el fiscal, por lo que cuando éste acude a dicha sede debe buscar algún sitio donde poder realizar su trabajo.

Tanto en Benidorm como en Denia existe una Oficina de Atención a la Víctima. En Denia la oficina está formada por una letrada y una trabajadora social mientras que en Benidorm consta de una letrada y una psicóloga. Sin embargo, desde noviembre de 2019 la oficina de Benidorm está sin letrada, por lo que la letrada de la oficina de Denia se desplaza unas dos veces al mes para realizar acompañamientos.

En las dos sedes existe una comunicación fluida con las Oficinas de Atención a la Víctima y desde Fiscalía se le derivan las víctimas en los casos en los que se considera oportuno, como cuando la víctima se acoge a su derecho a no declarar o se aprecia una situación socioeconómica complicada.

En materia civil, durante el año 2019 se han tramitado los siguientes procedimientos en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Denia: 31 divorcios contenciosos, 6 divorcios de mutuo acuerdo, 28 guardas y custodias contenciosos, 2 guardas y custodias de mutuo acuerdo, 9 modificaciones de medidas contenciosas, 1 modificación de medidas de mutuo acuerdo.

En el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Benidorm se han tramitado los siguientes: 16 divorcios contenciosos, 0 divorcios de mutuo acuerdo, 14 guardas y custodias contenciosos, 4 guardas y custodias de mutuo acuerdo, 10 modificaciones de medidas contenciosas, 0 modificación de medidas de mutuo acuerdo. En ningún procedimiento se ha acordado la guarda y custodia compartida ni la intervención del Punto de Encuentro Familiar.

En el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Villajoyosa se han tramitado los siguientes: 12 divorcios contenciosos, 1 divorcios de mutuo acuerdo, 2 guardas y custodias contenciosos, 3 guardas y custodias de mutuo acuerdo, 5 modificaciones de medidas contenciosas, 1 modificación de medidas de mutuo acuerdo. No se han podido obtener los datos relativos a los procedimientos en los que se ha acordado la intervención del Punto de Encuentro Familiar ni aquellos en los que se ha acordado la guarda y custodia compartida.

En materia penal, en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Denia se han registrado 453 diligencias urgentes, 334 diligencias previas, 1 sumario y 28 delitos leves.

En el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Benidorm se han registrado 269 diligencias urgentes, 474 diligencias previas, 3 sumarios y 22 delitos leves.

Además se han incoado en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Denia dos procedimientos de la Ley del Jurado, por hechos que serían constitutivos de homicidio/asesinato.

### **Fiscalía de Área de Elche**

Durante el año 2019 se han tramitado 1.314 denuncias en el Juzgado de Violencia sobre la mujer nº 1 de Elche, de las cuales 29 se presentaron directamente en el Juzgado, 4 presentadas por familiares de la perjudicada, 928 por denuncia de la víctima, 14 por denuncia de familiares en policía, 171 por actuación directa policial y 168 a través de partes de lesiones recibidos en el Juzgado remitidos por centros médicos. Del total de víctimas de Violencia sobre la mujer 817 eran de nacionalidad española y 497 extranjeras, sumando un total de 1.314 víctimas.

En cuanto a los tipos penales propios de la materia, se han registrado 766 delitos de maltrato ocasional del artículo 153 del Código Penal, 274 delitos de maltrato habitual del artículo 173.2 del Código Penal, 99 delitos de lesiones agravadas del artículo 148.4º en relación el 147 del Código Penal.

En relación a los delitos de quebrantamiento, éstos han aumentados los registros desde el año pasado en parte por el especial celo que ponen los agentes de la autoridad en el seguimiento de las órdenes de protección, registrándose 110 quebrantamientos de pena ya impuesta y 166 quebrantamientos de medida cautelar.

En relación con Sentencias condenatorias dictadas en el año 2019 relativas a hechos que produjeron como resultado el fallecimiento de la víctima, afortunadamente no ha habido ninguna en 2019, ya que el último juicio con Jurado que resultó en Sentencia condenatoria fue en el mes de marzo de 2017.

En cuanto a la adopción y eficacia de las medidas de protección desde el inicio y hasta la sentencia firme los datos son los siguientes: el número total de órdenes de protección solicitadas (544ter y 544bis) asciende a 308, dentro de las cuales podemos dividir a las peticionarias en las siguientes categorías, mujeres españolas mayores de edad 208, mujeres españolas menores de edad

4, mujeres extranjeras mayores de edad 95 y 1 mujer extranjera menor de edad. Respecto de los denunciados 197 de ellos eran de nacionalidad española y 111 extranjeros. Hay que resaltar que no hay peticiones de orden de protección que sean inadmitidas ab initio y que en el computo anual sólo constan 3 denegaciones de órdenes de protección, que examinadas por la Fiscalía no fueron recurridas por entender que la denegación era ajustada a derecho.

En cuanto a cómo se generan las peticiones de orden de protección, la gran mayoría de ellas constan en la estadística como solicitadas por la víctima (232), ya que en la propia actuación policial, sea en Guardia Civil, sea en Policía Nacional, o en la Policía Local, se ofrece siempre la posibilidad de petición de orden de protección a la denunciante. Constan también 10 peticiones a instancia de otras personas distintas de la perjudicada, familiares generalmente) y 19 a petición expresa del Ministerio Fiscal, en aquellos casos en los que la víctima a pesar de la situación de riesgo decide no declarar y no ejercitar acciones.

## **.5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL**

### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

En el año 2019 se han producido 3 fallecidos por accidente laboral igual que el año anterior.

En el año 2019 se han producido 61 accidente laborales con resultado de lesiones lo que supone una importante disminución respecto de los 195 del año anterior.

Respecto de las Diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal se han incoado 3 todas archivadas. Se han formulado 30 escritos de acusación y se han solicitado 2 sobreseimientos, habiéndose dictado 26 Sentencias del Juzgado de lo Penal y 4 sentencias de la Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación.

### **Fiscalía Provincial de Castellón:**

El volumen de trabajo asumido por la Sección de Siniestralidad Laboral, en relación con los datos estadísticos obtenidos en 2018, no ha experimentado un cambio significativo, poniéndolo en relación con el momento económico vivido y el descenso de la construcción, siendo similar el volumen de trabajo asumido durante el año 2019.

En 2019 ha habido 4 delitos de homicidio por accidente laboral, igual que el año anterior y 29 delitos de lesiones por accidente laboral , 9 mas que el año anterior. Se han incoado 1 Diligencia de Investigación Penal, una menos que el año anterior, y se ha archivado 1, una menos que el año anterior. Se han

formulado 6 escritos de acusación, la mitad que el año anterior y se han dictado 14 sentencias por los juzgados de lo penal, frente a las 12 del año anterior.

### **Fiscalía Provincial de Valencia:**

Dentro de la especialización propia de esta Sección resulta esencial la asistencia a las vistas, habiendo asistido los miembros de la sección a 30 juicios orales sobre la materia, frente a los 31 del año anterior, muchos durante varias sesiones, además de asumir la calificación o dictámenes de asuntos en diligencias previas, datos similares al año anterior y alejados de los números de tres años antes, dado que se han desatascado muchos asuntos en estos años. En total, la Sección ha asumido 45 asuntos frente a los 50 del año anterior, con dictámenes de todo tipo, desde la calificación, instrucción o la transformación en las antiguas faltas, hasta el sobreseimiento, procurando la fundamentación jurídica rigurosa, en todo caso.

Respecto de las Diligencias de Investigación Penal hay que reseñar que en 2019 se han incoado 7 frente a las 13 del año anterior.

Respecto de las causas incoadas, el cuadro en comparación con el año anterior es el siguiente:

<b>Causas incoadas: INFRACCIONES</b>	<b>AÑO 2018</b>	<b>AÑO 2019</b>
Delito de homicidio por accidente laboral	9	12
Delito de lesiones por accidente laboral	31	25
Delito de riesgo sin resultado lesivo (Art. 316,317 C.P)	2	1
Muerte accidente laboral falta imprudencia Leve (Art. 621.2 CP)	0	0
Lesiones en accidente laboral falta imprudencia grave (Art. 621.1 CP)	0	0
Lesiones en accidente laboral falta imprudencia leve (Art. 621.3 C.P)	0	0

El Fiscal ha formulado 19 escritos de calificación y se han dictado 13 sentencias frente a las 27 del año anterior y 1 en apelación por la Audiencia, frente a 3 del año anterior, de las cuales 3 han sido absolutorias. En total han sido condenadas 25 personas por infracciones contra la seguridad laboral, frente a 21 del año anterior.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

En el año 2019 se ha producido un mayor número de causas de siniestralidad laboral con resultado de lesiones graves de los trabajadores, así como con resultado de fallecimiento, encontrándose a fecha de la presente Memoria en trámite de Instrucción dos causas de siniestralidad laboral con resultado de fallecimiento y calificación del accidente laboral por la Inspección de Trabajo como muy grave.

En relación con la estadística del año 2018, se ha producido un aumento de procedimientos en esta materia de siniestralidad laboral, así, mientras en el año 2018 solo constaba 2 escritos de acusación, en el año 2019 se ha procedido por parte del ministerio fiscal a efectuar 6 escritos de acusación, asimismo, en el año 2018 se tramitó un procedimiento por delito de homicidio por accidente laboral se incoó y en el año 2019 se ha mantenido dicho número; sin embargo, ha aumentado el número de procedimientos por delitos de lesiones en accidente laboral dado que de un procedimiento que se tramitó en el año 2018, en el año 2019 se ha procedido a tramitar 6, manteniéndose el número de procedimientos de delito de riesgo sin resultado lesivo.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

Poe el Fiscal se han formulado 5 escritos de acusación y se ha dictado 1 sentencias del Juzgado de lo Penal.

### **Fiscalía de Área de Elche**

Durante el año 2019 se incoaron dos diligencias previas por delitos de homicidio imprudente por accidente laboral, una diligencia previa por delito de lesiones imprudentes por accidente laboral y 21 diligencias previas por delito de riesgos en resultado lesivo de los artículos 316 y 317 del Código Penal. Entendemos que los datos así reflejados incurren en el error de su registro, habida cuenta que resulta muy probable que de las 21 diligencias previas alguna conllevara algún resultado lesivo no haciéndose constar en el registro correspondiente.

Por otro lado, durante el año 2019 se han formulado cinco escritos de calificación en esta materia y se ha solicitado un sobreseimiento.

Por lo que se refiere a las sentencias, se han dictado 10 sentencias sobre esta materia según obra en los registros de Fortuny.

## **.5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

### **Fiscalía Provincial de Alicante:**



Una buena parte de los delitos investigados provienen de las denuncias en materia de urbanismo y ordenación del territorio remitidas por los Ayuntamientos y la Consellería, Entidades a las que se comunica el resultado de las Diligencias, y, en su caso, las diligencias previas seguidas en los Juzgados.

Respecto de los datos estadísticos hay que poner de relieve que se han abierto 118 Diligencias de Investigación Penal de las cuales 14 han sido presentadas en los juzgados por denuncia o querrela y se han emitido 36 escritos de calificación.

Se han dictado 53 sentencias, de ellas, 11 por malos tratos a animales y 10 por delitos contra la fauna y la flora.

### **Fiscalía Provincial de Castellón:**

En relación con los datos ofrecidos en el año 2018, se mantiene el número de Diligencias de Investigación incoadas. De las 88 Diligencias de Investigación Incoadas en el año 2019, un total de 72 se han finalizado en el mismo año. Se han incoado 15 Diligencias de Investigación por delitos contra el Medio ambiente y Recursos Naturales, de las que 6 han finalizado con denuncia del Fiscal instructor. En cuanto al número de Diligencias de Investigación Penal incoadas por delitos relativos a la fauna y flora, en la mayor parte para la investigación de hechos relativos a la caza bajo la modalidad de “parany”, se mantiene el número de diligencias incoadas, con un leve aumento respecto al año 2018, de 9 a 12 el número de diligencias incoadas en el año 2019, aunque persiste esa tendencia a la baja iniciada en el año 2018. En relación al año 2018, ha disminuido el número Diligencias de Investigación incoadas por delitos de incendio forestal, de 45 en 2018 a 34 en el actual. Existe un número significativo de diligencias de investigación que finalizan con archivo al desconocerse la identidad de la persona autora. Todos los asuntos que finalizaron por denuncia fueron asumidos en su tramitación judicial por los integrantes de la Sección.

Se han dictado 60 sentencias de ellas 31 por delitos relativos a la flora y fauna y 18 por delitos de ordenación del territorio y urbanismo .

### **Fiscalía Provincial de Valencia:**

Respecto del año 2018 se pueden destacar las siguientes variaciones:

Ha habido un incremento del 11,6 % de las diligencias incoadas, puesto que frente a las 336 diligencias de 2018, en el año 2019 se han incoado 375.

Ha habido una ligera disminución en las diligencias referidas a incendios forestales que han pasado de 161 en 2018 a 152 en 2019. Por el contrario, ha habido un incremento en el resto de materias, siendo significativos los



aumentos en las materias referidas a flora y fauna y maltratos de animales, que han pasado de 33 y 63 respectivamente en 2018, a 44 y 85 en 2019, lo que supone un incremento del 34,3 %. Se ha consolidado, por tanto, la tendencia de años anteriores en cuanto a la persecución de los delitos cuyo objeto de protección son los animales.

Hasta el 31 de diciembre de 2019, se han consignado en el libro-registro un total de 135 incendios en la provincia de Valencia. Debe destacarse que en este año no se ha producido ningún gran incendio, a pesar de las condiciones climatológicas y la especial vegetación y orografía de nuestra provincia no resultaban especialmente halagüeñas.

En el año 2019 se han incoado 152 Diligencias de Investigación Penal, 7 correspondientes a incendios ocurridos en noviembre y diciembre del año 2018. De ellas en 10 se ha formulado denuncia ante el Juzgado de Instrucción competente denuncias por delito de incendio forestal y en 7 tras la oportuna práctica de diligencias, se han remitido al juzgado correspondiente cuando se ha tenido conocimiento que seguía las oportunas diligencias judiciales. Las demás se han archivado por falta de autor conocido o por no ser constitutivas de delito. Se encuentran pendientes de la práctica de diligencias 8 DIP correspondientes al año 2019.

Respecto de los datos de los procedimientos calificados, se han formulado 47 escritos de acusación, 14 menos respecto al año 2018 que fueron 61. De ellos hay que resaltar que el mayor número, 18, lo ha sido por malos tratos a los animales.

Respecto al año 2018 ha habido una disminución del número de resoluciones que han pasado de 56 en el 2018 a 43 en el 2019. Se ha incrementado ligeramente la ratio de sentencias condenatorias pasando del 73 % en el 2018 al 79 % en el 2019.

Respecto de las demoliciones, de las 11 sentencias dictadas en primera instancia en materia de ordenación del territorio, por construcciones ilegales, en el año 2019, 4 fueron absolutorias y 7 las condenatorias; en 5 de ellas se ordenó la demolición, en otra las obras ilegales ya se habían demolido a la fecha de juicio y, en una, se habían legalizado a posteriori. De las 5 sentencias en la que se ordenó la demolición, en dos de ellas ya se ha ejecutado. Todas las sentencias que no acuerdan la demolición son recurridas por la Fiscalía, habiéndose dictado en 2019 tres sentencias de la Audiencia Provincial estimando sendos recursos de la Fiscalía y ordenando la demolición inicialmente no acordada por el Juzgado de lo Penal.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

En el año 2019 ha habido un descenso en la entrada de denuncias ante Fiscalía en relación a los delitos contra la ordenación del territorio, ya que se han incoado tan solo dos diligencias de investigación penal finalizando una de ellas con denuncia y la otra estando todavía en trámite. Cabe destacar la colaboración de las fuerzas policiales en este tipo de asuntos.



Por lo que respecta a los delitos relativos a la fauna y animales domésticos, se han llevado a cabo dos diligencias de investigación finalizando ambas en denuncia. En relación a los delitos de maltrato de animales, se ha incoado 1 diligencia que ha finalizando en archivo. En cuanto a los delitos contra el patrimonio histórico se ha incoado 1 que ha finalizano a su vez en archivo.

Los procedimientos judiciales incoados ascienden a 36 en estado de diligencias previas y 3 incoados como diligencias urgentes.

De los 36 procedimientos cabe destacar que ha habido un descenso de procedimientos relativos a ordenación del territorio y urbanismo y un ascenso de los delitos de maltrato a animales domésticos.

Por lo que se refiere a las calificaciones formuladas en 2019 la mayor parte de ellas son relativas a medio ambiente, ordenación de territorio y urbanismo y malos tratos a animales domésticos, constando 4 de cada una de estas materias. En relación a los incendios, se observa un pequeño descenso con relación a otros años, ya que sólo se han calificado dos procedimientos. Las sentencias dictadas en 2019 han sido 3, todas relativas a delitos contra flora y fauna.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

Durante el año 2019 se incoaron 5 Diligencias de Investigación Penal, 1 por delito contra el Medio Ambiente, y 4 por delitos contra la Ordenación del Territorio, de ellas, 2 concluyeron con la presentación de denuncia.

En los Juzgados se incoaron un total de 50 procedimientos 1 Diligencias Urgentes, 44 Diligencias Previas, 1 Delito Leve y 4 Procedimientos Abreviados

En cuanto a los delitos, 3 correspondieron a delitos contra la Ordenación del Territorio, 2 delitos contra el Patrimonio Histórico, 7 delitos contra la Flora y Fauna, 32 delitos de Incendio Forestal, y 2 delitos de Maltrato a Animales Domésticos.

Este año la Fiscalía ha formulado 8 escritos de conclusiones provisionales 5 por delitos contra la Ordenación del Territorio, 2 por delitos contra la Flora y Fauna y 1 delito de Incendio Forestal.

Se han dictado 5 sentencias todas ellas condenatorias 1 por delito contra la Ordenación del Territorio, 1 por delito contra la Flora y Fauna, 1 por delito de Incendio Forestal y 2 por delito de Maltrato a Animales Domésticos.

La relación con las diversas fuerzas policiales es habitual y fluida con agentes del SEPRONA de la Guardia Civil, en especial con los agentes de dicho Servicio del puesto de la Guardia Civil de Vergel con competencias sobre la materia en el área de la comarca de la Marina Alta. Se cumple por estos agentes la remisión de las copias de los atestados por los diferentes delitos que pueden ser de nuestra incumbencia, lo que permite un mejor seguimiento y control de los mismos en los diferentes Juzgados del territorio de esta Fiscalía.



Los Agentes Medioambientales de la Consellería de Medio Ambiente y Urbanismo, cumplen una labor esencial en la materia que nos ocupa, destacando su intervención en la investigación de los delitos de incendio forestal, debiendo destacarse respecto de estos últimos el Grupo Operativo de investigación de incendios forestales, por la inmediatez de su intervención y la calidad de los informes técnicos emitidos sobre las causas que los provocan, que se suman a los atestados instruidos por la Guardia Civil.

Se ha podido apreciar una escasez de medios personales en el Servicio de Protección a la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) en el territorio de la Marina Alta, que cuenta únicamente con dos agentes para todo el territorio de dicha comarca. Debido a ello, en ocasiones no han podido realizar con la celeridad que hubiera sido deseable, aquellos informes solicitados por esta Fiscalía en el seno de nuestras Diligencias de Investigación Penal.

Hay que señalar que los servicios de Inspección Urbanística de las diferentes poblaciones del territorio de esta Fiscalía de Área cumplen con su función de inspección de posibles delitos contra la Ordenación del Territorio, poniendo en conocimiento de esta Fiscalía aquellos asuntos en los que estiman que se han podido cometer.

### **Fiscalía de Área de Elche**

En el año 2019 se incoaron 11 procedimientos uno menos que el año anterior, reduciéndose así en un 8,3%. De dichos procedimientos, uno fue contra la ordenación del territorio, uno contra el patrimonio histórico, uno contra los recursos naturales y el medio ambiente, tres contra la fauna y cinco relativos al maltrato de animales domésticos.

## **.5.4. EXTRANJERÍA**

### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

Respecto de las incidencias en la aplicación del artículo 57.7 de la LEX. Y la coordinación con las autoridades administrativas y control de la resolución administrativa de expulsión hay que señalar que estos informes se efectúan casi siempre durante la fase de diligencias previas, y en alguna ocasión cuando ya se ha dictado el auto de Procedimiento Abreviado, es decir, siempre antes de que comience la celebración del juicio oral, que es precisamente lo que se trata de evitar con la expulsión y el archivo de la causa, conforme a los criterios de la FGE. Se observa una mayor coordinación con la Policía Nacional y ya no se producen apenas supuestos en que se interese dicha autorización judicial una vez dictada sentencia condenatoria.

Sobre los problemas detectados en la aplicación de la expulsión sustitutiva de la pena tras la reforma del artículo 89 C.P., operada por LO 1/2015 de 30 de marzo, hay que señalar que respecto de la aplicación a ciudadanos comunitarios que se aplica en pocos supuestos, aunque el motivo de la escasa



aplicación deriva más bien del tope mínimo de penalidad que ahora se establece que es de un año de prisión ello conlleva que no se pueda solicitar en delitos que son muy frecuentes, como los delitos de violencia sobre la mujer, los delitos de lesiones del artículo 153.1, amenazas del artículo 171.4, o coacciones del artículo 172.2 ya que no resulta posible por no alcanzar dicho tope penológico. Tampoco se puede aplicar en los hurtos ya que, si no existen circunstancias agravantes, la pena impuesta no excede de un año. Respecto de la aplicación de extranjeros con permiso de residencia se aplica poco por las mismas razones expuestas.

Respecto de los menores extranjeros no acompañados hay que señalar que normalmente el menor se presenta en la Comisaría o es localizado por los agentes en la vía pública. Si se trata de agentes de la Policía Nacional en Alicante capital comprueban en Registro de Menores No Acompañados (MENAS) si el menor está reseñado. Cuando lo hacían los agentes de otras localidades no lo inscribían en ese Registro, pero esta problema ya se ha solucionado, puesto que traen al menor a la Brigada de Extranjería de Alicante con el fin de disponer del NIE antes de ingresarlo en un Centro de menores.

Respecto de los Expedientes de repatriación se han realizado dos en 2019 a Argelia, los menores estaban de acuerdo y querían volver con su familia.

Respecto de los delitos de trata de seres humanos hay que resaltar:

Sumario 715/2018 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Alicante. Con fecha 11 de marzo de 2019, se ha dictado auto de incoación de Sumario, contra las investigadas, por delito de TSH y otro delito de prostitución coactiva artículo 187 CP, con prohibición de aproximación respecto de las víctimas y testigos protegidas, que son tres. Se ha dictado apertura de Juicio Oral, pendiente de calificación.

Procedimiento Abreviado 2295/16 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Denia. Se sigue por TSH y prostitución coactiva. Han declarado dos mujeres como testigos en la forma de prueba preconstituida una de ellas es una víctima de TSH, y el otro testigo es el novio de otra víctima sin embargo ésta última mujer, de nacionalidad búlgara lleva tiempo en ignorado paradero y no ha podido ser oída en declaración testifical que valga como prueba preconstituida. Dictado auto de incoación de Procedimiento Abreviado con fecha 1/9/198 En dicha resolución se incluye el delito de TSH con finalidad de explotación sexual contras siete investigados. El Fiscal ha solicitado como diligencias complementarias que se reciba declaración a la citada testigo víctima que considera importante pero que al parecer ha vuelto a Bulgaria, su país de origen y no ha sido localizada. Formulado Escrito de Acusación por el Fiscal con fecha 30-6-2019 por delitos de TSH, prostitución coactiva y organización criminal.

Procedimiento Abreviado 260/16 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Benidorm. Han prestado declaración todas las víctimas como prueba preconstituida. Como todas tienen relación sentimental o de parentesco con los investigados han manifestado en sus declaraciones que no están prostituidas o explotadas, por lo que su testimonio no es incriminatorio. No obstante las conversaciones



telefónicas intervenidas son una prueba muy relevante, puesto que en ellas se refleja la comisión del delito de TSH y de la prostitución. Se dictó auto de Procedimiento Abreviado, pero el Fiscal interesó como diligencia complementaria que se unan a la causa varios DVDs de conversaciones que no adjuntó la Policía. Se ha dictado Orden europea de detención y entrega respecto de alguno de los investigados, al tener constancia de que se encuentran en Bulgaria. Finalmente con fecha 26 de febrero de 2018 se formuló Escrito de Acusación contra 6 individuos de nacionalidad búlgara y, al existir ocho víctimas en la causa, la calificación es por 8 Delitos de TSH en concurso ideal con 8 delitos de Prostitución coactiva, un Delito de pertenencia a grupo criminal del artículo 570 ter 1.a), y un Delito de blanqueo de capitales, artículo 301 CP. Se encuentra pendiente de señalar el Juicio oral por la Sección 2ª de la AP.

Diligencias Previas 1085/16 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Benidorm. (Operación Cafrán). En este caso se investiga una organización que actúa en Bilbao y en Benidorm. Una vez que llegan a España las víctimas son trasladadas hasta Bilbao, donde son aleccionadas para que soliciten protección internacional. Una vez concedida dicha protección están un tiempo allí hasta que las traen a los clubes de Benidorm, donde las obligan a ejercer la prostitución. Las víctimas son nigerianas, ya declararon y ambas se encuentran bajo el amparo de una ONG especializada en TSH. En cuanto al procedimiento el Fiscal solicitó que se acreditara la existencia de riesgo para la vida durante el trayecto que se describe en el atestado, para lo cual se remitió oficio a las Autoridades italianas, las cuales han remitido ya la información precisa para acreditar que efectivamente existió ese riesgo para las víctimas. El procedimiento se ha transformado a Sumario, dictándose auto de procesamiento. Se ha interpuesto Recurso contra el procesamiento, pendiente de resolver por la AP

Procedimiento Abreviado 1920/16 del mismo Juzgado nº 2 de Benidorm (Operación Mortala). Son diligencias íntimamente relacionadas con las anteriores. En este caso las víctimas son trasladadas por avión desde Nigeria a Alicante y de aquí a Benidorm, donde son explotadas en dos viviendas. Del mismo modo las trasladan a Bilbao a solicitar protección internacional y asilo. Ya se ha formulado por el Fiscal Escrito de Acusación contra cuatro personas de nacionalidad nigeriana, siendo las dos mujeres víctimas, de esta misma nacionalidad. Es un grupo al que se acusa de Delitos de TSH, determinación a la prostitución y Delito contra los derechos de ciudadanos extranjeros. Celebrado el juicio oral el 22 -11-19 en la AP. , aun no hay sentencia.

Diligencias Previas 1727/18 del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Benidorm. Se persigue en esta causa tanto a la organización nigeriana que captaba, traía y explotaba a las mujeres, como a los propietarios de los clubes en los que se ejercía la prostitución, a los éstos últimos por blanqueo de capitales. Todos los investigados actuaban de forma coordinada para lograr su propósito. Los dueños de los locales recurrieron el procesamiento ante la AP, la cual estimó sus recursos, por lo que el Sumario ha vuelto al Juzgado para dictar nuevo auto por los Delitos de TSH, prostitución coactiva y otros, excluido el blanqueo.

Procedimiento Abreviado 1114/15 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Torreveja (Operación Prover). Trata y explotación sexual de mujeres nigerianas. Es una organización criminal formada por ciudadanos nigerianos. Se ha presentado Escrito de Acusación contra 18 personas, las cuales se articulan en tres grupos criminales que actúan con una cierta coordinación. La acusación es por Delitos de TSH, blanqueo de capitales, Delito contra los derechos de ciudadanos extranjeros, Falsedad en documento oficial, y pertenencia al grupo criminal. Es una causa compleja en la que existe abundante documentación, intervenciones telefónicas, información obtenida de móviles, etc., además de las declaraciones testificales. Se encuentra pendiente de señalamiento por un Juzgado de lo Penal de Orihuela.

Procedimiento Abreviado 627/17 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Torreveja (Operación Hook). Trata y explotación de una víctima nigeriana. Se ha incoado procedimiento abreviado por delitos de TSH, prostitución coactiva, y delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. El escrito de Acusación del Ministerio Fiscal es por Delito de TSH, Prostitución coactiva, Inmigración clandestina y abuso sexual. La víctima se encuentra bajo la protección de una ONG especializada y ha declarado como prueba preconstituída. La vista se celebró en la Audiencia Provincial y se ha dictado sentencia absolutoria con fecha 4-3-2019).

Diligencias Previas 446/18 del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Torreveja. Se trata de un grupo numeroso que puede constituir una organización criminal, ya que fueron 17 las personas detenidas, en su mayoría de nacionalidad colombiana, venezolana y española. Traían a mujeres de Colombia y Venezuela para ejercer la prostitución en la zona de Torreveja y Elche. Se practicaron varios registros domiciliarios y hasta el momento existen 9 víctimas testigos protegidas. Se dictó ya el auto de incoación de Procedimiento Abreviado, pero el Fiscal interpuso Recurso para que se transformara en Sumario; se estimó, por lo que se ha incoado Sumario y se han practicado las indagatorias.

Diligencias Previas 1786/16 del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Torreveja. Se trata de una operación policial compleja con numerosos detenidos, tanto en Torreveja como en Málaga y Bilbao. Este Juzgado llevó en principio el asunto entero y se produjo la inhibición en favor de la Audiencia Nacional, que no fue aceptada. Por ello y con fecha 18 de junio de 2018 se dictó un auto en el que se dedujo testimonio respecto de lo que afectaba a varias testigos protegidas en favor de los Juzgados de Málaga, Vera (Almería), Barcelona y Bilbao. Alguno de estos Juzgados ya ha rechazado la inhibición y se ha planteado cuestión de competencia ante el Tribunal Supremo, otros aún no han contestado. En este procedimiento se dictó una Orden internacional de detención respecto de la investigada, la cual fue detenida en Nigeria en mayo de 2018. El Ministerio Fiscal solicitó la extradición el 31-5-18 por delito de TSH y de prostitución coactiva. Se accedió a la petición de extradición con rapidez y con fecha 5-6-18 se efectuó la comparecencia de prisión en Torreveja, acordado mediante el auto correspondiente su prisión provisional.



También se dictó OID respecto de un investigado, el cual también fue localizado y detenido en Nigeria en 2018. A través del Ministerio de Justicia se recibió documentación en inglés solicitando varios documentos necesarios para acceder a la extradición (12 de marzo 2019). Finalmente se acordó y ejecutó la extradición, encontrándose actualmente en prisión provisional). La causa es muy voluminosa, se encuentra en Sumario, pero hay más de cincuenta procesados, por lo que el trámite de indagatoria será largo.

Respecto de los delitos de prostitución hay que señalar:

Procedimiento Abreviado 604/14 del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Denia. Se acusa a dos personas, el propietario y el encargado de un club de alterne. La víctima viajó voluntariamente desde su país y luego fue obligada mediante agresiones físicas y amenazas a ejercer la prostitución, y también estuvo encerrada. Por eso la calificación es de Delito de prostitución coactiva y delito de detención ilegal. Existen conversaciones telefónicas, además de la testifical. Con fecha 15 de octubre de 2019 se dictó sentencia absolutoria por la Sección Décima de la AP. Las víctimas no asistieron a juicio al encontrarse en paradero desconocido. Se leyó su declaración judicial por la vía del artículo 730 de la LECRIM, pero en ella solamente intervino el Ministerio Fiscal pues la causa estaba declarada secreta. Alzado el secreto el Fiscal interesó una nueva declaración de las víctimas como prueba anticipada, pero fue denegada por el Juez Instructor. Al no dar validez a las testificales de las víctimas las conversaciones telefónicas no fueron suficientes para llegar a una convicción de culpabilidad por la Sala.

Procedimiento Abreviado 1532/16 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Orihuela. (Operación Travieso). Se trata de un caso de explotación de la prostitución masculina, ejercida en un chalet de la zona de Orihuela, en el que hay tres acusados y dos víctimas. Los investigados quedaron en libertad provisional y se dictó orden de alejamiento respecto de las víctimas, como medida de protección. Los investigados agredían a las víctimas y se quedaban con la mitad de las ganancias que obtenían. Las pruebas se obtuvieron no solamente de la declaración de las dos víctimas sino también de los datos obtenidos de un ordenador portátil que fue intervenido en el citado chalet, donde también se incautó una plantación de marihuana destinada a proveer a los clientes. Se ha efectuado Escrito de Acusación por dos Delitos de prostitución coactiva en concurso medial con un delito de detención ilegal y además de un delito leve de lesiones, y otro delito contra la salud pública. A una de las víctimas la golpearon, y otro lo encerraron como castigo en una caseta de la depuradora durante unas tres horas. Se encuentra pendiente de señalamiento por la Sección 7ª de la AP de Alicante (con sede en Elche), Rollo 124/19.

Diligencias Previas 354/17 del Juzgado de Instrucción nº 1 de San Vicente del Raspeig. Se trata de un caso de prostitución lucrativa referido a un chalet ampliamente anunciado en prensa local. Se efectuó una entrada y registro en la que se obtuvo material que puede valorarse como indicio de criminalidad, y recientemente se solicitó como medida cautelar por la Policía el cierre de dicho establecimiento. El Fiscal ha apoyado esta solicitud e interesado dicha medida. Finalmente el Juzgado, la acordó y el local fue precintado. Recientemente el



propietario del inmueble, ajeno a los hechos y no investigado, solicitó la entrega del local para reformar el interior y destinarlo a otros usos o venderlo. Dado que el dueño no está investigado en la causa, y la excesiva duración de los procedimientos penales, se accedió al desprecinto del local, si bien se le efectuó el debido apercibimiento para que no fuera destinado a usos similares a los que tenía con los arrendatarios acusados, advirtiéndole que podría cometer delito de desobediencia. Se ha formulado por el Ministerio Fiscal Escrito de Acusación contra seis personas como autoras de un Delito de prostitución lucrativa del artículo 187.1 párrafo segundo C.P. y un Delito contra la salud pública del artículo 368 párrafo primero, referido a sustancias que causan grave daño. Hay nueve víctimas que han declarado como testigos protegidos.

Diligencias Previas 451/18. Juzgado de Instrucción n.º 2 de IBI. Se investiga un delito de prostitución lucrativa. En este caso se trata de ocho investigados que actúan de forma coordinada, regentando un piso donde varias chicas ejercen la prostitución y trasladando a las chicas a domicilios particulares. A partir de la denuncia de un cliente, se averigua que el pago se efectúa en muchas ocasiones mediante tarjeta o móvil a cuentas de los investigados, que también se vende cocaína en dicho local, distribuida por las chicas a los clientes, pero cuyo pago se hace del mismo modo, a favor de los investigados, que se lucran también de esta actividad. Por último el cliente denuncia cargos indebidos en su cuenta, por lo que pudiera existir en principio delito de estafa... El caso es reciente y se encuentra en trámite.

### **Fiscalía Provincial de Castellón:**

Respecto de los Menores extranjeros no acompañados durante año 2019, se ha incrementado significativamente el número de menores extranjeros no acompañados (MENAS) que han sido localizados en la provincia de Castellón ya que han sido un total de 34 que junto con los menores activos en el registro MENAS localizados en años anteriores suman un total de 129 menas.

Hay que señalar que de ellos 22 menores es la primera vez que son localizado en territorio español respecto de los cuales no había ninguna referencia previa en el Registro de Menores Extranjeros no Acompañados y de ellos 12 menores ya contaban con inscripción en el Registro de MENAS, por haber sido filiados previamente. En cuanto a las circunstancias que han rodeado la localización de menores extranjeros no acompañados, destacamos el hecho de que han sido los propios menores los que han acudido a dependencias de la Policía Nacional o Guardia Civil, haciendo valer su condición de menor extranjero no acompañado, activándose a partir de este momento el protocolo vigente en esta materia.

En cuanto a los decretos de determinación de la edad dictados durante el año 2019, se han incoado 22 expedientes de determinación de la edad, de estos, 10 resultaron ser mayores de edad y 12 menores.





En cuanto a la tutela de los menores extranjeros no acompañados, hay que destacar que en la provincia se está dando una respuesta real y efectiva a la problemática de los menores extranjeros desde la Entidad Pública. En primer lugar, desde la entidad pública se está asumiendo la guarda provisional y urgente de los menores extranjeros no acompañados, seguida de la posterior tutela, dictándose la citada resolución de forma casi inmediata. Durante el año 2019, se han abierto nuevos centros de acogida para dar respuesta al acogimiento residencial de los menores extranjeros no acompañados, los denominados pisos de proyecto migratorio, se han abierto un total de 5 centros que cuentan con 32 plazas. A parte de estos centros que podemos denominar especializados, en el resto de los centros de acogida se encuentran residiendo menores extranjeros no acompañados, en un porcentaje de 5 o 6 por centro. Circunstancia a la que se une que en el centro de recepción hay 11 menores extranjeros no acompañados a la espera de ser derivados a centro de acogida a la fecha del presente informe.

Respecto de los procedimientos por delito de trata de seres humanos hay que destacar el aumento considerable de este tipo de procedimientos, lo que desde la Sección de extranjería se atribuye a un aumento de las denuncias, que en todos los casos proceden de las propias víctimas. Este incremento parece motivado, por las campañas de concienciación que están realizando en todos los niveles, tanto medios de comunicación como instituciones gubernamentales, que tal vez estén llegando a las víctimas quienes cada vez son conocedoras ya no solo de sus derechos sino de la infraestructura institucional que existe en nuestro país en la lucha contra la seres humanos.

Durante el año 2019, se han incoado en la provincia de Castellón, 12 diligencias previas para la investigación de delito de trata de seres humanos, de las cuales; se han archivado tres por estar los autores (2) o las víctimas en paradero desconocido,(1), y dos de ellos por falta de Jurisdicción de los tribunales españoles para conocer de los hechos. Archivándose estos últimos por los citados motivos, si bien en uno de los casos se trasladó al denuncia a las autoridades competentes a través del Fiscal de enlace de Ibered.

Con relación a la asistencia y protección de las víctimas de trata de seres humanos, en el año 2019, se ha establecido un recurso específico de la red nacional de trata para mujeres víctimas de trata con finalidad de explotación sexual, gestionado por la entidad APIP-ACAM, lo que ha facilitado en gran medida la asistencia y protección de las víctimas.

Hay que destacar que en estos delitos es imprescindible la colaboración de la inspección de trabajo, de forma que en las citadas diligencias de investigación penal se interesó la adscripción de un Inspector de trabajo a la investigación, que ha colaborado de forma activa con la autoridad investigadora, en este caso la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil.

Una vez judicializadas las diligencias de investigación penal, se identificaron a un total de 52 víctimas, de nacionalidad búlgara y rumana, todas ellas titulares de de cuentas bancarias y contratos de trabajos, de los cuales desconocían su existencia o bien no habían podido acceder a ellos a pesar de haberlos

reclamado a los investigados. En las entradas y registros se liberaron a 14 víctimas, preconstituyéndose sus declaraciones durante la semana posterior su liberación, dado su interés en denunciar los hechos y retornar a la mayor brevedad posible a su país. También adoptaron medidas cautelares personales, prisión provisional de los investigados y patrimoniales tanto en España como en Rumania.

### **Fiscalía Provincial de Valencia:**

En relación con las expulsiones sustitutivas en el proceso penal se han realizado 54 informes favorables a la aplicación del art. 57.7 LOEX, se ha producido 1 expulsión sustitutiva acordada en sentencia y 13 expulsiones sustitutivas de penas acordadas en ejecutoria, se ha producido la expulsión de un ciudadano comunitario por motivos de seguridad pública y 2 ciudadanos comunitarios por infracción del orden público, por infracción del orden público del Código Penal se han producido tres expulsiones, dos de ellos ciudadanos comunitarios y se han realizado tres expulsiones desde el CIE en sustitución de penas superiores a un año, y 29 expulsiones desde el centro penitenciario.

Este año 2019 se ha realizado una visita al CIE, hay que señalar que ninguno de los internos que han pasado por el CIE de Valencia sea o haya sido víctima de trata de seres humanos. Lo cierto es que las víctimas detectadas en las operaciones policiales nunca han sido internadas, puesto que en el periodo de reflexión y si así lo quieren, son trasladadas a viviendas de acogida de las ONGs que colaboran con las víctimas de delitos, sobre todo relativos al maltrato de mujeres. El Juez de Control de Estancias es el titular del Juzgado de Instrucción nº 3 de Valencia, con el que existe comunicación fluida. Normalmente las quejas que recibe tanto de los internos como de los letrados de estos y de los letrados de las distintas ONGs que operan en el CIE suponen la apertura de un expediente y el dictado de una resolución.

En el registro de las peticiones de Internamiento constan 103 peticiones, de las cuales 72 han sido informadas favorablemente por el Fiscal y 31 desfavorablemente.

Respecto de Menores extranjeros no acompañados se han abierto 57 expedientes de determinación de la edad, 18 resultaron ser mayores de edad, 29 menores y 10 Decretos de archivo sin determinación.

Respecto de los delitos de Trata de Seres Humanos se han incoado 17 procedimientos. En relación con la protección de las víctimas y testigos en este tipo de delitos como en los demás que se llevan en la delegación de extranjería, por parte de la Fiscal Delegada de las Víctimas de Delitos se ha elaborado un protocolo que tenga en cuenta las circunstancias concretas de estas víctimas. También por la Subdelegación de Gobierno en Valencia se han establecido contactos con la delegación de extranjería y de víctimas para coordinar esta ayuda.

Respecto de los delitos contra los Derechos de los ciudadanos extranjeros del art. 318 bis CP se han incoado 3 procedimientos.

Respecto de los delitos contra los Derechos de los trabajadores extranjeros se han incoado 3 diligencias de investigación penal, en dos de ellas se interpuso denuncia y una se archivó y se han incoado 4 procedimientos judiciales.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

En el mes de abril de 2019 con motivo de las D.P. nº 746/18 instruidas en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Alzira, se convocó en Eurojust (La Haya) una reunión con el fin de llegar a un acuerdo sobre la creación de un equipo conjunto de investigación (ECI) que tendría por objetivo dismantelar un grupo de crimen organizado que opera en España, Alemania y Rumania, al menos desde 2018, traficando con mujeres, en su mayoría reclutadas en Rumania, con fines de explotación sexual. Las Partes designaron a las siguientes personas para actuar como directores del ECI: D<sup>a</sup> Carmen Alonso Hermosa Juez Juzgado de Instrucción nº 4 de Alzira; D<sup>a</sup> Elena Navarro Burguera, Fiscal de la Fiscalía de Área de Alzira; Christian Nassiry Fiscal Fiscalía de Saarbrücken y Eckhard Uthe (Adjunto) Fiscal Fiscalía de Saarbrücken(Alemania).

Sin embargo, dicho equipo concluyó en el mes de octubre de 2019, al comprobarse que la mayor parte de la actividad delictiva era llevada a cabo en España determinándose la competencia exclusiva del Juzgado de Instrucción nº 4 de Alzira para la persecución de tales ilícitos.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

Existe colaboración fluida con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en su caso, también con la Inspección de Trabajo, aunque menos frecuente al radicar en la capital de Provincia, y centrada más bien en los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Se han incoado 3 diligencias previas y 3 procedimientos abreviados.

Respecto de los delitos de prostitución hay que reseñar el Procedimiento Abreviado nº 604/14 del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Denia, donde se acusó al propietario y al encargado de un club de alterne. La víctima viajó voluntariamente desde su país y luego fue obligada mediante agresiones físicas y amenazas a ejercer la prostitución y además estuvo encerrada, habiéndose calificado como delito de prostitución coactiva y de detención ilegal. Pese a que existían conversaciones telefónicas, además de la prueba testifical, con fecha 15 de octubre de 2019 se dictó sentencia absolutoria por la Sección Décima de la AP ya que las víctimas no asistieron a juicio al encontrarse en paradero desconocido. Se leyó su declaración judicial por la vía del artículo 730 de la LECRIM, pero en ella solamente intervino el Ministerio Fiscal pues la causa estaba declarada secreta. Tras alzarse el secreto el Fiscal interesó una nueva declaración de las víctimas como prueba anticipada, pero fue denegada, y al no darse validez a las testimoniales de las víctimas, las conversaciones telefónicas no fueron suficientes para llegar a una convicción de culpabilidad por la Sala.

## **Fiscalía de Área de Elche**

En el año 2019 en relación a expulsiones sustitutivas en el seno del proceso penal, se realizaron ocho informes favorables a la aplicación del artículo 57 -7 LOEX y una expulsión sustitutiva de pena solicitada en sentencia.

Por lo que se refiere a la medida cautelar de internamiento, se realizaron 33 informes favorables al internamiento de extranjeros no residentes legalmente en España al objeto de proceder a su expulsión y tres informes desfavorables a dicha medida.

### **.5.5. SEGURIDAD VIAL**

#### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

Respecto de la asistencia a juicios por delitos leves, los casos de imprudencia menos grave, así como simplificación y pronta calificación y señalamiento de los procedimientos por delitos de homicidio y lesiones imprudentes de los artículos 142.1 y 152.1 del Código Penal, en los términos de criterios de coordinación sobre seguimientos dictados por el Fiscal de Sala Coordinador en noviembre de 2016 hay que señalar que se sigue llevando a cabo un control vía atestado primero y del informe técnico después, de la naturaleza de la imprudencia que va a determinar el procedimiento a seguir, si abreviado o delitos leves con citación del Fiscal en caso en este último caso si se trata de homicidio o lesiones.

Se ha aplicado en todo momento la previsión de la Conclusión 20ª de la Circular 10 /2011 cuando interpreta que la Instrucción 8/2005 FGE sobre “el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal” es de plena aplicación a las víctimas de accidentes de tráfico pese a no citarlas, ordenando a los Fiscales velar “... por sus derechos de información y participación en el proceso (arts. 779.1.1, 785.3, 789.4, 792.4, 962 y 962 y 976 LECrim) y cobertura completa de sus necesidades en el aspecto económico y personal de acuerdo con la Decisión Marco de 15-3-2001, Recomendación CE de 24-6-2006 y normas jurídico civiles de nuestro ordenamiento”.

A la vista de estos datos, se extrae que la mayoría de los accidentes de tráfico han tenido lugar en su modalidad de atropello a personas que cruzaban por pasos peatonales. No se refleja en los datos ningún supuesto de accidente ocasionado por ciclistas o conductores de patinetes eléctricos.

Durante el año 2019 por delitos contra la seguridad vial se incoaron 1135 diligencias previas frente a 1126 en el año anterior (+0,8 %), 809 procedimientos abreviados y 864 calificados así como 3624 diligencias urgentes incoadas y 3205 calificadas, un procedimiento ordinario y 8 diligencias de investigación con un total de 4576 sentencias por delitos contra la seguridad vial.

Por tipos penales cabe destacar en materia de delitos de conducción bajo los efectos de alcohol/drogas se instruyen 704 diligencias previas, frente a 731 del año anterior (-3,7 %), incoándose 548 procedimientos abreviados y calificándose 497 de éstos y 2361 diligencias urgentes, así como una diligencia de investigación, de las que se calificaron 2044 diligencias urgentes recayendo un total de 2837 sentencias por este delito.

Por delito de conducción a velocidad excesiva se incoaron 4 diligencias previas frente a dos del año anterior y 10 diligencias urgentes con un total de 11 sentencias.

Por delito de negativa del art. 383 se instruyen 13 diligencias previas, las mismas que el año anterior, se incoaron 19 procedimientos abreviados y se califican 59 dictándose un total de 226 sentencias.

Por delito de conducción sin permiso se incoan 307 diligencias previas, frente a 287 del año anterior (+7 %), 203 procedimientos abreviados incoados y 238 calificados así como 1193 diligencias urgentes incoadas y 987 calificadas, un procedimiento ordinario y 7 diligencias de investigación con un total de 1395 sentencias.

Por delito de conducción temeraria se incoan 64 diligencias previas frente a 73 del año anterior (-12 %), 40 diligencias urgentes incoadas y 43 calificadas así como 38 procedimientos abreviados incoados y 65 calificados con un total de 106 sentencias dictadas por este delito.

Por delito de creación de riesgos para la circulación se incoaron 38 diligencias previas frente a 17 del año anterior (123,5 % más), 1 diligencia urgente incoada y 2 calificadas, 2 procedimientos abreviados incoados y calificados sin que consten sentencias dictadas.

Frente al año anterior se observa un ligero aumento poco significativo en número global de diligencias seguidas contra la seguridad vial (+0,8 %).

En Fiscalía provincial de Alicante, sin áreas, en la estadística figuran 696 diligencias previas frente a 741 del año anterior (-6,1 %), 1715 diligencias urgentes incoadas, 1635 calificadas, 498 procedimientos abreviados incoados y 537 calificados con un total de 1470 sentencias dictadas.

Por tipos delictivos, en delitos de conducción bajo los efectos de alcohol/drogas se incoan 415 diligencias previas frente a 458 del año anterior (-9,4 %), 1084 diligencias urgentes, 1007 calificadas, 329 procedimientos abreviados, 310 calificados con un total de 1470 sentencias

Por delito de conducción temeraria se incoaron 38 diligencias previas frente a 73 del año anterior (-47,9 %) con 22 diligencias urgentes incoadas y 24 calificadas, 16 procedimientos abreviados incoados y 30 calificados con un total de 63 sentencias. Por delito de conducción con manifiesto desprecio se incoan 2 diligencias previas frente a 3 del año anterior (-33,3 %) con 1 procedimiento abreviado calificado y 1 sentencia. Por conducción sin permiso se incoan 193 diligencias previas frente a 188 del año anterior (+7,2 %) con 591 diligencias

urgentes incoadas, 526 calificadas, 138 procedimientos abreviados incoados y 153 calificados con un total de 741 sentencias.

Por delito de negativa se incoan 9 diligencias previas frente a 8 del año anterior, 10 diligencias urgentes con 72 calificaciones, 13 procedimientos abreviados incoados y 40 calificados con un total de 119 sentencias. Por delito de creación de riesgos para la circulación se incoan 38 diligencias previas frente a 17 del año anterior (+123,5 %) con 1 diligencia urgente incoada, 2 calificadas, 2 procedimientos abreviados incoados y 2 calificados sin que se reseñen sentencias dictadas.

### **Fiscalía Provincial de Castellón:**

Respecto de las diligencias previas por delitos contra la seguridad vial durante el año 2019 en la provincia de Castellón se han incoado 419 de ellos 298 por delito de conducción bajo la influencia de alcohol y 82 por conducción sin permiso.

Respecto a las diligencias urgentes se han incoado 1.079 de ellas 788 por delito de conducción bajo la influencia de alcohol y 258 por conducción sin permiso. Se han formulado 1.53 escritos de calificación.

Respecto a los procedimientos abreviados se han incoado 230, de ellos 188 por delito de conducción bajo la influencia de alcohol y se han formulado 241 escritos de calificación.

Respecto de las sentencias se han dictado 1.307 de ellas 931 respecto del delito de conducción bajo la influencia de alcohol y 308 respecto del delito de conducción sin permiso.

Respecto de los menores de edad infractores la Fiscalía de Menores de Castellón ha incoado en el año 2019 un total de 6 procedimientos en materia de seguridad vial, 2 de conducción bajo la influencia de alcohol y 4 por delito de conducción sin permiso. En 2018 fueron 8 procedimientos.

En este año se han incoado 12 diligencias de investigación penal por delitos contra la seguridad vial, frente a las 16 del año anterior, de las que todas ellas lo han sido por denuncia de la Administración. De las incoadas, se ha formalizado denuncia en 11 y 1 finalizó sin denuncia.

### **Fiscalía Provincial de Valencia:**

La Delegada y, en su ausencia, los miembros de la sección o, en su caso, los Coordinadores dan respuesta a las consultas planteadas en la materia.

Los escritos de acusación en procedimientos por delitos contra la Seguridad Vial de especial gravedad por el resultado producido son visados por la Delegada.



Durante el año 2019, por la Delegada de la Sección de Seguridad Vial, se han despachado 91 expedientes de Diligencias de Investigación Penal a partir de comunicaciones de la Dirección General de Tráfico, Policía o denuncia, todas ellas por conducción sin o con privación de permiso y exceso de velocidad.

Como en años anteriores la comunicación con Guardia Civil y Policía Local es absolutamente fluida produciéndose siempre que es requerida por cualquiera de las partes y a medida que surge cualquier tipo de duda, novedades procedentes de las conclusiones de las Jornadas de Especialistas, Circulares o Instrucciones, así como cuando se produce algún hecho relacionado con la seguridad vial de especial transcendencia, que motiva la inmediata puesta en contacto con el Fiscal, además del envío de los Atestados objeto de especial seguimiento.

Se han incoado 16 procedimientos incoados por homicidio imprudente en Diligencias Previas y 18 Procedimientos Abreviados incoados por el mismo delito.

Se han incoado 1035 Diligencias Previas por delito de lesiones por imprudencia, 2 Diligencias Urgentes incoadas y calificadas, 29 procedimientos abreviados incoados por el mismo delito y 34 calificados.

Además han sido calificados 10 procedimientos con resultado de homicidio y lesiones. En cuanto a las medidas privativas de libertad en el año 2019, no se ha producido ninguna medida de prisión cautelar.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

En general se puede remarcar el alto volumen de procedimientos que se incoan con el grupo de delito de seguridad vial, teniendo en cuenta el volumen total de diligencias previas y urgentes que se incoaron en el año 2019, y los procedimientos que fueron calificados, encontrándonos que esta especialidad ocupa una gran proporción del trabajo de esta Fiscalía.

Hay que señalar una creciente evolución en la incoación de infracciones contra la seguridad vial, y la mayor parte de ellas se ventilan a través del procedimiento de diligencias urgentes, advirtiendo el ascenso en casi 100 procedimientos más de cada tipo.

Se han incoado 274 diligencias previas y 655 diligencias urgentes, se han formulado 124 calificaciones diligencias urgentes y 79 en procedimientos abreviados.

Se han dictado 543 sentencias en sede del juzgado de instrucción como ante el juzgado de lo penal, frente a las 517 del año anterior, lo que muestra la evolución creciente de la intervención del fiscal en todas las fases de los procedimientos.

## **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

En relación a la evolución de la siniestralidad vial, frente al año 2018, los datos que suministra la Dirección General de Tráfico muestran un descenso de la siniestralidad durante el 2019.

Respecto a los procedimientos penales incoados en esta materia, las cifras son similares a las de años anteriores en relación al número de procedimientos por delitos relativos a la seguridad vial, aunque se aprecia una leve tendencia a la baja en diligencias previas, diligencias urgentes calificadas y procedimientos abreviados objeto de calificación. De estos procedimientos la inmensa mayoría siguen siendo los delitos previstos en el art. 379.2 CP, seguidos por los delitos del art. del 384 CP.

Así, se pasa de 171 diligencias previas incoadas en el 2018 a 150 en 2019 y de las 992 diligencias urgentes incoadas en 2018 a las 913 del 2019, cifras que reflejan la clara vocación de la Justicia de dar respuesta inmediata durante el servicio de guardia a todos estos asuntos, que por lo general no revisten complejidad en su tramitación, lo que determina el gran número de sentencias de conformidad dictadas, en comparación a los casos en que no ha habido conformidad o ha resultado necesario transformar en diligencias previas. En concreto, 1081 sentencias en 2018 frente a 1007 entencias dictadas en procedimientos relativos a estos delitos en 2019.

Seguramente la seguridad vial, junto a la materia relacionada con la violencia de género, es la que genera el número mayoritario de procedimientos judiciales incoados en los juzgados y registrados en la Fiscalía de Área.

## **Fiscalía de Área de Elche**

Por delitos contra la seguridad vial en el área específica de Elche se incoaron 289 diligencias previas frente a 254 del año anterior(+13,8%); 996 diligencias urgentes incoadas y 732 calificadas,;194 procedimientos abreviados incoados y 231 calificados y 1163 sentencias dictadas, resaltando por tipos penales: delitos de conducción bajo los efectos de alcohol/drogas 184 diligencias previas incoadas frente a 175 del año anterior(+5,1%), 59 diligencias urgentes con 428 calificaciones, 13 procedimientos abreviados incoados y 124 calificados con un total de 675 sentencias dictadas por este delito. Por delito de conducción temeraria se incoan 14 diligencias previas, 12 diligencias urgentes con 14 calificaciones, 14 procedimientos abreviados incoados y 25 calificados con un total de 35 sentencias dictadas. Por delito de conducción con manifiesto desprecio aparecen 2 diligencias previas incoadas. Por delito de conducción sin permiso se incoan 83 diligencias previas frente a 77 del año anterior (+7,8%), 386 diligencias urgentes con 266 calificaciones, 48 procedimientos abreviados con 65 calificaciones y un total de 401 sentencias.



## **.5.6. MENORES**

### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

Hay que poner de relieve el alto número de expedientes incoados por lesiones, seguidas por los delitos contra la propiedad; es también destacable el número creciente de delitos de violencia doméstica, e, incluso, dado el margen de edad en el que nos movemos, de violencia de género. También destaca, por su gravedad y frecuencia las agresiones y abusos sexuales.

Se han archivado 375 diligencias preliminares por haberse cometido los hechos por menores de catorce años, diligencias incoadas por delitos de lesiones leves, amenazas, daños y hurto la mayoría, pero entre las que también están otros delitos violentos como robo con violencia o intimidación (cinco), 30 por violencia doméstica y de género, otras tantas por tratos degradantes, tenencia de armas (dos), producción o distribución de pornografía (tres), 10 contra la intimidad, dos por agresión sexual y 15 por abuso sexual. Muchos de los ingresos en centros de formación especial podrían tener una respuesta penal si se denunciaren los hechos que cometen los residentes o si tuvieran suficiente gravedad o los presuntos autores hubieren cumplido los catorce años.

Se remitieron al Juzgado para su enjuiciamiento 996 expediente de reforma, de los que 123 fueron por violencia doméstica, 72 por robo violento, 186 por lesiones, 11 por agresión sexual, como infracciones más destacadas.

El incremento de la violencia doméstica tiene su origen más claro en la falta de habilidades parentales, siendo en general un continuo que progresa con el crecimiento del menor.

El incremento de la violencia de género y la sexual probablemente obedezca a un modelaje continuo e inadecuado, obtenido por los propios menores y sus iguales a través de Internet y las redes sociales

Se remitieron al Juzgado para su enjuiciamiento 996 expediente de reforma, de los que 123 fueron por violencia doméstica, 72 por robo violento, 186 por lesiones, 11 por agresión sexual, como infracciones más destacadas.

Se han incoado un total de 3159 Diligencias preliminares y 1484 expedientes de reforma.

Ha habido 127 desistimientos. Los sobreseimientos por art. 27.4, sin reparación, mediación o actividad previa prevista en el art. 19 son marginales, han sido 7. El número de conciliaciones y reparaciones de conformidad con lo dispuesto en los art. 19 y 27 ha sido 148. Se han incoado 182 expedientes por delito leve. Se han tramitado 80 auxilios fiscales.

Ha habido un expediente por homicidio intentado y 9 por agresiones sexuales, e han adoptado 123 medidas cautelares y se han incoado 1.274 controles de ejecución.

En materia de protección de menores se han incoado 1128 expedientes de menores por desamparo tutela, 665 de guarda y 1440 de riesgo. El Fiscal ha intervenido en 23 Impugnaciones de medidas del art. 779 LEC, en 46 expedientes de adopciones, en 27 expedientes de medidas urgentes conforme al art. 158 para apartar al menor de un peligro o evitarle perjuicios, en 8 expedientes sobre sustracción internacional de menores y en 216 expedientes de determinación de edad.

### **Fiscalía Provincial de Castellón:**

Se ha de poner de relieve en la presente memoria, como así se manifestó ya en la última inspección Fiscal, y en alguna memoria anterior, la necesidad de reunificar las dependencias de la Sección de Menores, y, si pudiera ser, lo más cerca posible del Juzgado de Menores, equipo técnico y sala de vistas, como ya estuvo en sus orígenes. A día de hoy la Sección de Menores se encuentra dispersada en el seno de la Fiscalía Provincial, resultando que tan sólo el despacho del delegado se encuentra al lado de la sala multiusos de toma de declaraciones y la zona adscrita a los funcionarios de la Sección, siendo que el resto de los miembros del Ministerio Fiscal integrantes tienen sus despachos en otras ubicaciones, llegando a compartir despacho con otros compañeros de fuera de la Sección.

Respecto de la evolución de la Criminalidad hay que señalar que se observa un cierto incremento de determinados delitos como pudiera ser los delitos de naturaleza sexual, 7 agresiones sexuales en 2019 frente a 2 en 2018, 26 abusos sexuales en 2019 frente a 20 en 2018, a su vez hay que señalar un notable aumento de los delitos patrimoniales, 114 robos con fuerza y/o violencia en 2019 frente a 79 en 2018), el progresivo aumento de la violencia filio parental, 76 asuntos en 2019 frente a los 60 asuntos de 2018 y también el sorprendente aumento de la violencia de género, 15 asuntos en 2019 frente a 7 asuntos en 2018. También han aumentado los atentados y determinados delitos leves contra las personas.

Del total de procedimientos incoados en el año 2019, aparecen implicados 1351 personas frente a las 1157 del año anterior, de ellos 192 menores de 14 años, 460 menores de 14 a 16 años y 601 menores de 16 a 18 años. Además ha habido 98 personas mayores de edad implicados en procedimientos de menores y que por tanto se han derivado a juzgados de instrucción.

La medida más idónea para los menores que cometen delitos de violencia intrafamiliar es la convivencia en grupo educativo y al respecto hay que señalar que ya se dispone en la provincia de Castellón de un recurso de convivencia en grupo educativo pues en el año 2019 se inauguró el citado recurso teniendo un menor tan solo al que le fue impuesta dicha medida, sin perjuicio que al cierre de la presente memoria ya son tres los menores con dicha medida.

En el año 2019 hubo 30 menores detenidos en la sede de la Sección de Menores, de los cuales 13 quedaron en libertad. Del resto de menores se adoptaron 17 medidas cautelares, de las cuales 13 fueron de internamiento, 6



fueron de internamiento en régimen cerrado, y 7 en régimen semiabierto, 1 medida de libertad vigilada y 2 de convivencia en grupo educativo.

Se han incoado 1138 Diligencias Preliminares y 355 Expedientes de Reforma lo que pone de relieve el ligero ascenso de procedimientos respecto al año anterior.

Este año ha habido 99 procedimientos desistidos en virtud del artículo 18, frente a los 79 del año anterior, 39 procedimientos conciliados, 41 finalizados por tareas socio educativas con carácter previo y 2 en virtud del artículo 27.4.

Se ha tramitado 52 auxilios fiscales, se han incoado 167 expedientes de control de ejecución.

En materia de protección de menores hay 1.327 expedientes mas que el año anterior. Procedimientos judiciales y resto de procedimientos. Ha habido 45 impugnaciones de medidas protectoras acordadas por las Entidades Públicas, 20 adopciones todas ellas a instancia de la Entidad Pública, 1 supuesto de sustracción internacional de menores, 22 diligencias de determinación de la edad: 22

### Fiscalía Provincial de Valencia:

La evolución de la criminalidad se recoge en el siguiente cuadro:

<b>Delito/ Edad</b>	<b>Menor 14</b>	<b>14-16</b>	<b>16-18</b>	<b>Total</b>
Homicidio		2		2
Asesinato				
<b>Lesiones</b>	<b>285</b>	<b>423</b>	<b>324</b>	<b>1032</b>
Agresión sexual	17	62	12	91
Abuso sexual	25	34	22	81
Robo con fuerza	91	150	168	409
Robo con violencia	61	156	115	332
<b>Hurto</b>	<b>236</b>	<b>571</b>	<b>504</b>	<b>1311</b>
Daños	137	310	183	630
Contra la salud pública	4	12	30	46
Contra la seguridad vial		41	67	108
<b>Violencia familiar</b>	<b>77</b>	<b>203</b>	<b>202</b>	<b>458</b>
Acoso escolar/Acoso				
Hurto/Robo de uso	22	51	55	128
Amenazas	71	180	100	351

Respecto de las Diligencias Preliminares y Expedientes de reforma incoados, el siguiente cuadro evidencia la progresión en los últimos años:

<b>Año</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Diligencias Preliminares	5619	5024	4726	4588
Expedientes	2185	2225	2032	2033

Como en el año anterior el número de preliminares ha descendido, no así el número de expedientes y continúa la tendencia a que en los expedientes se vean involucrados más de un menor.

Respecto de la incidencia del principio de oportunidad hay que señalar:

Diligencias Preliminares	Año 2019	Expedientes	Año 2019
Incoadas	4588	Incoados	2033
Desistimiento	352	Soluciones extrajudiciales	406
Archivo otras causas	1436	Sobreseimiento artículo 27.4 LORPM	39
Archivo menores 14 años	551	Pendientes	262
Pendientes	216	Escrito Alegaciones	1098

El porcentaje de diligencias preliminares desistidas no ha variado sustancialmente respecto al año anterior, este año es de un 7,6 % frente al 7,8 % de 2018; al igual ocurre con los archivos del art. 27.4 LORPM.

Respecto de los menores a los que se ha aplicado la LORPM, en función de la edad:

EDAD	Número de menores a los que se ha aplicado la LORPM en 2019	
Menores de 14 años	1378	22'85%
14 y 15 años	2565	42'54%
16 y 17 años	2086	34'59%
<b>TOTAL</b>	<b>6029</b>	<b>100%</b>

Se ha solicitado un proceso de mediación con 776 menores y efectivamente se realizó con 752.

Se han formulado 1.098 escritos de alegaciones, de ellos 805 por delito y 293 por delito leve.

Se han tramitado 136 auxilios fiscales.

El número de detenidos ha disminuido, pues han sido 762 los detenidos, aunque no pasaron todos ellos a disposición de la Fiscalía. Se han adoptado 128 medidas cautelares, de ellas 78 de internamiento, 8 de libertad vigilada, 2 de prohibición de aproximar y comunicar, 15 de convivencia con grupo educativo y 25 de libertad vigilada con alejamiento.

Se han señalado 1.321 juicios se han celebrado 1.011 y se han suspendido 310. Se han dictado 1025 sentencias por los Juzgados de Menores, 61 absolutorias, y 964 condenatorias, de ellas 913 han sido condenatorias por conformidad. Se han impuesto 1.341 medidas, de ellas 513 de libertad vigilada, 311 de tareas socioeducativas, 195 de prestaciones en beneficio de la comunidad, 173 de internamiento semiabierto y 7 de internamiento cerrado y 10 de internamiento abierto.

Se han registrado en la Sección 1.031 ejecutorias y se ha asistido a 284 vistas en ejecutorias. El Fiscal ha interpuesto 44 recursos.

Se han realizado 9 inspecciones a los centros de internamiento.

Respecto de la protección de menores la estadística general es la siguiente:

	<b>2019</b>
Adopciones	<b>47</b>
Acogimientos	<b>1</b>
Autorizaciones Judiciales	<b>112</b>
Exptes tutela	<b>334</b>
Exptes de guarda	<b>127</b>
Exptes riesgo	<b>1612</b>
Medidas cautelares	<b>11</b>
Internamiento	<b>69</b>

Respecto de las diligencias de Investigación:

Delito	<b>2019</b>
Abandono de familia (absentismo escolar)	54
Menores desaparecidos (niños robados)	1
Abuso sexual	17
Maltrato familiar	9
Usurpación de estado civil	1
Exhibicionismo/Corrupción de menores	1
Pertenencia a banda armada	1
<b>Total</b>	<b>84</b>

## **.5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

En el año 2019 el número de expedientes incoados en virtud de Órdenes europeas de Investigación, comisiones rogatorias, peticiones de reconocimiento mutuo u otras solicitudes similares recibidas ha ascendido a 419. Se ha producido por lo tanto un incremento considerable en relación a los 280 expedientes del año 2018 al haberse incoado durante el año 2019 un total de 139 expedientes más. Al incremento de éstas hay que unir las que procedentes de años anteriores todavía se encuentran abiertas por existir diligencias pendientes de su práctica o porque una vez realizadas las inicialmente solicitadas, y a resultas de las mismas, por las autoridades requirentes se ha ampliado la petición.

Respecto de la evolución de los asuntos de Cooperación Internacional en esta Fiscalía hay que poner de relieve el aumento producido pues en 2019 ha habido 419 asuntos frente a los 280 del año anterior.

Ha habido 419 expedientes, entre comisiones rogatorias pasivas, OEIs, peticiones de reconocimiento mutuo y de seguimiento pasivo y activo y dictámenes de servicio.

### **Fiscalía Provincial de Castellón:**

Durante el presente año 2019 se iniciaron 51 expedientes de Cooperación Judicial Internacional en esta Fiscalía, frente a los 41 del año anterior. Siendo 8 de ellos por Comisiones Rogatorias Pasivas, 4 de Seguimiento Pasivo, 6 de Dictámenes de servicio y 33 de Orden de Investigación penal.

Con relación a los expedientes incoados en el 2019, han resultados ejecutados y archivados, salvo 7 que se encuentran en trámite de ejecución.

Hay que señalar que ya son más los Estados que acuden al auxilio judicial internacional para la práctica de diligencias, ya no solo Alemania es el prioritario, sino que son casi todos los Estados de la UE los que utilizan estos medios de actuación judicial.

Se destaca que cuando han existido obstáculos técnicos o se necesitaba mayor urgencia en su gestión, la efectividad en el ejercicio de nuestra función ha requerido de la intervención de la UCIF, Magistrados de enlace y de Eurojust. Debiéndose hacer especial mención a su profesionalidad y atención para resolver los conflictos que se les plantean. Siendo la comunicación directa y fluida a través de correo electrónico e incluso Whatsapp.

### **Fiscalía Provincial de Valencia:**

En 2019 se han registrado un total de 527 expedientes, 88 más que en 2018, lo que supone un incremento del 20 % en relación con los asuntos despachados



en el ejercicio anterior. Se han incoado 323 órdenes europeas de investigación, 81 comisiones rogatorias pasivas, 58 expedientes de seguimiento pasivo y otro de carácter activo, 57 dictámenes de servicio y 8 expedientes de Reconocimiento Mutuo, a los que hay que sumar otro, despachado como viene siendo habitual, por la Fiscal de Vigilancia Penitenciaria en coordinación con la sección de Cooperación Penal Internacional.

Como en años anteriores solicitudes de terceros Estados no pertenecientes a la UE han dado lugar a la incoación de otros tantos expedientes tratándose en su práctica totalidad de seguimientos o comisiones rogatorias pasivas transmitidas generalmente a través de la Autoridad central, y en concreto procedentes de Suiza, México, Ucrania, Uruguay, Perú, Panamá, Cabo Verde y Albania. Por su especificidad merece destacarse la tramitación de 2 órdenes europeas de investigación provenientes de Gibraltar.

En cuanto a la procedencia de las solicitudes emitidas por Estados miembros de la UE, como en años precedentes, las Fiscalías alemanas siguen siendo las principales demandantes de cooperación con 199 solicitudes, seguidas de las 90 de Austria, 35 de Portugal, 32 de Polonia, 27 de Francia, 20 de Rumania, 19 de República Checa y otras 19 de Italia, estado miembro que al igual que Austria y Polonia ha aumentado considerablemente el número de solicitudes.

En relación con otros Instrumentos de Reconocimiento Mutuo contenidos en la Ley 23/2014 se han despachado 8 expedientes relativos bien al embargo preventivo de cuentas bancarias y aseguramiento de pruebas bien a la ejecución de sanciones pecuniarias los cuales se han resuelto mediante la remisión del certificado correspondiente al Juzgado competente.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

La Fiscalía Provincial de Valencia registra las cooperaciones internacionales (órdenes europeas internacionales, comisiones rogatorias pasivas/activas y dictámenes de servicio internacional); si bien, por fuero territorial, remite a esta Fiscalía de Área, los expedientes para la práctica de las diligencias solicitadas por las distintas Fiscalías extranjeras.

Durante el año 2019, se han practicado diligencias en 19 expedientes de cooperación internacional de las cuales 8 se cumplimentaron positivamente, en 10 se practicaron las diligencias con resultado negativo y 1 se devolvió por falta de competencia territorial.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

En este año 2019 el numero de expedientes incoados en virtud de comisiones rogatorias, peticiones de reconocimiento mutuo u otras solicitudes similares que, por delegación de la Fiscal Delegada fueron encomendadas al Fiscal del Área durante los meses de enero a abril de 2019, es de ocho, habiendo sido a lo largo del 2018 de un total de 25 expedientes, en el año 2017 de un total de 8 expedientes, en el año 2016 de 12 expedientes.





En lo que respecta al año 2019, es de tener en cuenta que desde el 7 de abril de 2019 el Fiscal de enlace desempeñó el despacho de expedientes de cooperación Internacional desde la propia Fiscalía Provincial de Alicante y ello como consecuencia de la participación de la Fiscal Delegada en una estancia en Eurojust que hizo preciso que el despacho de los asuntos de cooperación internacional se realizara en su ausencia por otro miembro de la Sección, permaneciendo en dicha situación hasta finales del mes de julio de 2019

Por lo que se refiere a la evolución de los asuntos de cooperación internacional, tal y como se desprende de los datos estadísticos de acuerdo con el registro de expedientes llevado en la Fiscalía de Área de Benidorm-Denia como del propio Registro de Asuntos de Cooperación Internacional, el numero de los asuntos tramitados por la Sección sigue aumentando y ello como consecuencia, no solo de las propias características del partido judicial correspondiente a la presente Fiscalía de Área, la cual se caracteriza por la gran afluencia de población flotante así como, en ocasiones, la utilización de la presente zona como núcleo de desarrollo de delincuencia organizada o inversión de las ganancias obtenidas con el desarrollo de actividades ilícitas, sino también del propio incremento de trabajo que la entrada en vigor de la Orden Europea de Investigación ha supuesto en general en las Secciones de Cooperación internacional.

### **Fiscalía de Área de Elche**

Hay que señalar que una Fiscal de la Fiscalía de Área coopera con la Fiscalía Provincial en aquellos asuntos que se le requieren desde la Sección de Cooperación Jurídica Internacional de Alicante bien en la toma de declaraciones bien en la solicitud de práctica de diligencias.

## **.5.8. DELITOS INFORMÁTICOS**

### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

En el año 2019 se han incoado 4 diligencias de investigación en materia de criminalidad informática, tres más que el año anterior, 3 de ellas han dado lugar a la interposición de denuncia y la otra fue archivadas al no apreciarse finalmente indicios de actividad criminal.

Se han incoado 59 procedimientos judiciales, se han formulado 13 escritos de acusación y se han dictado 19 sentencias condenatorias.

### **Fiscalía Provincial de Castellón**

Durante el año 2019, se han incoado cinco diligencias de investigación penal, una más que el año anterior, tres por delito de estafa, una por delito de estafa y contra la salud pública las cuatro judicializadas y una por delito de calumnias e injurias que ha sido archivada.

Respecto de los procedimientos judiciales se han incoado 51 hay que resaltar que 18 lo han sido por delito de blanqueo imprudente y 11 por estafa.

Se han calificado 9 procedimientos abreviados y se han dictado 14 sentencias.

### **Fiscalía Provincial de Valencia**

Durante el año 2019 se han incoado 70 diligencias de investigación penal frente a las 119 del año anterior, se han archivado 39 frente a las 14 del año anterior, se han judicializado 21 frente a las 10 del año anterior y 3 fueron inhibidas a otras Fiscalías Provinciales.

A lo largo de este año tanto la Policía Nacional como la Guardia Civil han seguido enviando -en soporte papel la primera y en DVD la segunda- los atestados de denuncias por delincuencia informática. Se continúa así la labor de supervisión y control de dichas denuncias y que permite valorar la procedencia de judicializar en algún supuesto dichas denuncias. La mayor parte de las diligencias de investigación incoadas en materia de criminalidad informática lo han sido en base a la remisión de copia de atestados vía 284.2.c LECrim. En cuanto se ha obtenido algún elemento que permitía iniciar una instrucción por delito contra persona determinada se ha procedido a judicializar el atestado vía diligencias de investigación.

Se han formulado 84 escritos de calificación.

Respecto de las sentencias se han dictado 11 sentencias condenatorias sin conformidad del acusado, en el año 2018 fueron 21, por lo que se aprecia un notable descenso. No obstante, el número del año actual es similar al del año 2017. Se han dictado 49 sentencias condenatorias con conformidad del acusado, el año anterior fueron 55 y 17 sentencias absolutorias frente las 21 del año anterior.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

En cuanto a diligencias de investigación en materia de criminalidad informática, en el año 2019 únicamente se incoaron unas DIP que terminaron en archivo al existir un procedimiento judicial ya incoado en base a la misma denuncia relativa a una estafa cometida a través de medios informáticos.

A este respecto, hemos de señalar que se ha reducido drásticamente el número de diligencias de investigación en la Fiscalía de Área debido a la asunción de la mayoría de los asuntos por la Sección de la Fiscalía Provincial, donde se remiten los atestados por parte de las unidades tecnológicas de los cuerpos policiales, resultando que, además, en la mayoría de los supuestos ya existe un procedimiento judicial abierto al solicitar los agentes investigadores la adopción de medidas investigadoras de carácter tecnológico que requieren de previa autorización judicial conforme al art. 588 Lecrim.

Respecto a procedimientos incoados en los partidos judiciales correspondientes a la Fiscalía de Área (Alzira, Carlet, Xátiva y Onteniente), se tiene conocimiento de la incoación de tres procedimientos relativos a la distribución de material pronográfico que afecta a menores de edad, los cuales se encuentran en fase de diligencias previas, por lo que no se ha presentado

escrito de conclusiones provisionales. También consta la existencia de un procedimiento en fase de diligencias previas relativo al acoso sobre una menor de edad a través de redes sociales para obtener fotografías íntimas y su posterior difusión. Asimismo, es de destacar la realización de una operación policial en la localidad de Carcaixent, dentro del partido judicial de Alzira, relativa a la localización de establecimientos que emitían la señal televisiva de partidos de fútbol sin la correspondiente autorización; sin embargo, tal operación se encuadraba en el marco de una investigación centralizada en la ciudad de Valencia, desconociendo si se ha producido o va a producirse la remisión de las causas judiciales a los Juzgados de Alzira.

Se ha constatado una disminución muy significativa en la existencia de procedimientos judiciales relativos a la pornografía infantil, observando que, por ejemplo, el fiscal de enlace presentó en el año 2018 un total de 7 escritos de acusación, mientras que en el año 2019 no ha recibido el traslado para calificación de ninguna causa relativa a dichos delitos. Tal tendencia se ha observado igualmente en la Fiscalía Provincial de Valencia. La causa podemos encontrarla en que los delincuentes han comprobado que se ha realizado una ardua tarea de investigación que disminuye la sensación de impunidad que siempre acompaña a los delitos cometidos a través de las TIC, aunque tampoco puede descartarse la utilización de nuevos programas y sistemas informáticos que dificultan notablemente el rastreo y descubrimiento de tales conductas ilícitas.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

En el año 2019, en esta Fiscalía se llevaron 3 causas de pornografía infantil/corrupción de menores, utilizando medios informáticos. Estos delitos se cometen mediante acceso a portales de contenido porno, descargando e incluso transfiriendo datos pedófilos a terceros usuarios. Igualmente consta un delito de estafa utilizando medios informáticos. En total en el año 2019 resultaron 5 acusados y 3 condenas.

### **Fiscalía de Área de Elche**

Los delitos informáticos se coordinan con la Fiscalía Provincial de Alicante y en particular son el Fiscal Delegado en la materia.

## **.5.9. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL**

### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

En Alicante y provincia a lo largo del año 2018 se crearon 8 OAVDS y en el año 2019 se ha dotado de presupuesto a las OAVD en San Vicente del Raspeig, Villajoyosa, Novelda, Ibi y Villena; todas ellas salvo la de San Vicente y la de Villajoyosa tienen terminadas las instalaciones; estas dos están pendientes de ubicación toda vez que en la sede de los Juzgados no hay espacio. Estarán formadas por las tres figuras de psicólogo, letrado y trabajador social.



Los Juzgados de Alicante y provincia sí remiten a las víctimas de violencia de género a las OAVD, pero no lo hacen con el resto de víctimas, por ello la Fiscalía está trabajando para que se les informe a estas víctimas de la existencia de las Oficinas de Atención a las Víctimas.

Se ha creado una nueva cámara Gesell, que se ubica en el Palacio de Justicia en Benalúa, en la planta baja, en el año 2019 no estaba en funcionamiento solo se concluyó la instalación, si bien en enero del año 2020 ya se ha utilizado sirviéndose de un Psicólogo designado por el Colegio de Psicólogos y se han impartido curso de formación para su correcta utilización.

La Fiscalía ha remitido 119 asuntos a OAVD's y dichas oficinas han intervenido en 36 informes de la Ley 35/95, han realizado 35 acompañamientos de víctimas a juicios señalados en la Audiencia Provincial de Alicante, en algunos con más de una víctima, han efectuado 705 acompañamientos a víctimas durante el año 2019 y cuyo expediente se abrió en el año 2019, han realizado 277 acompañamientos a víctimas en el año 2019 cuyo expediente se abrió en el año 2018.

Se han incoado 35 expedientes solicitando a las Salas que de conformidad con el art. 13 del Estatuto informe a la víctima del derecho a intervenir en la ejecución.

#### **Fiscalía Provincial de Castellón:**

En relación con la Oficina de Asistencia la Víctima, se continúa en contacto directo con la misma para asegurar la protección integral a las víctimas del delito, incentivando una comunicación cada vez más estrecha recibiendo de forma habitual información sobre los casos más graves y las medidas que se han adoptado, como también se informa de víctimas sobre las que no tienen acceso directo o comunicación directa y así mismo nos hacen llegar particularidades, dudas sobre sus procedimientos, peticiones de información e incluso denuncias que una vez valoradas se atienden de forma personal. Así mismo se hace constar que es en la Oficina de Atención a la víctima en donde se lleva un fichero y un calendario de control de las víctimas, en donde se vigila el periodo de liquidación de las condenas de alejamiento, así como la vigencia de las medidas cautelares adoptadas.

Se continúa por parte de Generalitat Valenciana en la adecuación del personal de las oficinas de Asistencia a la víctima a las necesidades actuales, con incorporación de nuevos especialistas quedando formadas las oficinas con un Coordinador Psicólogo, una Psicóloga, dos técnicos jurídicos (letrados) y una trabajadora social.

#### **Fiscalía Provincial de Valencia:**

Con respecto a los expedientes gubernativos de Ayudas Provisionales se han tramitado este año solamente dos, uno en la Oficina de Asistencia a la Víctima en Valencia y el otro en el destacamento de Alzira, en el Jurado 523/18 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Carlet.

Para hacer efectivas una de las principales funciones de esta Delegación, como es la protección de las víctimas especialmente vulnerables y en cumplimiento de la Nota de Servicio emitida en 2008 por la Fiscal Jefe, durante este año se han abierto en esta Fiscalía unas 52 Diligencias Preprocesales de víctimas especialmente vulnerables en cuya protección la Fiscalía actúa coordinadamente con la Oficina de Víctimas sita en la propia Ciudad de la Justicia.

De dichos expedientes, que lo son por delitos contra la integridad física y contra la libertad sexual, el 25 % de las víctimas son mayores de edad y un 75 % son menores, todos ellos víctimas de agresiones sexuales y de delitos de pornografía infantil (corrupción de menores) existiendo un aumento importante de los delitos contra la libertad sexual al igual que el año pasado, siendo una pauta esta para mencionarse.

Hay que señalar el buen funcionamiento de la cámara Gesell en las declaraciones de los menores y personas especialmente vulnerables. El año pasado fue utilizada para menores considerados como víctimas especialmente vulnerables y desde que entró en funcionamiento en 2014 han pasado por la misma más de 500 menores de edad.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

Durante el año 2019, solo es objeto de mención el expediente gubernativo núm. 13/2019, incoado en cumplimiento de la Instrucción 8/2005, de 26 de julio, sobre el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal, y por aplicación de la Ley 35/1995 de Ayudas a las Víctimas de los delitos violentos y contra la libertad sexual, se dio trámite a lo peticionado, y se informó por el Ministerio Fiscal de modo favorable, realizando una breve exposición de los hechos instruidos en el procedimiento del Tribunal de Jurado núm. 525/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Carlet, en el que tras quedar concluida la instrucción se determinó que existían indicios suficientes para considerar que la muerte fue consecuencia de una agresión violenta, y procedía dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 35/1995 en cuanto a ayudas a las víctimas.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

En la Fiscalía de Área Benidorm-Denia se cuenta con dos OAVDS, una en Benidorm formada por Psicóloga y Letrada y otra en Denia formada por Letrada y Trabajadora social. Actualmente la plaza de Letrada de la OAVD de Benidorm está vacante, siendo suplida por la Letrada de Denia que acude unas dos veces al mes para atender los casos que requieren su presencia y realizar acompañamientos de víctimas a los juicios de los Juzgados de lo Penal cuya sede está en Benidorm, coincidiendo con muchas de las víctimas que previamente ha atendido en la OAVD de Denia.

La comunicación y relación de la Fiscalía con las OAVD es estrecha y constante. En materia de violencia de género, las OAVD intervienen en la asistencia de prácticamente todas las víctimas, sin necesidad de que sean remitidas previamente ni por Fiscalía ni por el Juzgado de Violencia. En Denia

suelen asistir y asesorar a las víctimas con carácter previo a acudir al Juzgado y, posteriormente, al final de la jornada, la Letrada de la OAVD se entrevista con la Fiscal de Violencia o la de Guardia para interesarse sobre el resultado del procedimiento y, en ocasiones, aunar criterios de actuación en los casos más conflictivos o sensibles.

En la sede de Benidorm, se actúa de manera similar en materia de violencia de género. En cuanto a las víctimas del resto de los Juzgados de Instrucción, tanto en Denia como en Benidorm, la asistencia de las OAVD a las víctimas se hace generalmente a requerimiento del Juzgado o del Fiscal cuando detectan situaciones de especial riesgo o vulnerabilidad, siendo muy excepcionales los casos en los que directamente son derivadas.

Respecto de los testigos protegidos, en los juzgados de instrucción de Benidorm se han incoado 2 diligencias previas y en los de Denia 3.

## **.5.10. VIGILANCIA PENITENCIARIA**

### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

Respecto del Centro Penitenciario de Alicante hay que señalar que el 1 de enero de 2018 el total de internos era 836, de los que 728 presentes (67 de ellos, mujeres) y 108 en control telemático. A principios de 2019 el total de internos asciende a 862, presentes 781 (77 mujeres) y 81 en control telemático. Del total de internos, 529 son penados (54 de ellos, mujeres) y el resto preventivos. A fecha 31.12.19 hay 750 internos, de los que 341 son preventivos, y de éstos 318 son hombres.

Respecto del Centro Penitenciario de Alicante 2 (Villena) en 2018, a fecha 31 de diciembre, había 1093 internos, de los que 57 eran mujeres. Del total de éstas, 4 preventivas y el resto penadas. En hombres, la cifra de preventivos alcanzaba los 75 internos. A 31 de diciembre de 2019, el número de internos ha experimentado un ligero ascenso, hasta los 1117 internos, habiendo aumentado también el número de mujeres, hasta 71, de las que 6 son preventivas.

Respecto del Hospital Psiquiátrico Penitenciario a finales de 2019 el número de internos es 286, dos más que el año anterior, de los que 32 son mujeres. En cuanto a su situación procesal, hay un aumento de internos que cumplen medida por aplicación del art. 60 CP, hasta 28, y un descenso de los ingresados para peritaje, que quedan en 6.

Respecto de la situación general de cumplimiento de las condenas se ha producido un descenso en el número de incoaciones respecto del año anterior. En 2018 constan incoados 12.159. En 2019, 10.210. Ello es debido, fundamentalmente, al cambio jurisprudencial en relación con la competencia para el control de la ejecución de los tbc, que se residencia ahora en los



sentenciadores no solo en los supuestos del art. 80 y ss. CP, sino también en los del art. 53 CP. Se ha pasado de 3193 a 2749 expedientes. Tras los TBC siguen como más numerosos los expedientes sobre permisos, 1843, y las quejas genéricas, que suman 2088 expedientes. Tras éstas se sitúan los referidos a medidas de seguridad, 702, cuyo elevado número se explica por la ubicación en esta demarcación de uno de los dos Psiquiátricos Penitenciarios que hay en territorio gestionado por la Administración Central Penitenciaria.

Respecto de la derivación de pacientes a otros recursos externos como ya señalamos en años anteriores, hay internos que están en condiciones de seguir un tratamiento adecuado en un centro de internamiento de la red civil asistencial de su comunidad de origen. Hay supuestos, sin embargo, en los que se ha propuesto la sustitución de la medida de internamiento por otras en un centro asistencial externo y no se ha podido realizar por carencia de plazas en la red comunitaria. Esto crea cierta desesperanza en los pacientes y les genera falta de expectativas. En cuanto a las salidas del centro por modificación de medida (arts. 97 y 98 CP), solo en 1 caso se ha conseguido el traslado a un centro de la red comunitaria. A la finalización de las medidas, en 12 casos se ha aplicado el art. 763 LEC, pasando a internamiento civil. De éstos, es especialmente sangrante uno de ellos, en el que, pese a contar con auto de internamiento para su comunidad de origen, en la fecha de excarcelación no se había señalado por la Administración de referencia ningún recurso para hacerlo efectivo.

Respecto de las salidas terapéuticas, pieza fundamental del tratamiento, participan en las mismas un número elevado de internos, con diverso grado de control. Como indicamos en la memoria del año pasado, la entrada en vigor del Estatuto de la Víctima produjo una ralentización de los expedientes de concesión de permiso, toda vez que la mayor parte de los internos están cumpliendo por delitos violentos, lo que obliga a la notificación a las víctimas de la salida autorizada. La identificación de la víctima (a través del sentenciador) y la información de los derechos del art. 5 de la ley 4/15 realizada a través de exhorto producen retrasos de hasta 2 meses en la resolución definitiva del expediente, con el evidente perjuicio para el tratamiento de los internos. La dilación está afectando solo a la primera salida, habiendo conseguido agilizar las comunicaciones posteriores y coordinar con IIPP las fechas de disfrute con antelación suficiente para poder dar cumplimiento a los trámites de comunicación obligados. Con todo, en 2019 se han materializado 7.546 salidas.

Ha habido intentos de personación para recurrir las salidas por parte de las víctimas, denegadas por falta de legitimación, al no estar incluido en los supuestos del art. 13.1 EV. En todo caso, se han valorado las alegaciones presentadas a efectos de lo previsto en el art. 13.2 EV, tratando de conciliar así los derechos de los internos y los intereses de las víctimas. A los mismos efectos, se ha incidido especialmente con la dirección del centro en los controles intermedios durante la ejecución de las salidas de larga duración.

Respecto de la Insuficiencia de algunos programas de tratamiento de nuevo hay que insistir en las carencias observadas en los programas específicos de

rehabilitación relacionados con delitos contra la libertad sexual (PCAS) o violencia de género (PRIA), por el escaso número de plazas ofrecidas, lo que incide negativamente en el proceso de reinserción. Esta deficiencia es especialmente significativa en unos delitos de singular relevancia, que exigen un tratamiento más intenso. Se ha vuelto a interesar al Juzgado se dirija exposición razonada a Instituciones Penitenciarias para una mayor implantación de estos programas, concretamente en relación con el PRIA.

También en relación a este programa, se aprecia que los motivos de exclusión de la selección para su realización se relacionan con la escasa duración de las condenas, que no permite su conclusión durante el cumplimiento. A efectos de que no queden sin tratamiento, se ha informado por la Fiscalía la necesidad de implementar un programa específico para condenas cortas, vistas las penas señaladas por el CP para estos delitos.

Respecto de la ejecución de los Trabajos en beneficio de la comunidad, hay que señalar que es una de las alternativas a la prisión que ejecutan los SGPMA. El año 2018 se gestionó un total de 9503 expedientes. Entre ellos, recibieron mandamiento de ejecución de 3178 penas directas, 1099 por aplicación del art. 88 CP y 654 en aplicación de la nueva suspensión de los arts. 80 y 84 CP. EN 2019 ha crecido el número de expedientes de control por sentenciador, hasta los 2413, quedando el supervisado por los JVP de la provincia en 3358.

### **Fiscalía Provincial de Castellón:**

En la provincia de Castellón se hallan ubicados dos centros penitenciarios, el C.P. Castellón I en la localidad de Castellón y el C.P. Castellón II en la localidad de Albocàsser.

A lo largo del ejercicio 2019 se han efectuado por parte de los miembros de esta Sección de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Castellón 9 visitas a dichos centros penitenciarios (3 visitas al centro Castellón I y 6 visitas al centro Castellón II-Albocàsser) todas ellas presenciales. Las referidas visitas han tenido como fundamental finalidad permitir que los internos penados que así lo hubieran solicitado previamente pudieran entrevistarse con los Fiscales actuantes al objeto de poder atender en la medida de lo posible sus dudas y peticiones.

Respecto de la Evolución de la población reclusa.

Las cifras al final del año 2019 en los dos Centros Penitenciarios ubicados en la provincia de Castellón son las siguientes:

- Centro Penitenciario Castellón I. De acuerdo con la estadística facilitada por el Centro Penitenciario, el total de internos es de 676 (608 hombres y 68 mujeres). En condición de preventivos lo están 128 internos (112 hombres y 16 mujeres), 8 en la doble condición de penado y preventivo (7 de ellos varones y 1 mujer), y 548(496 hombres y 52 mujeres) en la condición de penados (de ellos 5 clasificados en primer grado, 335 clasificados en segundo grado, 98



clasificados en tercer grado y 98 sin clasificar), y 4 internos cumplen medida de seguridad (hombres en los cuatro casos). Del total de tales internos 189 son extranjeros, lo que supone un 27,96 % del total. Los colectivos de presos de nacionalidad rumana (65 internos, frente a los 41 a final de 2018), marroquí (31 internos, frente a los 30 a final de 2018), colombiana (16 internos, frente a los 25 a final de 2018), china (8 internos) ecuatoriana (7 internos, frente a 9 a final de 2018) e italiana (7 internos) son los más significativos. A final de 2018 había un total de 641 internos (575 hombres y 66 mujeres), de ellos 77 lo estaban en condición de preventivos, 554 en la de penados, 5 en la doble condición de penado y preventivo y 5 cumplían medida de seguridad. El número de internos extranjeros era de 158, un 24,64 % del total. De esta forma el cuadro comparativo de la evolución de la población reclusa en el Centro Penitenciario Castellón I con respecto a las cifras a final de 2018 es el siguiente:

- El número total de internos ha tenido una variación de +5,46 %; de ellos la variación de varones ha sido de + 5,73 % y la de mujeres de + 3,03%.
- El número de internos preventivos ha variado en + 66,23 %.
- El de penados lo ha hecho en – 1,08%.
- El número de internos en doble condición de penado y preventivo ha variado en + 60 % (dato que debe ser valorado desde el muy reducido número total).
- En cuanto a internos sujetos a medida de seguridad, ha variado en - 20 % (de nuevo este dato debe ser valorado desde el muy reducido número absoluto).
- Y el de internos extranjeros ha evolucionado en + 19,62 %. No se ha producido cambio en cuanto a las nacionalidades con mayor número y las variaciones del número de internos por nacionalidad no han sido significativas. Así, en cuanto a las nacionalidades con mayor número de internos, en el caso de Rumanía se ha pasado de 45 a 41, en el de Marruecos de 29 a los actuales 30, en el de Colombia ha variado de 29 a 25 y en el de Ecuador se ha pasado de 15 a 9.

Con respecto al porcentaje de internos extranjeros en el centro, que a al concluir el ejercicio 2019 es 27,96 %, se mantiene una línea estable, así era 27,518 % al final de 2013, 24,74 % al final de 2014, 26,58 % a final de 2015, de 28,24 % a final de 2016, de 23,95 % al final de 2017 y de 24,64 % al término del ejercicio de 2018.

- Centro Penitenciario Castellón II - Albocàsser. De acuerdo con la estadística facilitada por el Centro Penitenciario, el total de internos a final de 2019 es de 1085, de ellos 47 lo están en condición de preventivos, 35 clasificados en primer grado, 985 clasificados en segundo grado, 1 clasificados en tercer grado y 64 internos están sin clasificar. Dos internos cumplen medida de seguridad. Del total de tales internos 372 son extranjeros, lo que supone el 34,28 % del total. Los colectivos de presos de nacionalidad marroquí (73 internos, frente a los 74 al final de 2018), rumana (68 internos, frente a los 73 a final de 2018) y colombiana (40 internos, frente a 29 a final de 2018) son los más significativos. Los siguientes grupos en importancia por número son argelinos (27 internos

frente a 23 a final de 2018), ecuatorianos (16 internos, frente 21 a final de 2018), lituanos (8 internos frente a 14 al final de 2018). A final de 2018 había un total de 1082 internos, de ellos 25 lo estaban en condición de preventivos y 1057 en la de penados. El número total de internos extranjeros era 376, es decir, el 37,75% del total. De esta forma el cuadro comparativo de la evolución de la población reclusa en el Centro Penitenciario Castellón II-Albocàsser con respecto a las cifras a final de 2019 es el siguiente:

- El número total de internos ha aumentado en 3, por lo tanto ha tenido una variación nada significativa de +0,27 %; - El número de internos preventivos se ha incrementado en números absolutos en 22 con una variación de + 88 %
- El de penados se ha reducido en 21, lo que supone variación de -1,99 %.
- Al final del ejercicio 2019 cumplen medida de seguridad 2 internos (a final de 2018 ningún interno cumplía medida de seguridad).
- Y el número de internos extranjeros ha evolucionado con una exigua disminución de -1,07%, ha disminuido en número total de 4.

En relación con la población reclusa extranjera, se ha mantenido la situación en números absolutos del ejercicio anterior, pues en el ejercicio 2019 se ha pasado de 376 a 372, lo que supone un 34,28 %, de modo que persiste la consolidación del porcentaje de extranjeros en relación con la cifra total de los internos en el centro es de estabilización, así al final de 2012 suponía el 34,58 %, a final de 2013 del 35,50 %, a final de 2014 del 37,11 %, a final de 2015 del 35,75 %, a final de 2016 el 36,01 %, a final de 2017 es el 37,43 % del total y a final de 2018 era el 34,75 %.

### **Fiscalía Provincial de Valencia:**

Se realizan las visitas mensuales al establecimiento penitenciario de Picassent -Centro de Preventivos- siendo la asistencia de internos numerosa, desarrollándose las entrevistas con la máxima fluidez. Los preventivos se interesan, sobre todo, por la asistencia letrada y su situación personal. Del resultado de las visitas se realiza el correspondiente informe, procediendo, en cada caso, o bien a ponerse en contacto con el Letrado de libre designación o del turno de oficio, a los efectos interesados por el interno, o bien con el Fiscal encargado de su causa, para comprobar el estado de la misma, en lo referente a la situación personal del interno preventivo o a cualquier aspecto que sea de su interés, o bien a examinar la causa en el juzgado y facilitar al interno la información de la que carece.

También se realizan visitas a los penados del Centro Penitenciario de Picassent con asistencia de internos que exponen sus dudas y quejas referentes, mayoritariamente, a la concesión de permisos y a la clasificación. De todo ello se redacta siempre el correspondiente informe y a veces se llevan a cabo las entrevistas a través de videoconferencia y de todo ello se redacta siempre el correspondiente informe.

Este año se han efectuado 15.092 informes en los expedientes tramitados en Vigilancia Penitenciaria.

Penados a 31-12-19: 1.312 hombres y 162 mujeres.

Preventivos 31-12-19: 453 hombres y 45 mujeres.

CIS a 31-12-19: 653 personas, entre residentes, unidades extra penitenciarias, unidades dependientes y clasificados en el art. 86.4 del RP. Durante el año se han producido 741 altas y 653 bajas.

A fecha 31-12-2019 la proporción entre internos españoles y extranjeros es la que sigue: españoles: 1314 hombres y 162 mujeres y extranjeros: 451 hombres y 45 mujeres.

La tipología delictiva que predomina en la población del Centro Penitenciario es la referente a los delitos contra el patrimonio y orden socioeconómico, principalmente delitos de robo con violencia, con 615 causas, robos con fuerza en las cosas con 527 causas, seguidos por los delitos contra la salud pública, con 386 causas, violencia de género, con 244 causas, y estafa con 184 causas.

Con respecto a la tramitación de expedientes despachados a lo largo del año hay que señalar que se han realizado 2.014 informes sobre permisos de salida frente a los 1.964 de la anualidad anterior y cuando se autoriza un permiso penitenciario de interno condenado por delitos contra la libertad sexual, quebrantamiento de condena, violencia de género/doméstica, lesiones... en los que existen víctimas que han sido protegidas o que incluso está vigente la orden de protección o respecto de las cuales existe o ha existido pena de alejamiento, la sección Servicio de Vigilancia Penitenciaria lo pone en conocimiento de la Delegada de Víctimas de la Fiscalía a los efectos de que se adopten las medidas que considere precisas, sin perjuicio de que el Establecimiento Penitenciario adopte las suyas propias durante dicho permiso.

Se han tramitado 141 expedientes disciplinarios, frente a los 110 que se tramitaron la anualidad anterior, siendo las causas de sanción más frecuentes la ocupación de objetos prohibidos y las disputas y peleas entre internos.

Se han tramitado 657 expedientes sobre clasificación de los penados, frente a los 582 de la anualidad anterior; las progresiones a tercer grado, que se notifican al Fiscal al margen de los anteriores expedientes, han sido ocasionalmente recurridas, sobre todo cuando se trata de delitos que han generado una importante responsabilidad civil y esta no se encuentra satisfecha en absoluto.

Se han realizado 356 informes en expedientes de libertad condicional frente a los 294 del ejercicio anterior, que han supuesto 202 altas en el CIS y 237 bajas, con un total de 314 liberados condicionales a fecha 31 de diciembre de 2019.

Las quejas o solicitudes han sido 1145 frente a las 1149 de la anualidad anterior. Las quejas que efectúa el interno propiamente dichas con más

frecuencia se deben a la denegación de permisos de salida y a las restricciones de las comunicaciones.

Respecto de los trabajos en beneficio de la comunidad se han emitido 9.280 informes en expedientes frente a los 9.630 de la anualidad anterior.

## **.5.11. DELITOS ECONÓMICOS**

### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

Sobre las denuncias remitidas por la Administración en relación a los delitos contra la Hacienda Pública, en el año 2.018 se recibieron 7 denuncias, en el año 2.019 se han incoado un total de 7 Diligencias de Investigación Penal (según los libros registros de la Fiscalía), 4 por delitos de defraudación tributaria (tres por el I.V.A. y uno por incrementos no justificados del patrimonio en el I.R.P.F.), 1 por un delito de estafa en la que la perjudicada es la Hacienda Pública y 2 por delitos de fraude de subvenciones (aunque al final en uno de ellos se formuló únicamente por falsedad de documentos al no llegar la cuantía al límite legal del delito del artículo 308 C.P.); circunstancia que pone de manifiesto que es exactamente igual. Todas ellas fueron remitidas a los pertinentes Juzgados de Instrucción, mediante la formulación de querrela, salvo tres de ellas, que lo fueron por mediación de denuncia.

El importe global de las cantidades defraudadas en el año 2.019, asciende 1.823.652,56 euros, a las que añadir las correspondientes a los 235.253 euros por el delito de fraude de subvenciones y los 182.989,52 euros por el delito de estafa. Como el año anterior de 2.018, las cuantías sumaban 1.882.963,62 euros, hay una aproximada coincidencia en los importes. Al respecto, hay señalar que en todos los casos lo eran en grado de consumación y que de un total de 7 ejercicios económicos, en ninguno de ellos se ha superado el límite legal de la agravación de los 600.000 euros.

La calificación jurídica de los hechos relatados en esas querrelas o denuncias, no solamente se valoran como constitutivos de delitos contra la Hacienda Pública, sino que en cuatro de ellas también por un delito continuado de falsificación de documentos mercantiles (en concurso medial).

Además, como en todos los casos ya ha entrado en vigor la modificación del artículo 310 bis del C. P., introducido por la LO 5/2.010 de 22 de junio, que es aplicable a partir de la defraudación en el I.V.A. del ejercicio económico de 2.010 (al consumarse el último día del plazo voluntario de pago que en este tributo es el día 30 de enero de 2.011), si en el año 2.018 se habían presentado contra un 14 personas jurídicas, en el año 2.019 la totalidad de las querrelas se han dirigido contra 10 personas jurídicas.

Los datos anteriores se refieren exclusivamente a los delitos contra la Hacienda Pública, debiendo añadirse otras 10 Diligencias de Investigación Penal, en virtud de denuncias remitidas por la Seguridad Social por 3 delitos contra la

Seguridad Social del artículo 307 bis y ter del C.P., y 7 por la Inspección de Trabajo por el delito del artículo 311/2 del C. P. (aunque una ellas fue archivada); lo que supone una importante disminución respecto del año anterior de 2.018 (que fueron 28 en total).

Respecto de las Diligencias Previas atendiendo a los datos estadísticos a nivel provincial, el año 2.019, un total de de 44 (14 por delito contra la Hacienda Pública, 28 por delito contra la Seguridad Social y 2 por delito de fraude de subvenciones), y en el año 2.018, un total de 21 (9 por delito contra la Hacienda Pública, 9 por delito contra la Seguridad Social y 3 por delito de fraude de subvenciones); por lo que se ha producido un incremento de más del doble.

Sobre los Procedimientos Abreviados atendiendo a los datos estadísticos a nivel provincial, consta:

a) En cuanto a los Procedimientos Abreviados incoados, en el año 2.019 son 49 (27 por delitos contra la Hacienda Pública, 20 por delito contra la Seguridad Social, 1 por delito de fraude de subvenciones y 1 por delito contable), y en el año 2.018 son 26 (12 por delito contra la Hacienda Pública, 13 por delito contra la Seguridad Social y 1 por delito de fraude de subvenciones); por lo que existe un aumento de casi el doble.

b) Respecto a los Procedimientos Abreviados calificados, en el año 2.019 son 32 (19 por delito contra la Hacienda Pública, 12 por delito contra la Seguridad Social y 1 por delito de fraude de subvenciones), y en el año 2.018 son 26 (10 por delito contra la Hacienda Pública, 14 por delito contra la Seguridad Social, 1 por delito de fraude de subvenciones y 1 por delito contable); por lo que resulta un poco más.

En cuanto a las sentencias, en el año 2.019 son 19 (16 por delito contra la Hacienda Pública, 2 por delito contra la Seguridad Social y 1 por delito contable), y en el año 2.018 son 18 (12 por delito contra la Hacienda Pública y 6 por delito contra la Seguridad Social); por lo que es prácticamente igual.

### **Fiscalía Provincial de Castellón:**

Durante 2019 la Sección de Delincuencia Económica, ha seguido con la misma estructura que en 2018. La Sección comprende por tanto los delitos económicos, los relacionados con la corrupción y la delincuencia organizada. A efectos de la Memoria, se efectúan dos informes diferenciados: uno en relación con la delincuencia económica propiamente dicha y otro sobre la actividad relacionada con anticorrupción y la delincuencia organizada.

En cuanto a los delitos económicos la evolución de los asuntos en Diligencias de Investigación Penal ha sido la siguiente:

En trámite el 1-1-19	Ingresados en 2019	Total 2019	Terminadas a 31-12-19	Pendientes a 31-12-19
1	4	5	4	1

En cuanto a los delitos anticorrupción la evolución de los asuntos en Diligencias de Investigación Penal de la Sección a lo largo del año 2019 ha sido la siguiente:

En trámite el 1-1-19	Ingresados en 2019	Total 2019	Terminadas a 31-12-19	Pendientes a 31-12-19
3	4	7	7	0

### **Fiscalía Provincial de Valencia:**

Se aprecia un repunte en los procedimientos por delitos contra la Hacienda Pública así como un aumento muy considerable de los procedimientos por fraude a la Seguridad Social, debido, como ya se ha venido explicando en Memorias anteriores a los efectos de la reforma operada en el art. 307 por la LO 7/2012, de 27 de diciembre.

En 2019 la Sección de Delitos Económicos incoó 45 Diligencias de Investigación Penal, en la línea de los últimos años (45 incoadas en 2017 y 43 en 2018) y 2 Diligencias Preprocesales.

En 2019 la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social se ha erigido en el principal presentador de denuncias en Fiscalía, con 14, seguida de la AEAT con 12. También se han incoado diligencias en la Sección de Delitos Económicos por remisión de documentación por la Agencia Valenciana Antifraude (3) y otros organismos públicos (3). Un total de 7 procedimientos se han incoado por denuncias de particulares y 3 por la recepción en Fiscalía de denuncias anónimas.

En cuanto a los tipos delictivos, resulta la siguiente tabla:

<b>Tipos delictivos</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Delitos contra la Hacienda Pública	11	8	15
Delitos contra la Administración Pública	14	21	9
Delitos contra la SS	8	11	14
Fraude de subvenciones	4	2	5

En relación con los delitos contra la Hacienda Pública, hay que resaltar que se ha procedido a la incoación de 3 DIP como consecuencia de denuncias de particulares.

De ellas 15 diligencias de investigación acabaron en archivo, 6 fueron remitidas a otras fiscalías y 27 culminaron con la interposición de denuncia o querrela (15 en 2018).

En 2019 se presentaron 36 escritos de calificación, un aumento significativo respecto a años anteriores (28 en 2018; 26 en 2017 y 27 en 2016). 4 de las calificaciones presentadas han sido con petición de absolución frente a la pretensión de condena formulada por la acusación particular o popular. De ellos 15 por delitos contra la hacienda pública, y 12 por delitos contra la seguridad social.

En cuanto al importe del fraude, en el año 2019 se ha solicitado en conclusiones provisionales 18.117.505,33€, en concepto de responsabilidades civiles, así como la imposición de multas por importe de 96.353.446,17€.

En 2019 se han señalado 56 juicios de la Sección, igual que en 2018, celebrándose 29, en 2018 fueron 32, suspendiéndose 27. De los celebrados 12 lo han sido por delitos contra la Hacienda Pública, 6 por fraude a la Seguridad Social, 7 por delitos contra la Administración Pública, 2 por insolvencias punibles, 1 por blanqueo de capitales y 1 por contrabando.

Durante el año se han dictado 43 sentencias en asuntos competencia de la Sección (38 en 2018 y 34 en 2017), 28 en primera instancia, 13 en apelación y 2 en casación.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

Todas las causas asignadas a la especialidad han sido declaradas complejas, para evitar así posibles impunidades por transcurso de los plazos ordinarios de instrucción. En este sentido, debe reseñarse que la instrucción de estos procedimientos suele dilatarse en el tiempo, y la mayoría de las ocasiones por la falta de especialización de los juzgados de instrucción en materia contable, que hace que se tenga que recurrir a organismos especializados para recabar informes específicos.

Es digna de mención la labor que realiza la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, con la emisión de sus dictámenes que facilitan en gran medida la persecución de este tipo de delitos, así como la intervención del Abogado del Estado en el impulso de los procedimientos, teniendo un papel relevante en estos delitos.

En el año 2019 se observa un notable incremento de las Diligencias de Investigación Penal, en materia de fraude de cotizaciones a la Seguridad Social (art. 307 C.P.), incoándose 6 diligencias de investigación penal, de las que todas a excepción de una, por ser incoada en el mes de diciembre, están archivadas, frente al año anterior, en que únicamente se tramitaron unas diligencias de investigación por esta figura delictiva.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

Respecto de las Diligencias Previas este año 2019 se han incoado 3 en los Juzgados de instrucción de Benidorm y en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Denia por delito contra la Administración de la Seguridad Social y diez por insolvencias punibles.

Se han incoado 11 Procedimientos Abreviados tres por delito de defraudación tributaria, tres por delito contra la Seguridad Social y cinco por insolvencias punibles o frustración de la ejecución.

Se han calificado 9 procedimientos abreviados, dos por delitos de defraudación tributaria, dos por delitos contra la Seguridad Social y uno por fraude en las subvenciones y cuatro por insolvencias punibles o frustración de la ejecución.

## **.5.12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN**

### **Fiscalía Provincial de Alicante:**

Si bien la Circular de la Fiscalía ha arrojado luz sobre la materia, lo cierto es que cuando se plantean dudas sobre casos concretos, hay dificultades para evaluar las circunstancias que nos permiten incluir los hechos en los tipos correspondientes. Resulta muy difícil establecer criterios generales, siendo necesario un análisis muy pormenorizado y exhaustivo de cada elemento que



rodea el hecho en sí, observando muchas diferencias entre unos y otros. La ausencia de una jurisprudencia consolidada y las contradicciones entre unas sentencias y otras no facilita las cosas.

Por otra parte, se observa que los delitos de odio registrados sí que coinciden en realizarse a través de las redes sociales (Instagram, Twitter,..) y obedecer a motivaciones ideológicas de extremos. Incluso se incoan procedimientos donde los acusados en unos, son víctimas de los contrarios. Así sucede en el partido judicial de Elda, donde por una parte se ataca a los integrantes de una organización social de ocio de tintes neonazis y a su vez, miembros de esta organización atacan a personas por su ideología opuesta a los mismos, apreciándose en este caso la circunstancia agravante del art. 22.4ª (motivo de discriminación relativo a ideología).

En 2019 se abrieron tres Diligencias de Investigación Penal, dos en Alicante y una en Benidorm:

- Las DIP nº 272/2019 de la Fiscalía de Alicante, incoadas a raíz de un escrito del OBSERVATORIO VALENCIANO CONTRA LA LGTBIFOBIA por si los hechos que exponen pudieran ser constitutivos de un presunto delito del artículo 510 del Código Penal, indicando que tras un acto preelectoral celebrado por un partido, una serie de simpatizantes que habían acudido al mitin se colaron en el pabellón anexo donde se celebraba una feria de videojuegos y cómics, gritando: “Si no te gusta España te vas, maricón” y “y si no te gusta te vas a Francia, maricón”.

Adjuntaron como documento un video de los insultos homófobos que carecía de sonido, pero no estaban identificadas las personas que aparecen en el video ni tampoco la persona o personas a quienes se dirigían, ignorando el contexto en que tiene lugar esta secuencia. En base a lo expuesto se consideró que no constaban elementos de cargo bastantes para entender que los hechos sean constitutivos de infracción penal

- Las DIP 93/2019, Fiscalía de Alicante, se remitieron a la Fiscalía de Torrevejeja, donde se siguieron las Diligencias de Investigación Penal nº 6/2019. Se incoaron a raíz de la comunicación de la Fiscalía de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo por que los hechos aparecieron en la prensa. Se trata de un suceso acaecido en un bar de Guardamar del Segura contra un grupo de personas con discapacidad. Tras pedir que les sirvieran bocadillos y bebidas, se negó a servirlos aduciendo que no había bebidas para todos. Si bien las monitoras no deseaban interponer denuncia, por Fiscalía se decidió interponerla al considerar que los hechos podían subsumirse en un delito del art. 512 del Código Penal.

- Las DIP nº 34/2019 de la Fiscalía de Benidorm: Tenían por objeto determinar si procedía que el Ministerio Fiscal acordase la práctica de diligencias o ejercitase la acción penal por los hechos recogidos en la denuncia presentada ante la Fiscalía General de Estado por la Convención CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad), referente al cartel anunciador observado en pub de Benidorm, donde se ofrece el “alquiler” de personas con enanismo para espectáculos que podrían denigrar la dignidad de

este colectivo, lo que podría ser constitutivo de un delito de odio y discriminación previsto en el artículo 510 del CP.

Tras encargar diversas diligencias a la policía, esta remitió un informe, en el mismo, y entre otros extremos, se hace constar la naturaleza del espectáculo, visto por los propios funcionarios actuantes, según los cuales, se trata de una especie de show, protagonizado por el artista, consistente en “la participación de cinco chicas, clientas del local que se prestan voluntariamente a protagonizarlo, a quienes se tapan los ojos y donde el artista realiza una serie de juegos, encaminados a divertir tanto a las participantes como al público (...) y donde en ningún momento se realiza ningún acto denigrante ni por el artista ni por las participantes, no observando los funcionarios actuantes ningún menosprecio al artista por su condición de enanismo”, habiendo manifestado al respecto el artista, que “trabaja de animador turístico, que su horario es desde las 21 a las 01.30 horas, que es él quien elige como realiza el show, que la empresa le da autonomía en esta cuestión, y él decide lo que quiere hacer y como lo quiere hacer, que elige la coreografía y la música de los espectáculos, que la empresa le trata bien y no tiene ninguna queja con el sueldo que percibe”, show se lleva realizando por el artista desde hace 6 años,

A la vista de lo expuesto, del resultado de las diligencias practicadas y de los criterios establecidos en la Circular de la FGE nº 7/19, según la cual, las conductas tipificadas en el artículo 510 del CP exigen manifestaciones de odio que denoten un desprecio hacia otro ser humano por el hecho de ser diferente, integrándose en el apartado 1, letra a), aquellas conductas idóneas para generar un clima de odio, y que fomenten, promocionen o inciten públicamente al odio, la hostilidad, la discriminación o la violencia, lo que no concurre en el presente caso, donde no se observa esa incitación, tratándose en definitiva de un espectáculo privado que se desarrolla dentro de un local autorizado, dotado de la preceptiva licencia, donde los artistas, con plena autonomía y decisión, realizan la actuación que tienen contratada, que se publicita a través de cartelería y otros medios, y donde no se atenta contra la dignidad de las personas, se propuso el archivo de las actuaciones al no concurrir los elementos precisos para la tipificación de la conducta denunciada como delito de odio del citado artículo 510 del CP (artículo 773 de la LECRIM).

### **Fiscalía Provincial de Castellón:**

Hay que destacar los siguientes asuntos propios de la sección especializada:

-Diligencias de investigación penal 3/19. Se incoan por denuncia de particular en la que se relata que en diciembre de 2018 y con motivo de la celebración en Castellón de unos actos autorizados organizados con motivo del 86 aniversario de “Les normes de Castelló” por el Exmo. Ayuntamiento de la citada Villa fueron colocados para dicha convocatoria carteles con la leyenda “Castellón limpio de nazis y fascistas” e incluyendo entre otros símbolos el nombre de Vox entre otros escudos y anagramas, algunos, además de impropios y ofensivos. Se acordó el archivo de las diligencias por falta de relevancia penal.



-Diligencias previas 1043/19 del Juzgado de Instrucción número 4 de Castellón. Se tramita por cuanto una persona profirió expresiones ofensivas en público en días diferentes a una persona de raza negra por razón de tal condición. En trámite.

-Procedimiento abreviado 675/16 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segorbe. Calificado por un delito de lesiones con instrumento peligroso concurriendo la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal agravante de discriminación del artículo 22.4 del Código Penal. Da lugar al procedimiento abreviado 590/19 del Juzgado de lo Penal número 3 de Castellón, pendiente de señalamiento.

-Diligencias urgentes 271/18 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vinaroz. Se tramitaba por cuanto una persona accedió al cementerio de la localidad de Vinaroz y con ánimo de ofender la memoria de los ciudadanos víctimas del campo de concentración de Mathausen pintó con spray un símbolo de esvástica en color rojo en la lápida erigida en honor de dicho colectivo en tal cementerio causando perjuicios. Calificado por un delito cometido con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución del en concurso ideal con un delito de daños del artículo 263.1 y 77 1 y 2 del Código Penal. Sentencia de conformidad.

-Diligencias previas 1454/18 del Juzgado de Instrucción número 5 de Castellón. Se incoan por denuncia de la Fiscalía por cuanto se identifica en un perfil de Twitter un comentario ofensivo contra Vox. En trámite.

-Diligencias previas 1732/18 del Juzgado de Instrucción 5 de Castellón. Se incoan tras denuncia de la Fiscalía por cuanto un empleado de seguridad de una discoteca denegó la entrada en un local público a dos chicas por, presuntamente, su orientación sexual y afinidad política. Se tramitan por un posible delito de discriminación del artículo 510.2.a) o por un delito de denegación de prestaciones por motivos discriminatorios del artículo 512, ambos del Código Penal. En trámite.

### **Fiscalía Provincial de Valencia:**

En cuanto a las Diligencias de Investigación Penal Incoadas en 2019 por la sección, han sido 52, de las cuales, 47 se han seguido por delito cometido con ocasión de ejercicio de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución (delito de odio) en cualquiera de sus variedades del nº1 (incitación al odio) o del nº 2 (actos que entrañen humillación, entre los cuales se incluyen casos de lesiones y de amenazas), 2 por trato discriminatorio, 1 por ofensa a los sentimientos religiosos y 2 por otros hechos (amenazas o insultos) con la agravante del artículo 22.4 del Código Penal.

De todas estas diligencias, 27 han acabado siendo judicializadas, 20 han sido archivadas por distintas razones, autor desconocido o dificultades de determinar la autoría, fundamentalmente en delitos a través de redes sociales, 4 han sido objeto de inhibición por la competencia territorial, 2 a la sección territorial de Alzira u objetiva, 1 a la Audiencia Nacional y otra al Tribunal Supremo por razón de aforamiento. De las iniciadas en 2019, todavía quedan unas Diligencias, incoadas a final de año, pendientes de resolución.

Se han calificado 17 asuntos por delitos relativos a odio y discriminación:

Los asuntos de especial transcendencia por diversas razones son los siguientes:

1º) La causa incoada en el Juzgado de Instrucción nº 15 de Valencia por los incidentes acaecidos en la manifestación en defensa de la lengua del 9 de octubre de 2017, en que manifestantes y periodistas fueron agredidos por grupos de personas de ideología supuestamente ultraderechista o neonazi, causa que ya en su día fue declarada compleja por los prolijo de las necesarias diligencias de investigación tales como volcado de ordenadores, visionado y análisis de vídeos, periciales y declaraciones de testigos, entre otras. Actualmente la causa consta de más de 10 tomos y, aunque todavía quedan diligencias acordadas por cumplimentar, es previsible que a lo largo del año 2020 se concluya la instrucción.

2º) Diligencias de investigación incoadas de oficio por la Fiscalía por mensajes de cuentas relacionadas con el partido VOX se incoó de oficio por la publicación de una “fake news” en la cuenta de “VOX Noticias” que atribuía un delito de violación en grupo a personas magrebíes, los verdaderos investigados por estos hechos son españoles, añadiendo que no se debía dejar entrar en España a inmigrantes. Se remitió al juzgado que se estimó competente, el de Sueca, que, con fechas recientes, ha procedido a decretar el sobreseimiento libre, estando pendiente la causa del recurso interpuesto por el Ministerio Fiscal ya en el 2020, por lo que será objeto de análisis en la siguiente memoria.

Han sido muy importantes las reuniones con instituciones, organismos, asociaciones, colectivos profesionales, grupos, y demás agentes que intervienen en una materia tan amplia y diversa como es la igualdad y su tutela penal. A este respecto, prácticamente desde el primer día, no ha habido una sola semana sin contactos y reuniones bilaterales o multilaterales.

Y si hay algo de capital importancia para el funcionamiento de esta sección es la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. A tales efectos, se han realizado reuniones tanto con la Policía Nacional como con la Guardia Civil, que cuentan con sus grupos específicos para tratar los delitos de odio. Envían a la Sección de la Fiscalía copia de todos los atestados donde hay un delito de odio o incidente de odio de cualquier tipo y, periódicamente, nos informamos con carácter recíproco del estado de las actuaciones, del mismo modo, ha existido muy fluido contacto con la Policía Local, que en la ciudad de Valencia es puntera al ser la única, o de las únicas Policías Locales con una grupo especializado en delitos de odio. La colaboración ha sido constante e inmediata.

## **Fiscalía de Área de Alzira**

Desde el año 2017, existe un fiscal de enlace de la especialidad con la Fiscalía provincial de Valencia. Se observa un incremento de las causas incoadas por delito de odio así como por otros delitos como daños, lesiones, etc. con la agravante del art. 22.4º C.P.; si bien el número de asuntos en el año 2019 se mantiene respecto del año anterior. Estos procedimientos se han iniciado tanto por atestado como por denuncia formulada ante la Fiscalía que ha supuesto la incoación de Diligencias de Investigación Penal con presentación de denuncia.

Son de resaltar:

1. DP nº 108/19 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Alzira incoadas por delito de daños y en su caso delito de odio del artículo 510 CºP - pintadas en inmuebles (públicos y privados) en el municipio de Carcaixent, con carácter xenófobo, de ideología nazi, contra independentistas, fomentando el odio contra otras ideologías y nacionalidades. Se encuentra pendiente de diligencias.

2. PA nº 84/17 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Xàtiva: calificado como delito de lesiones con la agravante de cometer el delito por motivos ideológicos del art. 22.4 del CºP y con la agravante de abuso de superioridad del art. 22.3 del CºP. Finalizado con sentencia condenatoria de conformidad.

3. PA nº 750/16 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Alzira: caso “del niño torero”; El Ministerio Fiscal formuló acusación por delito contra la integridad moral del art. 173,1 C.P. mientras que la acusación particular acusó por delito de odio del art. 510 C.P. El juicio oral se celebró el 16 de septiembre de 2019, con sentencia absolutoria; recurrida por el Ministerio Fiscal.

## **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

A lo largo del año 2019 han tenido entrada en esta Fiscalía de Área dos casos relacionados con la Sección.

El primero de ellos consistió en una denuncia presentada ante la Fiscalía General de Estado, posteriormente remitida a este sede de Benidorm, por parte de la Convención CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad), referente al cartel anunciador observado en el Pub Chaplin, sito en la calle Mallorca de Benidorm, donde se ofrecía el “alquiler” de personas con enanismo para espectáculos que denigraban la dignidad de este colectivo, lo que dio lugar a la incoación de las Diligencias de Investigación Penal 34/19, las cuales tras la práctica de las diligencias de investigación que fueron acordadas fueron archivadas al no concurrir los requisitos necesarios para la apreciación del tipo penal,

El segundo de ellos consistió en una denuncia presentada ante los Juzgados de Denia, por delito de incitación al odio del artículo 510.1 a) del Código Penal, que dio lugar al Procedimiento Abreviado 350/2019 del Juzgado de Instrucción

nº 1 de Denia, calificado en fecha reciente, el 29/01/2020. En dicha denuncia se alegaba que el delegado de las juventudes de un partido político de Alicante publicó en su cuenta de Twitter tres fotografías de una mujer con una ideología política divergente, en las que se la podía identificar perfectamente, con el siguiente mensaje: *“Esta tía es una separata que acudió a la concentración. Está poniendo fotos de camaradas por los grupos separatistas... El 9 de octubre pasaremos y si hace falta por encima de ti y de tu panda de guarros!!”*. En este mensaje hacía referencia a una concentración celebrada en Denia en apoyo de los políticos que se hallan en prisión a causa del proceso independentista catalán, así como a las manifestaciones que tienen lugar cada año con ocasión del día de la Comunidad Valenciana el 9 de octubre, teniendo en cuenta que el año anterior se produjeron varias agresiones por parte de grupos de ultraderecha a manifestantes de grupos nacionalistas de izquierdas.

## **.6 Otras actividades propias de la Fiscalía de la Comunitat Autònoma.**

### **.6.1. INSPECCIÓN ORDINARIA.**

Durante el año 2019, se realizaron visitas de inspección ordinaria a la Fiscalía de la Sección Territorial de Torreveja, Alicante, el día 13 de noviembre, y a la Fiscalía de Área de Alzira, Valencia, el día 19 de junio.

#### **Visita de inspección ordinaria a la Sección Territorial de Torreveja (Alicante)**

Fue realizada el día 13 de noviembre. La Fiscal Superior estuvo acompañada por el Teniente Fiscal y dos Fiscales, uno de ellos actuando de secretario. Y se contó con la presencia del Fiscal Jefe Provincial y el Fiscal Decano.

Como conclusiones cabe resaltar:

Es necesario que entre los Juzgado de Primera Instancia se especialice uno en materia Familia o Discapacidades, pues su inexistencia requiere la adscripción de un mayor número de Fiscales, no sólo para el despacho ordinario de informes varios, sino para la asistencia a las vistas, situación que no se daría para el caso en que se procediera a la especialización de uno de los Juzgados de Primera Instancia en familia e incapacidades, dada la limitada intervención del Ministerio Público en este orden jurisdiccional, centrada fundamentalmente en cuestiones de orden público que afectan a menores, discapaces o personas en situación de desamparo.

Es imprescindible la creación de una plaza de gestor si se pretende poner en marcha la Oficina Fiscal de una manera realmente operativa con una RTP de gestor que suponga la asunción de la dirección de la secretaría de la Sección

Territorial. De hecho actualmente las funciones de gestor las hace el Fiscal Decano que tramita así mismo, personalmente, todos los Expedientes Gubernativos.

Es imprescindible la creación de una plaza de auxilio que cumpla con las funciones propias y especialmente con la de llevanza material de procedimientos a los Juzgados, labor que hasta ahora realizan los tramitadores por ello es de justicia poner de relieve el esfuerzo de los funcionarios de tramitación que llevan años realizando las labores propias del funcionario de auxilio judicial del que carecen.

También es necesario aumentar el presupuesto del material que actualmente es claramente insuficiente.

### **Visita de inspección ordinaria a la Fiscalía de Área de Alzira (Valencia):**

Llevada a cabo el 19 de junio de 2019 . Se da por reproducida el acta formalizada en su momento pero es de resaltar las siguientes propuestas que se realizaron:

Es necesario aumentar la plantilla de Fiscales en dos Fiscales más o, como mínimo, una plaza de Fiscal que comparta funciones en la Sección Civil y la Sección Penal.

Respecto de los funcionarios es imprescindible aumentar la plantilla de tal oficina al menos con la creación de 1 plaza de gestor, 2 plazas de tramitador y 1 auxilio más.

En todo caso, como mínimo, es necesaria la creación de una plaza de gestor, para un mejor control y auxilio a la Fiscal Jefe y por constituir una figura imprescindible para poder poner en marcha la nueva oficina fiscal y consolidar como fija la plaza de tramitador de refuerzo.

Hay que replantear la devolución del Juzgado de lo Penal nº 15 a su sede natural en Alzira, si el motivo de su traslado fue su alto volumen de trabajo, la solución podría ser crear dos Juzgados de lo Penal, pero carece de sentido y un desperdicio trasladarlo a Valencia existiendo una Fiscalía de Área y un Colegio de Abogados en Alzira, además de los inconvenientes que para los ciudadanos y los Miembros y Fuerzas de Seguridad del Estado suponen tener que trasladarse a Valencia.

Sería deseable que se adscribiera un Médico Forense a la Fiscalía para la tramitación de las Diligencias Preprocesales en materia Civil, hasta que esto se produzca, mensualmente se están remitiendo a Valencia al Instituto de Medicina Legal las solicitudes de informes forenses,

Es necesario resolver definitivamente el tema de la valija de tal forma que la comunicación se realice directamente de los Juzgados a la Fiscalía sin pasar por Valencia, lo que no tiene sentido.

Es necesaria la ampliación de las instalaciones porque sólo se dispone de once despachos para los quince Fiscales de la plantilla, por lo que hay cuatro dobles, y siete individuales, con pocas posibilidades de maniobra para una posible ampliación de plantilla. La solución sería culminar el proyecto del edificio nuevo para los Juzgados y la Fiscalía de Alzira.

Es imprescindible sustituir el cristal correspondiente al primer despacho de Fiscal, hay que señalar que es exterior y constituye la pared que da a la calle, está fracturado desde hace muchos años, posiblemente desde su instalación, y a pesar de dar el correspondiente aviso, sigue a fecha de hoy sin reparar con el riesgo evidente para las personas y la seguridad de la instalación.

Sigue siendo cuestionable la seguridad de las dependencias de la Fiscalía pues aunque es exterior y acristalada, son cristales de gran resistencia, difícilmente fracturables con los medios de que dispone la oficina, lo fundamental es que carece de salida de emergencia, que podría instalarse en la pared trasera de la Fiscalía que da una plaza lo que permitiría su instalación.

Es necesario que se dote a todos los Fiscales de los ordenadores portátiles con acceso a Fortuny.

Es necesario aumentar el presupuesto de material que es de 60€ al trimestre y no alcanza a cubrir las necesidades de material fungible de la oficina.

## **.6.2. COMISION MIXTA DE COOPERACION Y COORDINACION**

Fue creada con el propósito común de articular un mecanismo estable de comunicación, coordinación, colaboración y cooperación entre los órganos de la Generalitat Valenciana (a los que corresponde el ejercicio de las competencias asumidas en relación con los medios de los que se sirve la Fiscalía) y los órganos del MF radicados en el territorio de la Comunidad Valenciana.

Su convocatoria es de especial trascendencia, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 EOMF “Corresponde al Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma informar al gobierno de la misma de las necesidades de organización y funcionamiento de las Fiscalías de su ámbito territorial en materia de medios informáticos, nuevas tecnologías y demás medios materiales”.

El día 31 de junio, a instancias de la Fiscal Superior, se reunió la Comisión Mixta con la presencia de la Honorable Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, el Fiscal de Sala Jefe de la Unidad de Apoyo de la FGE, el Secretario Autonómico, el Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunitat, la Directora General de Justicia, los Fiscales Jefes Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, una Fiscal de la Unidad de





Apoyo y el Subdirector General de Modernización de la Justicia, actuando como secretario. Se da por reproducida el acta de la misma.

### **.6.3. EXPEDIENTES GUBERNATIVOS**

Se han incoado 64 frente a los 70 del año anterior.

### **.6.4. RECUSACIONES**

A lo largo del año 2019 por parte del Ministerio Fiscal se ha emitido dictamen en nueve incidentes de Recusación/Abstención, habiéndose opuesto el M.F. en ocho de ellos y en el 7/2019 por parte del Ministerio Fiscal no se opuso a la abstención en los términos en que lo hicieron los Magistrados recusados.

### **.6.5. COMISION DE GARANTIAS DE LA VIDEOVIGILANCIA**

La LO 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y el Reglamento para su desarrollo y ejecución, aprobado por RD 596/1999, establecen que para autorizar su instalación es preciso un informe de la Comisión de Garantías de la Videovigilancia de la que forma parte como vocal el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma.

Durante el año 2019 se reunió la comisión el día 25 de julio así como el 12 de noviembre, con el siguiente contenido de su acta:

Se informó favorablemente las solicitudes de renovación de 37 videocámaras en Jardín del Rio Turia y Paso inferior del tunel de Gran Via Germanias con Ramón y Cajal, de Valencia. 3 Videocámaras en Palmera (Valencia); 95 videocámaras en Torrevieja en plazas, parques, paseos y edificios públicos de Torrevieja (Alicante); una en Massanassa (Valencia); 14 en L'Olleria (Valencia); 16 videocámaras en Concentaina (Alicante) ; 5 en Morella (Castellón); 4 en Chiva (Valencia); 6 en Xirivella (Valencia) 1 en Xeresa (Valencia); 5 en Masalaves (Valencia); 6 en Denia (Alicante); 2 en Oliva (Valencia); 4 en Navarrés (Valencia);

Se informó favorablemente las solicitudes de instalación de dos videocámaras en Gandia ( Puntos de recarga para vehículos eléctricos ) ubicados en Parque de la Estación y en c/ Clot de Mota 3.

Por último, se tomó conocimiento de las resoluciones dictadas por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana autorizando videocámaras móviles a solicitud de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.



Y también se estableció que en adelante las solicitudes de renovación, de instalación de videocámaras, se acompañe con un informe de Policía Local en el que se realice una valoración de los hechos que motiven las razones que recomiendan la renovación.

Respecto a la de 12 de noviembre de 2019, el contenido del Acta fue: Se informó favorablemente las solicitudes de instalación de cuatro videocámaras solicitadas por la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunitat Valenciana en el Instituto Valenciano de Arte Moderno –IVAM- (Pati Obert)

## **.6.6. CONVENIOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 EOMF, durante el ejercicio 2019, se solicitó autorización para firma del “Convenio de colaboración entre la Generalitat, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado en materia de auxilio, colaboración y apoyo mutuo en aquellos procedimientos de investigación penal relacionados con el régimen económico-financiero del sector público de la Generalitat de la Comunitat Valenciana” y cuenta ya con la autorización desde el 6 de febrero de 2020.

## **.6.7. PRESENTACION DE LA MEMORIA ANTE LES CORTS**

El día 17 de diciembre la Fiscal Superior, acompañada por el Ilmo. Sr. Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana y los Ilmos. Sres. Fiscales Jefes Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, presentó la Memoria de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana ante la Asamblea Legislativa (Les Corts Valencianes) en su Comissió de Coordinació, Organització y Règim de les Institucions de la Generalitat Valenciana.

La sesión se inició sobre las 10 horas y se prolongó hasta las 13´30 horas. Previamente fueron recibidos por el Presidente de Les Corts.

Tras los saludos y presentaciones de rigor, el acto comenzó con la intervención de la Fiscal Superior, informando sobre las funciones y competencias del Ministerio Fiscal y efectuando un amplio resumen de la Memoria de la Comunitat Valenciana que además de la memoria de la Fiscalía Superior integra todas las memorias de las Fiscalías territoriales, poniéndose de relieve los datos más relevantes referidos a la evolución de la criminalidad en la Comunitat Valenciana y las necesidades personales y materiales más importantes.

Acto seguido, los representantes de los distintos grupos parlamentarios plantearon diversas cuestiones e hicieron numerosas preguntas relacionadas con la exposición que obtuvieron cumplida respuesta de la Fiscal Superior, demostrando un gran interés por saber cómo funciona el Ministerio Fiscal, con



qué medios cuenta, cuáles son sus necesidades y cual ha sido la respuesta de la Administración Autonómica, así como un buen conocimiento de los datos expuestos en la Memoria.

La sesión transcurrió con valoraciones y opiniones referidas a la Memoria presentada y otras cuestiones como medios materiales y personales, deficiencias y estado actual de las instalaciones y sedes de algunas Fiscalías, cumplimiento de acuerdos adoptados en la Comisión Mixta de Coordinación y Cooperación, sistemas informáticos, propuestas de reformas legislativas, lucha contra la corrupción, violencia de género, protección de patrimonio de las personas con discapacidad, menores y medio ambiente entre otras.

## **CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO**

### **“Redes y delitos contra bienes jurídicos eminentemente personales”**

La **Fiscalía Provincial de Alicante** señala que por lo que respecta a la materia de obligado tratamiento en la Memoria del año 2019 como es la reflexión acerca de las conductas delictivas cometidas a través de Internet, y en particular de las redes sociales, cuando atacan a bienes personalísimos, tales como las amenazas, tipificadas en los artículos 169 a 171 del Código Penal, las coacciones del artículo 172 del Código Penal, el acoso permanente, sancionado en el artículo 172 ter del Código Penal, los delitos contra la intimidad tipificados en los apartados 1º, 2º y 7º del artículo 197 del Código Penal así como los que atentan contra la integridad moral, art 173 del Código Penal y aquellas conductas delictivas que, vulnerando el principio de igualdad, atacan la dignidad de personas concretas por razón de su pertenencia a alguno de los colectivos relacionados en el artículo 510 del Código Penal, nos remitimos inicialmente a la tabla de datos estadísticos recogida en la presente Memoria, con la reiterada advertencia de que esta tabla es claramente insuficiente e incompleta, dado el funcionamiento de Fortuny. Como ya se expresó, se están haciendo esfuerzos a fin de que las diferentes Fiscalías de la provincia extremen la atención a la hora de clasificar correctamente las causas que se registren, primero dentro del grupo de delitos informáticos y después dentro del tipo penal correspondiente. Aunque se han hecho avances significativos, el resultado queda lejos de ser plenamente satisfactorio.

Hecha esta advertencia, paso a realizar una reflexión sobre los principales problemas que se están planteando para la investigación, calificación y enjuiciamiento de estos delitos.

Por lo que respecta a las amenazas de los artículos 169 a 171 del Código Penal y las coacciones del artículo 172 del Código Penal, el principal problema reside en la dificultad de identificar a los autores, dada la escasa o nula colaboración de las empresas administradoras de las redes sociales en las que se suelen llevar a cabo, desde el anonimato, estos comportamientos delictivos.

Sirva como ejemplo una causa seguida ante el Juzgado de Instrucción 1 de Alicante en el que una Diputada autonómica denunció, en la pasada legislatura, haber recibido amenazas e insultos, especialmente graves y desagradables ambos, a través de Facebook, después de que una persona con un perfil anónimo colgase una noticia en la que se le atribuían unas declaraciones falsas. Se solicitó a Facebook que identificase a los titulares de esas cuentas y después de tomarse un tiempo más que prudente para contestar, remitió tan solo los datos de uno de los múltiples usuarios que habían participado en la conducta investigada, remitiéndose en cuanto al resto a los tratados de asistencia legal mutua. En ese momento, la denunciante había perdido ya la



condición de Diputada (lo cual no afectaba a la calificación, pero evidencia el retraso en la tramitación) y la causa estaba ya a punto de prescribir, por lo que se optó por dirigir la acusación tan solo contra el único identificado, que a la sazón no era el más beligerante.

Ninguna dificultad se ha apreciado en cuanto a la tramitación de las causas por acoso permanente del artículo 172 ter, dado que se llevan a cabo, generalmente por personas conocidas de la víctima, lo que facilita la investigación, especialmente -como ocurre con frecuencia- cuando ocurren en el ámbito de la violencia sobre la mujer. Mención aparte merecerán aquellos supuestos en los que la calificación como acoso se lleva a cabo como conjunta o alternativa a conductas relacionadas con la intimidad, como posteriormente se verá.

En cuanto a los delitos contra la intimidad tipificados en los apartados 1º, 2º y 7º del artículo 197 del Código Penal, las dudas se han producido especialmente en relación con el *sexting*, subsumible en el apartado 7 y sobre todo en cuanto a la participación de los terceros. El tema está tratado en la Circular 3/2017, donde se manifiesta que acogiendo la redacción literal del 197.7 CP el tipo penal (...) se ha configurado como un delito especial propio del que únicamente serían autores aquél o aquéllos que, habiendo obtenido con la anuencia de la víctima la imagen o grabación comprometida inician, sin autorización del afectado, la cadena de difusión cediendo o distribuyendo dichos contenidos íntimos a otros, ajenos inicialmente -*extranei*-, a esa inicial relación con la víctima y a la obtención, por tanto, de la imagen o grabación comprometida. La conducta del tercero que interviene en un momento posterior sería encuadrable en el ámbito del proceso civil a través de los mecanismos previstos en la LO 1/1982 del protección civil del derecho al honor, a la Intimidad personal y familiar y a la propia imagen o como un delito contra la integridad moral del artículo 173.1 CP. A pesar de lo anterior, el Juzgado de Instrucción 1 de Alicante, en un supuesto en el que un tercero era el autor de los hechos, tramitó la causa como delito del 197.7 CP. La imputada era la nueva pareja de un hombre que había tenido una novia anterior. La imputada encuentra en el teléfono de su novio un video de él con la anterior novia y remite ese video a la madre de ella (de la anterior novia). Nosotros valoramos que los hechos habrán de quedar en el ámbito de lo civil y pedimos el sobreseimiento, a pesar de lo cual el Juzgado abrió Juicio Oral sobre la base de la acusación particular mantenida por la perjudicada. El asunto está pendiente de enjuiciamiento.

También nos han planteado dudas y problemas aquellos supuestos de creación de perfiles falsos en redes sociales usando el nombre y fotografías de una persona real. En aquellos supuestos en los que el uso y las fotos se acompañan de comentarios insultantes o degradantes, generalmente de tipo sexual, se ha optado por calificarlos como delitos contra la integridad moral. En otras ocasiones, se incorpora junto al nombre de la víctima, su número de teléfono, animando a realizar llamadas para, especialmente, concertar encuentros de tipo sexual, que podrían dar lugar, como ya se anunció a la tipificación como un delito de acoso permanente, en el caso de que se produjesen esas llamadas, aun por parte de terceros no identificados, y fuesen

especialmente numerosas e insistentes. Mayores problemas de calificación nos plantean aquellos casos de la mera creación de un perfil falso con nombre y fotos de la víctima en los que no se incurre, además, en ninguno de los comportamientos añadidos antes mencionados.

La **Fiscalía Provincial de Castellón** señala:

“Redes y delitos contra bienes jurídicos eminentemente personales”

Las TIC han modificado sobremanera nuestras vidas en los últimos años en todas sus facetas, y el delito no es una excepción. De manera muy significativa, la Instrucción 2/11 de la FGE Sobre el Fiscal de Sala de Criminalidad Informática y las Secciones de Criminalidad Informática de las Fiscalías clasificaba esta tipología delictiva en tres grupos:

Delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TICs.

Delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs.

Delitos en los que la actividad criminal, además de servirse para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs, entraña especial complejidad en su investigación que demanda conocimientos específicos en la materia.

Este último grupo culmina con una cláusula de cierre del siguiente tenor *“Cualquier otro tipo delictivo en cuya ejecución haya sido determinante la utilización de las TICs y en los que dicha circunstancia genere una especial complejidad en la investigación criminal”*. Todo ello viene a confirmar una realidad perceptible diariamente, y es que las TIC pueden estar presentes en prácticamente la totalidad de los tipos penales recogidos en nuestro ordenamiento jurídico, ya sea como objeto material del delito ya como medio para su comisión.

Debe tenerse en cuenta que el delito informático tanto en cuanto tal tiene sus propias peculiaridades y características tanto a la hora de su investigación policial y judicial como en el momento de la práctica de la prueba en el plenario. Y en este sentido, no existe una problemática diferente para los delitos referenciados en el epígrafe de este apartado de la Memoria referido a los delitos contra bienes eminentemente personales en el ámbito informático que para cualquier otro delito cometido a través de las TIC o cuya comisión se facilita por ellas. Es decir, los problemas de prueba son propios del medio comisivo, no del delito cometido. No hay más dificultad en una amenaza cometida a través de una red social que en una estafa por Internet. Y en este sentido, puede decirse que la eficacia en el juicio de una prueba informática es muy elevada, como lo demuestra el alto número de conformidades alcanzado en delitos en los que hay prueba de cargo de esta naturaleza. Y aún así, cuando no hay conformidad la convicción del Juzgador se forma ordinariamente en consonancia con la prueba informática, precisamente por su fuerza probatoria y su difícil contrargumentación incluso a pesar de existir contrapericiales.



Como se viene reiterando por todos los operadores jurídicos, la principal dificultad de la prueba informática radica en la identificación del autor, generalmente oculto en la red, dado que ello depende ordinariamente de aquellos que prestan en Internet el servicio a través del cual se comete el delito, por ejemplo, un servicio de mensajería telemática. De ahí el muy elevado número de denuncias que quedan archivadas por falta de autor conocido. El investigador se encuentra las más de las veces a expensas de los datos que una empresa pueda (o quiera) aportar a las autoridades policiales y judiciales españolas. Si a esto añadimos la volatilidad de la prueba informática y la transcendencia que la rapidez en su obtención tiene para el proceso penal junto con la, por lo general, ausencia de otro medio probatorio para acreditar la autoría del hecho investigado se muestran evidentes problemas para el desarrollo de la función judicial. Por tanto, puede decirse que en esta clase de delitos cuesta obtener la prueba pero cuando se consigue es altamente eficaz.

Es por ello que la cooperación internacional a todos los niveles, policial, fiscal y judicial, es esencial. El delito informático ha superado ya los contornos definidos por el espacio físico nacional del delito clásico, y esa nota de extraterritorialidad marca el devenir de la función policial y judicial en esta materia.

Efectivamente, se constata el aumento de delitos de amenazas, coacciones/acoso, en menor medida contra la integridad moral, y contra la intimidad. La experiencia demuestra que la mayor parte de supuestos se centran en el ámbito de los menores de edad, colectivo que hace un uso muy intensivo de las TIC, y de los conflictos de pareja. En cuanto a los menores, es evidente que la respuesta más adecuada debe ser la educativa, concienciando a los mismos de un uso racional y respetuoso de los móviles y de las redes sociales.

Por otro lado, se ha constatado que en muchos de los supuestos penales tramitados se produce la creación y uso de perfiles falsos en redes sociales, en ocasiones conformando los mismos con datos o imágenes reales de la persona afectada que la misma pone a disposición de terceros a través de tales redes. Esto plantea la cuestión de cómo calificar jurídico-penalmente esta conducta, máxime en los casos en los que no existe infracción de otros bienes jurídicos como la intimidad personal o la libertad y seguridad al no existir amenazas o el honor al no existir injurias. Se trata de casos en los que, por ejemplo, el perfil falso únicamente tiene como consecuencia inmediata recibir llamadas no deseadas o molestas. En estos casos, la aplicación del delito de acoso tipificado en el artículo 172 ter del Código Penal, introducido por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, se representa como excesiva atendida su redacción típica y la exigencia de una doble gravedad tanto en cuanto a la conducta típica como al resultado con ella producido. Se ha comprobado que en estos casos la incoación de un procedimiento penal hace cesar la conducta, perdiendo interés el denunciante en el procedimiento cuando han transcurrido ya varios meses desde la interposición de la denuncia. Lo cierto es que en ocasiones no se alcanza a ver la relevancia penal de estos comportamientos.



Otra práctica muy habitual detectada en el foro es el uso de los denominados “pantallazos” de equipos y dispositivos informáticos y telemáticos acompañando a las denuncias de los particulares. En los últimos tiempos, se ha venido planteando la cuestión de su relevancia a efectos probatorios. Se ha detectado cómo los órganos judiciales de la provincia de Castellón, en consonancia con la posición jurisprudencial vigente, se muestran reacios a admitirlos sin más como elemento corroborador de las manifestaciones de los denunciados, exigiendo la práctica de periciales o informes técnicos que demuestren tanto su autenticidad como su procedencia, en la línea del Dictamen 1/16 de la Unidad de Criminalidad Informática de la FGE. Esto tropieza frontalmente con la endémica falta de medios personales y materiales en el ámbito de la Administración de Justicia, indudable obstáculo para la instrucción policial y judicial que es verdaderamente difícil de solucionar.

Ya se ha apuntado precedentemente que el colectivo de los menores es uno de los más afectados por estas modalidades delictivas en la red. Conductas como el acoso escolar a través de las redes sociales (*ciberbullying*) se revelan como habituales. Ya señalaba la Instrucción FGE 10/05 que *“El acoso escolar es un mal profundamente arraigado en el entorno educativo, desde tiempos inmemoriales, en el que confluyen una pluralidad de causas y cuyo tratamiento es complejo”*. De hecho, se observa cómo las TIC han potenciado estos comportamientos agravando sus resultados por cuanto el efecto lesivo llega a más personas y además se perpetúa en el tiempo. Se comprueba también que la víctima no es capaz de aislar el comportamiento lesivo y apartarlo de su entorno, lo que teóricamente sería fácil si no hiciera uso de esas redes sociales, pero que en la práctica no se produce por la dependencia del menor hacia esta tecnología, la cual ya forma parte de su vida. En la Fiscalía de Menores de esta provincia se ha detectado en primer lugar que en muchos de los procedimientos tramitados por violencia intrafamiliar las discusiones y la problemática se inicia por el uso de dispositivos móviles y el acceso a Internet por parte de los menores, especialmente cuando tal uso trata de ser controlado y limitado por los progenitores. Otro factor que se ha de poner de relieve es la creciente adicción de los menores a los videojuegos, lo que también provoca que los menores se abstraigan de la realidad y vivan en un mundo virtual reproduciendo roles en su día a día que, lejos de favorecer la convivencia en el hogar, provocan el aislamiento social y la conflictividad con el núcleo familiar. Igualmente, han sido identificados diecisiete casos de acoso escolar en la red de los que dos continuaron a través de los correspondientes expedientes, finalizando uno con la realización de tareas socioeducativas y estando el otro a fecha actual en trámite. En cuanto a otras modalidades delictivas relacionadas con menores, se han detectado dos supuestos de *sexting*, cuyos procedimientos fueron desistidos. No se consideró que la situación fuera grave, además de encontrarnos con el consabido problema de dónde finalizar la cadena de personas que hayan podido transmitirse la imagen en cuestión. Se entiende que se debe atajar el foco dando respuesta a la víctima con el primer menor que vulnere su confianza al transmitir la imagen a terceros y no criminalizar la conducta de otros que por la propia curiosidad sexual de los menores puedan visualizar la imagen. Cuestión distinta es si los menores conocen a la citada víctima y se dedican a transmitir la imagen de unos a otros



con el escarnio y mofa de la misma, en cuyo caso nos encontraríamos ante supuestos penalmente reprochables..

**La Fiscalía Provincial de Valencia** señala:

A nadie escapa la importancia y el aumento de las conductas delictivas cometidas a través de Internet y, en particular, de las redes sociales, cuando atacan a bienes personalísimos, tales como las amenazas, tipificadas en los artículos 169 a 171 CP, las coacciones del artículo 172 Código Penal, el acoso permanente, sancionado en el art. 172 ter CP, los delitos contra la intimidad tipificados en los apartados 1º, 2º y 7º del art. 197 CP, así como los que atentan contra la integridad moral, art. 173 CP y aquellas conductas delictivas que, vulnerando el principio de igualdad, atacan la dignidad de personas concretas por razón de su pertenencia a alguno de los colectivos relacionados en el art. 510 del citado cuerpo legal.

Internet se ha convertido en el cauce casi exclusivo para la perpetración de gran variedad de tipos delictivos. Hoy resulta casi impensable que para determinados delitos contra el honor o contra la intimidad exista otra vía comisiva que la de las redes sociales.

Debo remitirme a las apreciaciones que se han ido haciendo en algunas de las especialidades tratadas en la memoria en las que, de forma específica, se ha hecho referencia a esta temática.

Una de las notas típicas del uso de redes sociales con fines ilícitos es la “sensación de impunidad” al poder enmascarar la auténtica identidad en otra inventada o suplantada. El anonimato.

Por otro lado, la indeterminación del ámbito espacial refuerza la sensación de impunidad. El autor puede estar perpetrando el delito desde una ciudad distinta a la de la víctima, o comunidad autónoma o incluso país diferente. Esa falta de proximidad con la víctima crea en el autor una “distancia” que le permite obrar con una serenidad que no le permitiría el riesgo de ser descubierto con una aproximación al ámbito cotidiano de la víctima.

En relación con la investigación de conductas delictivas a través de Internet y en particular redes sociales, cuando atacan a bienes jurídicos personalísimos tales como las amenazas, es de reseñar una dificultad importante detectada en esta Fiscalía Provincial en el descubrimiento de la identidad del autor o autores. Tras la entrada en vigor de la reforma procesal operada por la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, se generaron discrepancias acerca de los datos que, al amparo del nuevo art. 588 ter m), podían y debían entregar los prestadores de servicios de telecomunicaciones, de acceso a la red o de servicios de la sociedad de la información, a petición directa de la Policía Judicial o del Ministerio Fiscal —es decir, sin autorización judicial— con fines de investigación.

En concreto, se suscitaron problemas ante la negativa de algunos de los operadores de comunicaciones radicados en España a facilitar directamente y sin autorización judicial, y por tanto con base en el artículo 588 ter m), el dato



IMEI correspondiente a un determinado dispositivo móvil o el de número o números IMSI que aparecen asociados a un dispositivo electrónico –y por tanto a un IMEI concreto- en un periodo delimitado de tiempo y ello aún cuando dicha información se solicitara de forma aislada y por tanto desligada de cualquier otra información relacionada con posibles procesos de comunicación mantenidos desde el terminal específico en el referido espacio temporal. La obtención de dichos datos se evidencia clave en la investigación de delitos cometidos a través de Internet.

El Dictamen nº 1/19 de la Unidad de Criminalidad Informática de la Fiscalía General del Estado acerca del alcance de la reclamación de datos de identificación de titulares, terminales y/o dispositivos de conectividad prevista en el nuevo artículo 588 ter m de la Ley de Enjuiciamiento Criminal concluyó que los códigos de identificación IMEI e IMSI, cuyo objeto y finalidad es la identificación respectivamente del terminal físico y del usuario del servicio de comunicación, tienen la consideración de datos sobre abonados siempre que la solicitud/facilitación de los mismos se haga como dato independiente y aislado o desvinculado de cualquier otra información sobre los procesos comunicativos en que dichas numeraciones hayan podido ser utilizadas. La cesión de dichos códigos de identificación, bien sea de forma aislada bien vinculados entre sí, por parte de los operadores de comunicaciones o proveedores de servicios, en las circunstancias antedichas, se encuentra sometida al régimen jurídico establecido por el artículo 588 ter m de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y por tanto pueden ser solicitados directamente por el Ministerio Fiscal o la Policía Judicial en el ejercicio de sus funciones de investigación criminal. Los prestadores de servicios de telecomunicaciones, de acceso a una red de telecomunicaciones o de servicios de la sociedad de la información que, previo apercibimiento, incumplan los requerimientos de información sobre dichos códigos de identificación en las antedichas circunstancias podrían incurrir en delito desobediencia de conformidad con lo establecido en el citado artículo 588 ter m) Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Los problemas se han generado en investigaciones en las cuales ha sido necesaria la obtención de información por parte de operadores de comunicaciones sin sede radicada en España y en concreto por parte del operador de telecomunicaciones “Lebara Móvil” operador virtual sin red propia cuya sede se encuentran en la ciudad de Londres (Reino Unido) y que, ante todas las solicitudes de información, se limita en la totalidad de las cursadas a no contestar a ninguna de ellas en ningún sentido. Ello ha conducido en algunos casos al archivo de diligencias previas en las que se investigaban conductas de amenazas a través de redes sociales por la imposibilidad de obtener información. Miembros del Cuerpo Nacional de Policía han transmitido personalmente su inquietud ante la imposibilidad de continuar más de una investigación por esta causa a esta Fiscalía a través del delegado de criminalidad informática con la consiguiente generación de ámbitos de impunidad.

## **CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVA**

### **Fiscalía Provincial de Alicante**

Por el Fiscal Jefe se propone como posibles reformas legislativas para facilitar las conformidades, las siguientes:

- Ampliación de los casos en los que legalmente proceda la conformidad. Así, en los delitos en los que la pena tipo excede de la llamada *correcional*, que supere los seis años de prisión. A ello se refiere el Tribunal Supremo. Así la STS 2ª 808/2016, de veintisiete de octubre, en la que se casó una sentencia en la que se había llevado a cabo lo que llamó una conformidad *encubierta* (reconocimiento de los hechos por el acusado, pero sin aceptar la pena). Entre sus fundamentos dicha resolución señaló: “como ya dijimos en nuestra STS 291/2016, de 7 de abril, puede ser razonable defender que la limitación punitiva establecida por la Ley para las sentencias de conformidad pueda ser elevada o suprimida en una reforma futura. Lo cierto es que tanto el Anteproyecto de nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2011, como el Borrador de Código Procesal Penal de 2013, suprimieron esta limitación. Pero ésta es una decisión que corresponde al legislador, pudiendo ir acompañada y compensada por mayores garantías proporcionales a la mayor gravedad de las penas que pudieran ser impuestas por esta vía. Por ejemplo, en el Anteproyecto de 2011 se excluían las limitaciones de las sentencias de conformidad por razón de la pena, pero se establecía que en caso de pena superior a cinco años el Juez de Conformidad había de verificar también la concurrencia de indicios racionales de criminalidad junto al propio reconocimiento del hecho”.

- Graduación legal de los porcentajes de rebaja de pena, según la fase del procedimiento. Si una de las grandes ventajas de las conformidades es la de agilizar la Administración de Justicia, por evitar la citación de testigos, peritos, etc., y ahorrar trámites, parece razonable que cuanto antes se proceda a la misma, más pasos procesales se evitan, por lo que sería conveniente graduar legalmente las posibles rebajas de pena según la fase del procedimiento en que se lleve a cabo.

De todo modo, junto con la actual rebaja de 1/3 de la pena, si la conformidad se presta en el servicio de guardia en D. Urgentes, a la que se asimilan los casos de haberse transformado a Diligencias Previas, pese al reconocimiento de los hechos por el investigado, cuando faltan elementos para dictarse sentencia durante la guardia, se podrían añadir otros. Por ejemplo una rebaja de 1/4 de la pena, cuando se presta la conformidad con la pena más grave de las pedidas por las acusaciones al evacuar el trámite del escrito de defensa, pudiendo para ello contactar ésta con aquéllas a fin de llegar a un acuerdo y una rebaja de 1/5, si es tras el auto de apertura del juicio oral y antes del señalamiento de la fecha del juicio en el Juzgado o Tribunal que ha de conocer de éste. Tras ello, sólo cabrá, como máximo (como hasta ahora) imponer la pena mínima legalmente prevista.

A su vez en la Fiscalía Provincial de Alicante, además de reiterar las propuestas efectuadas el año anterior, se formula la siguiente propuesta respecto de la pena de alejamiento y prohibición de comunicación con la víctima en determinados delitos:

En ciertos delitos de ámbito familiar, como los malos tratos que suponen lesiones leves, amenazas y coacciones leves, cometidos contra los padres o hermanos, por personas enfermas o adictas a sustancias, a veces la pena de alejamiento y prohibición de comunicación con ellos, puede resultar contraproducente. La experiencia determina que en muchas ocasiones son los propios familiares los que solicitan que quede sin efecto (v. gr., cuando ya se ha cumplido una medida de internamiento en centro), sobre todo en aquellos casos en los que los responsables no tienen otro sitio en que vivir y puede empeorar su situación. En esos supuestos dicha pena podría ser facultativa (como en muchos otros en los que el Código Penal establece que los Jueces y Tribunales “podrán” imponer...), debiendo valorarse su conveniencia al dictar sentencia, o su posibilidad de sustitución durante la ejecución de la misma.

### **Fiscalía Provincial de Castellón**

Se dan por reproducidas las efectuadas en años anteriores.

### **Fiscalía Provincial de Valencia**

La Sección Civil y de Personas con Discapacidad de nuevo propone las siguientes reformas:

.- Se debería regular específicamente, y por ley orgánica el sometimiento a tratamiento ambulatorio forzoso de personas con enfermedad o trastorno psíquico como supuesto atenuado del internamiento, previo examen del juez y reconocimiento del médico forense, bien añadiendo un nuevo precepto, el 763 bis o introduciendo un nuevo párrafo en el art. 763 de la LEC, debiéndose establecer no solo los supuestos sino también su control periódico para dejar sin efecto la medida cuando ya no fuera necesaria.

.- Como ya se indicó en informes de años anteriores, se debería regular el derecho de las personas con discapacidad a relacionarse con sus parientes y allegados, derecho que sí se reconoce en el Código Civil a los menores. Podría adicionarse un nuevo párrafo al art. 160 del Código Civil que reconociese tal derecho a las personas con capacidad modificada. Dichas relaciones podrían ser fijadas en la propia sentencia de declaración de restricción de capacidad bien en procedimiento de juicio verbal o en procedimiento de jurisdicción voluntaria. Ello se propone por haber advertido en la práctica que el tutor o guardador de hecho ha impedido el acceso de familiares o allegados a las viviendas de las personas discapaces o ha dado instrucciones a los directores de las residencias donde se encuentran internadas para que no permitan el acceso de otros familiares a visitarlas privándoles de la presencia y afecto de estas personas por el mero hecho de sus malas relaciones.



- Urge, asimismo, se proceda a la regulación por las leyes procesales civiles del procedimiento de autorización judicial de esterilización de personas con capacidad judicial modificada, para mayor garantía de las personas afectadas, tal como se establece en la Exposición de Motivos de la L.O. 1/15 de modificación del Código Penal y para resolución de las dudas interpretativas sobre el procedimiento contradictorio a seguir, apuntado en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley.

Desde la Sección Social y Mercantil se propone las siguientes reformas legislativas que permitan dejar sin efecto las siguientes funciones del Ministerio Fiscal:

- Las funciones del Ministerio Fiscal en materia de expropiaciones forzosas y urbanísticas ante las Administraciones Publica habida cuenta que ello resulta contrario a la regulación constitucional del Ministerio Fiscal, dado que tal atribución supone su intervención ante la Administración Publica y en la tramitación de procedimientos administrativos, pese a que sus funciones se encuentran atribuidas ante los juzgados y tribunales (Tit. VI y art. 124 CE).y no se aprecia la existencia de interés público alguno, sino la mera defensa de intereses privados, lo que resulta contrario con la función constitucional del Ministerio Fiscal (art. 124 CE).

- Las funciones en materia de Registro Civil, habida cuenta que se considera injustificada la intervención del Ministerio Público, dado que tal atribución supone su intervención ante la Administración Publica y en la tramitación de procedimientos administrativos, pese a que sus funciones se encuentran atribuidas ante los Juzgados y Tribunales (Tit. VI y art. 124 CE).

- Las funciones en materia de Expedientes de Insostenibilidad de la Comisión Asistencia Jurídica Gratuita, habida cuenta que se considera injustificada su intervención en dichos expedientes de naturaleza administrativa y ante la Administración Publica; pese a que sus funciones se encuentran atribuidas ante los Juzgados y Tribunales (Tit. VI y art. 124 CE).

- Reconsiderar su intervención en procedimientos civiles–mercantiles, sociales y contenciosos-administrativos que hayan sido iniciados por los propios interesados.

Por otra parte, se proponen reformas legislativas que permitan desarrollar la legitimación activa constitucional del Ministerio Fiscal, derivada del art.124 CE, en todas las jurisdicciones y no solo en la penal, para preparar acciones e interponer demandas en todos aquellos ámbitos y asuntos en los que esté en juego la defensa de la legalidad, el interés público y los derechos de los ciudadanos:

Demandas de los consumidores, Despidos Colectivos, Convenios Colectivos, suministro energético, disposiciones administrativas de eficacia general ilegales, actuaciones administrativas que puedan afectar a la salud de los ciudadanos, movilidad adecuada e interferencia de la actuación administrativa

y/o actividad empresarial con el desarrollo del resto de derechos sociales: vivienda, salud, libertad religiosa y acceso a la educación.

Probablemente la percepción de la actuación del Ministerio Fiscal por parte de la ciudadanía, mejoraría, sería más conocida y comprendida; y sobre todo sería más eficaz.

### **Fiscalía de Área de Alzira**

#### Propuestas de reformas legislativas en materia penal

-Derogación del art. 324 Lecrim. Desde el mismo momento en que entró en vigor, se ha evidenciado que dicho precepto no ha conseguido la finalidad que el legislador perseguía y sí en cambio, supone la mayoría de las ocasiones, una deficiencia en la instrucción de las causas.

- Se propone ampliar los delitos susceptibles de ser tramitados por los cauces del juicio rápido, abarcando también los delitos que lleven aparejada una pena máxima de 5 años, en aras a agilizar la tramitación de procedimientos de instrucción sencilla y descargar, al mismo tiempo, los juzgados de lo penal.

- Se reitera la necesidad de que se haga efectiva la Ley 20/2011, de 21 de julio del Registro Civil, para que no se trate de una materia judicializada, y no sea, por tanto, preceptiva la intervención del Ministerio Fiscal.

#### Propuestas de reformas legislativas en materia civil

Reproducimos las propuestas de reformas de la Memoria anterior y añadimos las siguientes:

-. Se debería regular específicamente, y por ley orgánica el sometimiento a tratamiento ambulatorio forzoso de personas con enfermedad o trastorno psíquico como supuesto atenuado del internamiento, previo examen del juez y reconocimiento del médico forense, bien añadiendo un nuevo precepto, el art. 763 bis o introduciendo un nuevo párrafo en el art. 763 LEC, debiéndose establecer no solo los supuestos sino también su control periódico para dejar sin efecto la medida cuando ya no fuera necesaria.

- Como ya se indicó en informes de años anteriores, se debería regular el derecho de las personas con discapacidad a relacionarse con sus parientes y allegados, derecho que sí se reconoce en el CC a los menores. Podría adicionarse un nuevo párrafo al art. 160 CC que reconociese tal derecho a las personas con capacidad modificada. Dichas relaciones podrían ser fijadas en la propia sentencia de declaración de restricción de capacidad bien en procedimiento de juicio verbal o en procedimiento de jurisdicción voluntaria. Ello se propone por haber advertido en la práctica que el tutor o guardador de hecho ha impedido el acceso de familiares o allegados a las viviendas de las personas discapaces o ha dado instrucciones a los directores de las residencias donde se encuentran internadas para que no permitan el acceso de otros familiares a visitarlas privándoles de la presencia y afecto de estas personas por el mero hecho de sus malas relaciones.

- Urge, asimismo, se proceda a la regulación por las leyes procesales civiles del procedimiento de autorización judicial de esterilización de personas con capacidad judicial modificada, para mayor garantía de las personas afectadas, tal como se establece en la Exposición de Motivos de la LO 1/15 de modificación del Código Penal y para resolución de las dudas interpretativas sobre el procedimiento contradictorio a seguir, apuntado en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley.

-. En aras a mejorar la calidad y celeridad en materia de familia, sería conveniente crear Juzgados especializados y exclusivos en derecho de familia.

### **Fiscalía de Área de Benidorm-Denia**

La Fiscalía de Área se adhiere a las propuestas de reformas legislativas que se vienen interesando en las Memorias anteriores por la Fiscalía Provincial de Alicante y a su vez propone:

Además propone las siguientes, una con carácter general y otra relacionada con la específica problemática que plantean ciertas conductas delictivas en el territorio de la demarcación.

Con carácter general se pone de relieve que en los delitos de violencia doméstica se aprecia una problemática en cuanto a la aplicación obligatoria de la pena de prohibición de aproximación y comunicación, especialmente en los casos en que el autor de los hechos es el hijo o hermano de la víctima, y presenta un trastorno de tipo psiquiátrico y/o adictivo –generalmente esquizofrenia y/o drogadicción- que no determina su inimputabilidad o, al menos, la total, siendo que ambos conviven en el mismo domicilio. En estos casos, la condena conlleva necesariamente la aplicación de la pena de prohibición de aproximación y comunicación, y el consecuente abandono del domicilio por el autor de lo hechos, el cual, generalmente, no dispone de medios propios para subsistir ni, menos aún, de un domicilio alternativo en el que residir, cuando además, en muchos de estos supuestos, la ruptura de la convivencia familiar y el alejamiento de sus familiares directos puede resultar contraproducente para la evolución de su patología y/o adicción, o del tratamiento al que pudiera estar sometido. Es por ello que, en este tipo de supuestos, se hace necesaria una reforma legislativa en el sentido de suprimir el carácter imperativo de la imposición de tales penas, valorándose las circunstancias concurrentes en cada caso concreto.

Con carácter específico se señala que en las zonas turísticas existe tal problemática en relación con grupos criminales, generalmente organizados, multirreincidentes en determinadas conductas delictivas tales como estafas, hurtos al descuido o venta ambulante de bebidas en la playa. Son los llamados “trileros”, “mojiteros” y “descuideros o carteristas”.

En el caso de los “trileros”, Benidorm es una de las localidades más afectadas en el ámbito nacional por este tipo de práctica ilícita, siendo la sensación de impunidad prácticamente absoluta. Se trata de grupos que actúan de forma organizada, siendo numerosos los miembros del mismo que realizan labores de vigilancia, de modo que cuando la policía hace acto de presencia, o bien ya se



han dado a la fuga –que es lo más habitual-, o bien no pueden hacer más labor que retirarles el puesto e imponerles una multa que nunca llegarán a pagar por su carácter de insolventes. La identificación de las víctimas resulta, en la generalidad de los casos, prácticamente imposible, y en cuanto finaliza la actuación policial, estos grupos se instalan, de forma casi inmediata, en otro lugar, o incluso en el mismo, continuando con su actuación delictiva de forma impune.

Existe, además, otro problema añadido en los últimos años, como son las reacciones violentas y agresivas por parte de los miembros del grupo frente a aquellos ciudadanos que, conscientes del engaño y movidos por un impulso solidario y justiciero, advierten a los que se agrupan en torno a la mesa de juego que se trata, en realidad, de una estafa, dando lugar así a la comisión de delitos violentos tales como delitos de lesiones, coacciones y/o amenazas.

Dada la dificultad que se plantea en estos casos respecto a la identificación de víctimas, o bien de su localización, pues pese a estar identificadas suelen marcharse a su lugar de origen al ser generalmente turistas de origen extranjero, desde esta Fiscalía, y en acción coordinada con los Juzgados de Instrucción, venimos formando acusaciones por delito de desobediencia, dando lugar a una disparidad de criterios por parte de la AP cuando la condena es objeto de recurso. Y lo mismo cabe decir de los llamados “mojiteros”, donde la problemática es similar a la expuesta, así como las soluciones halladas (se acusa igualmente a los vendedores de esas bebidas de delito de desobediencia al infringir de forma reiterada, contumaz y manifiesta las ordenanzas municipales que prohíben esas actividades y las órdenes que por ello les da la policía para que abandonen tal actividad). También aquí hay disparidad de criterios interpretativos en las resoluciones dictadas.

Es por ello que, en este ámbito, se hace necesaria una reforma legislativa que tipifique tales conductas de forma específica, y que nos permita actuar de forma unitaria y efectiva a todos y cada uno de los operadores jurídicos.





Concluyo ésta memoria de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana expresando mi agradecimiento a los y las Fiscales Jefes Provinciales y de Área así como a los y las fiscales y funcionarios que con ellos han colaborado en la confección de sus respectivas memorias.

Valencia a 6 de mayo de 2020.

**La Fiscal Superior,**

**Fdo: Teresa Gisbert Jordá.**